

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PRÓRROGA No.2 N° OCA-1189-2025

Para Jefe de oficina de Contratación
De **Secretaría de Infraestructura**
Asunto Solicitud elaboración Modificación contractual

De manera atenta, me permito solicitar el trámite para la modificación contractual prórroga No. 2 del contrato No **OCA-1189-2025**, la cual consiste en la ampliación del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses.

Así mismo, certifico que el Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025 se encuentra actualmente vigente y en ejecución a la fecha de la presente solicitud.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	SI	NO
1. Oficio del contratista de obra	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de las sociedades comerciales que componen el consorcio y del representante legal, así como el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal con vigencia no mayor a noventa (90) días.	X	

Documentos anexos:

1. Solicitud presentada por el contratista.
2. Viabilidad emitida por la supervisión.
3. Factura y comprobante de pago correspondientes a la adquisición de luminarias.
4. Oferta comercial de las luminarias.
5. Cotización y comprobante de pago correspondientes a la adquisición de los postes.
6. Comunicación emitida por la empresa de comercio internacional encargada del proceso de importación.
7. Cronograma actualizado de ejecución.
8. Acta del Comité de Seguimiento.
9. Informe de ejecución presentado por el contratista.
10. Informe de supervisión.

Atentamente,



NOMBRE: Iván Mauricio Rojas Novoa
CARGO Secretario de Infraestructura

Proyectó Juan Ramírez Apoyo a la Supervisión

Evalúo y/o verifiqué;



FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				





CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

CD-06-2026

Villavicencio, Meta, 13 de junio de 2026

Ingeniero:

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA

Secretario de Infraestructura

Supervisor del Contrato de Suministro

Infraestructura@acacias.gov.co

Contactenos@acacias.gov.co

Referencia: Contrato No. OCA-1189-2025 – “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCER) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META**”.

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual.

Respetado Ing.

En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025**, identificado con Nit.902.018.728-4, contratista del Contrato de suministro No. OCA-1189-2025, de manera respetuosa me permito solicitar a la Entidad la **Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual**, por el término **CUATRO (4) MESES**, con base en las siguientes circunstancias técnicas, regulatorias y logísticas que inciden directamente en el plazo requerido para culminar el suministro, certificación, nacionalización, instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias solares;

1. Presupuesto Fático;

El Contrato No. OCA-1189-2025 fue suscrito el día 22 de diciembre de 2025, con acta de inicio del 24 de diciembre de 2025, y tiene por objeto el “*suministro e instalación de sistemas de iluminación pública con fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER) para el mejoramiento de la seguridad pública y vial en zonas rurales del municipio de Acacías, Meta*”. Por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$1.988.828.001), con un anticipo del 50% sujeto a varias condiciones, especialmente a la aprobación del programa de inversión.

Durante la ejecución del contrato se suscribió la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación, teniendo en cuenta que el fabricante de los bienes objeto de suministro se encontraba en temporada de cierre por festividades de Navidad y fin de año, situación que conllevó a la suspensión temporal de sus actividades productivas. Como consecuencia de ello, se acordó suspender la ejecución contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días.

Posteriormente a lo enunciado se suscribo la Prórroga No. 1, mediante la cual se amplió el plazo contractual por el término de cuatro (4) meses, fijándose como fecha de terminación vigente el 13 de junio de 2026, en dicha ampliación se llevaron a cabo actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, como la presentación y aprobación del programa de inversión, gestiones operativas, técnicas y logísticas para la fabricación, revisión de requisitos regulatorios, estructuración del proceso de certificación, gestión de muestras y organización de las actividades necesarias para continuar con la ejecución del proyecto, tal como se evidencia en el informe de actividades allegado y avalado por la supervisión.

Ahora bien, durante el desarrollo de los trámites requeridos para la importación de los equipos, se concretó la necesidad de culminar el procedimiento de evaluación y certificación **RETIE -RETILAP** exigida para la **importación, nacionalización, comercialización e instalación** de las luminarias del alumbrado público



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

en el municipio de conformidad a la Resolución 40318 de 2025¹ del Ministerio de Minas y Energía, en el entendido que dicha resolución entro a regir a partir del 1 de enero de 2026.

Lo anterior de conformidad a lo enunciado por la sociedad comercial **Comercio Internacional y Afines E.U.**, encargada del transporte y la legalización de los bienes objeto de ejecución contractual, quien manifestó mediante memorial de fecha 10 de junio de 2026 que se han presentado inconvenientes para la importación de las lámparas solares, debido a la certificación exigida por la reglamentación colombiana aplicable. Lo anterior requiere la realización de pruebas técnicas y la obtención de la correspondiente acreditación y certificación por parte de un organismo certificador debidamente acreditado. Una vez surtido dicho trámite, se dará continuidad a los procesos aduaneros, logísticos y de transporte internacional requeridos para la importación de los equipos. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta puerto colombiano, así como para el desarrollo de los procedimientos aduaneros asociados a su nacionalización, es de aproximadamente **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

Estimado Ingeniero:

Como es de su conocimiento hemos tenido inconvenientes para la importación de las lámparas solares debido a la certificación que exige la reglamentación colombiana. Esto requiere un proceso de pruebas técnicas.

Una vez se obtenga la acreditación y certificación correspondiente por parte del organismo certificador acreditado, se dará continuidad a los trámites aduaneros, logísticos y de transporte internacional requeridos para la importación de los equipos. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta puerto colombiano, así como para el desarrollo de los procedimientos aduaneros asociados a su nacionalización, es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario.

Ahora bien, en desarrollo de las actividades anteriormente descritas, el proceso de certificación exige la remisión de unidades de muestra al organismo competente, la realización de los correspondientes ensayos técnicos, la validación documental de las especificaciones del producto, la evaluación de conformidad frente a los requisitos normativos aplicables y, finalmente, la expedición del respectivo certificado por parte del organismo acreditado competente. Estas actividades constituyen etapas esenciales e indispensables para la obtención de la certificación requerida, razón por la cual su ejecución resulta necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, se iniciaron las gestiones correspondientes ante la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, organismo de certificación acreditado, la cual remitió la oferta comercial para la certificación del producto bajo el proceso No. EL-260637, en el marco del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE. En dicha oferta se identificó como objeto de certificación la luminaria de alumbrado público con dispositivo de generación fotovoltaica incorporado, respecto de la cual deben surtirse las etapas enunciadas y demás actuaciones requeridas para la expedición del respectivo certificado de conformidad.

En dicha oferta comercial, **INTERTEK COLOMBIA S.A.** informó que el proceso de certificación se adelantaría bajo el esquema 1A, 1B, 1B RETIE y 1B RETILAP y 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, con una estimación de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para realizar las actividades involucradas en el proceso de certificación, contados a partir de la confirmación del pago por parte del cliente, término que puede extenderse en función de la disponibilidad de laboratorios, resultados de ensayos y eventuales observaciones o no conformidades que deban ser atendidas.

¹ "Por la cual se modifican las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 3o de la Resolución 40150 de 2024, Por la cual se modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)."



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

Tiempo del desarrollo del servicio

El tiempo del desarrollo del servicio se determina según las actividades establecidas para el proceso de certificación y el esquema solicitado (Pruebas de laboratorio, auditorías pertinentes y otros).

- Intertek estima un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES para realizar todas las actividades involucradas en el proceso de Certificación, contados a partir de la confirmación del pago por parte de cliente. Este tiempo está sujeto a la disponibilidad de los laboratorios para la realización de los ensayos, lo cual puede

Rev. 40; 2026-03-20

Página 6 de 11

SP-OP-02

Particularmente, la entidad certificadora establece que para los esquemas 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, los costos y actividades asociadas a seguimiento y vigilancia son programados y comunicados al cliente con una antelación de 45 días y 30 días para cerrar las NC.

- Para los esquemas 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, si se encuentran no conformidades (NC) durante el proceso de Evaluación, dichas NC serán notificadas a cliente por escrito y este tendrá 30 días hábiles para cerrar las (NC) de acuerdo con el documento WS-OP-1. Si es necesario realizar actividades de (muestreo, ensayos, auditorías u otros) adicionales, los tiempos y costos de la evaluación complementaria serán notificados y cotizados al cliente por separado al valor de la presente propuesta comercial.

Así mismo, para adelantar dicho proceso fue necesaria solicitar el envío de tres (3) luminarias de muestra, conforme a la proforma comercial internacional expedida por el fabricante **RoadSmart Co. Ltda**, correspondiente al modelo RSD-120, con potencia LED de 60W, panel solar monocristalino de 180W y batería LiFePO4 de 2304Wh, por valor total de USD 4.602, incluyendo envío aéreo al Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá y legalización aduanera de los mismos por la empresa comercializadora **Comercio Internacional y Afines E.U.**

En cumplimiento de las actividades requeridas para adelantar el proceso de certificación, el Consorcio Iluminación Acacias 2025 efectuó el pago internacional correspondiente a las muestras requeridas, mediante transferencia bancaria con referencia de pago asociada a la factura proforma No. JOA20260428001, con el propósito de disponer de dichas unidades para su posterior remisión a la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, organismo certificador encargado de adelantar el proceso de evaluación de conformidad correspondiente, tal como se acredita con los soportes anexos a la presente petición.

En consecuencia, la disponibilidad efectiva de las luminarias solares objeto del contrato se encuentra supeditada a la culminación satisfactoria de las etapas técnicas, regulatorias, logísticas y aduaneras aún pendientes, a saber:

- i) Envío y entrega de las muestras a **INTERTEK COLOMBIA S.A.**
- ii) Realización de los ensayos técnicos requeridos.
- iii) Revisión y validación documental.
- iv) Evaluación de conformidad y análisis de resultados.
- v) Subsananación o ajustes requeridos para la certificación.
- vi) Expedición del respectivo certificado de conformidad
- vii) Importación al territorio nacional y nacionalización de los bienes.
- viii) Transporte al sitio de ejecución del proyecto.
- ix) Instalación de las luminarias
- x) Realización de pruebas de funcionamiento.



xi) Puesta en operación del sistema.

Por lo anterior, el cumplimiento integral del objeto contractual depende de la finalización de actuaciones que, por su naturaleza técnica, regulatoria, logística y de comercio exterior, requieren un tiempo adicional para su ejecución y culminación efectiva.

La situación actual corresponde a una etapa plenamente verificable dentro de la ejecución contractual, relacionada con el trámite formal de certificación de conformidad bajo los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE**, ante un organismo certificador acreditado, así como con las actuaciones subsiguientes necesarias para la importación definitiva de las luminarias solares objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, en el marco de la ejecución del presente contrato se han venido adelantando actividades de levantamiento técnico en el territorio, así como la gestión para la adquisición de ciento veintiséis (126) postes de concreto pretensado 8/510 kg tipo línea, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en las obligaciones contractuales pactadas, tal como se acredita en el informe de ejecución anexo y soportes de la compraventa.

La prórroga solicitada no implica la paralización de la ejecución contractual. Por el contrario, su otorgamiento permitirá la continuidad en el desarrollo de aquellas actividades que no se encuentran supeditadas de manera directa a la expedición del certificado de conformidad RETIE - RETILAP de las luminarias solares, tales como el trámite ante **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, el seguimiento al proceso de certificación RETILAP y la atención de los requerimientos técnicos o documentales que sean formulados por el organismo certificador.

De igual manera, durante el periodo de prórroga se continuará con la recepción, traslado y entrega de las luminarias muestra al organismo certificador o laboratorio correspondiente; la coordinación con el fabricante para la disponibilidad del lote definitivo de luminarias; y la articulación con el operador logístico internacional para el despacho, transporte, nacionalización y entrega de los bienes en el territorio nacional.

Así mismo, se adelantarán las gestiones relacionadas con la entrega y disposición de los postes de concreto y demás componentes no sujetos al proceso de certificación, así como la presentación de informes de avance, la actualización del plan de inversión del anticipo y la entrega de los respectivos soportes de ejecución contractual.

El término de **cuatro (4) meses** solicitado se estima razonable y proporcional, teniendo en cuenta la totalidad de actividades pendientes de ejecución, así como los tiempos informados por la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.** para el desarrollo del proceso de certificación bajo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE, , junto con las demás actividades asociadas al proceso de importación de los bienes suministrados, conforme al cronograma que se anexa a la presente solicitud.

En ese sentido, el plazo requerido permite cubrir de manera adecuada y suficiente las etapas de certificación, importación, nacionalización, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo de los sistemas de iluminación pública objeto del contrato.

Del mismo modo la presente solicitud de prórroga no implica adición de recursos, reconocimiento de mayores valores, modificación del objeto contractual, variación de precios unitarios ni alteración de las condiciones económicas pactadas.

En consecuencia, la prórroga solicitada tiene por finalidad exclusiva ampliar el plazo de ejecución para permitir la culminación integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los requisitos



técnicos, regulatorios, logísticos y operativos necesarios para el suministro e instalación de los sistemas de iluminación pública contratados.

2. Presupuesto Jurídico;

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el equilibrio económico del contrato estatal debe mantenerse durante toda su ejecución, de manera que ninguna de las partes asuma cargas anormales o afectaciones no imputables a su conducta que alteren las condiciones inicialmente previstas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido que, cuando durante la ejecución contractual se presentan circunstancias externas, ajenas a la voluntad de las partes y no atribuibles al contratista, que inciden de manera directa en el desarrollo del contrato sin impedir su ejecución, la administración puede adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada culminación, entre ellas la ampliación del plazo contractual.

En el presente caso, la exigencia de certificación RETIE y RETILAP, así como los procedimientos técnicos y administrativos requeridos para su obtención ante organismos de certificación acreditados, constituyen factores de carácter regulatorio y técnico que inciden directamente en la ejecución del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025. Su cumplimiento involucra etapas de evaluación, ensayos, verificación documental, procesos de importación y trámites ante terceros especializados, cuyos tiempos de respuesta dependen de entidades y organismos ajenos al control de las partes.

Dicha situación no corresponde a una modificación del objeto contractual ni obedece a incumplimientos o actuaciones atribuibles al contratista. Por el contrario, se trata de condiciones técnicas y regulatorias cuya materialización y efectos operativos se evidencian durante la ejecución del contrato, generando una incidencia objetiva sobre el cronograma inicialmente previsto para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias objeto del suministro.

En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, preservar el equilibrio económico del contrato y permitir la culminación adecuada de los procesos de certificación, importación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, resulta jurídicamente procedente la adopción de medidas de ajuste contractual consistentes en la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo anterior, y con fundamento en los antecedentes expuestos, los soportes documentales aportados, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con la adopción de medidas orientadas a garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales frente a circunstancias externas que inciden en su desarrollo, respetuosamente solicito autorizar y otorgar viabilidad a la presente Solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025, por el término de cuatro (4) meses.

La presente solicitud tiene como finalidad exclusiva asegurar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, en procura de la satisfacción del interés público que motivó su celebración y del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes.

Anexos

Se anexan como soporte de la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Memorial sociedad comercial **Comercio Internacional y Afines E.U.**
2. Oferta comercial de certificación de producto RETIE - RETILAP emitida por Intertek Colombia S.A. – Proceso EL-260637.



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

-
3. Correos cruzados con Intertek Colombia S.A. relacionados con el trámite de certificación.
 4. Oferta Comercial de Intertek Colombia S.A. y comprobante de pago.
 5. Términos y condiciones generales de prestación de servicios de Intertek Colombia S.A.
 6. Soporte de transferencia internacional para adquisición de luminarias muestra.
 7. Soportes de compra y pago de postes de concreto.
 8. Informes de ejecución contractual y del programa de inversión y manejo del anticipo, con relación de pagos efectuados, saldos y soportes.
 9. Antecedentes.

Cordialmente,

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

Representante Legal

CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025

NIT 902.018.728-4

Acacias, junio 13 del 2026.

Doctor:
Franki Gómez
Jefe de Oficina de Contratación
contratacion@acacias.gov.co
Ciudad

Referencia: CONTRATO No OCA-1189-2025 ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCER) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META."***

Asunto: Viabilidad de prórroga No.2

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. OCA-1189-2025, y una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACIAS 2025, los documentos soporte allegados y el estado actual de ejecución contractual, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad:

De acuerdo con la información suministrada por el contratista y los soportes aportados, esta supervisión evidenció que para la importación, nacionalización, comercialización, suministro e instalación de las luminarias solares objeto del contrato resulta necesaria la obtención de las certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP, exigidas por la normativa vigente aplicable a este tipo de productos.

En los documentos revisados obra memorial de fecha 10 de junio de 2026 suscrito por la sociedad encargada del transporte y la legalización de los bienes objeto de ejecución contractual, mediante el cual se informa la existencia de inconvenientes en el proceso de importación de las luminarias solares, derivados de los requisitos de certificación establecidos por la reglamentación colombiana. En tal sentido, se indicó que es necesario adelantar pruebas técnicas, revisión documental, validación de cumplimiento normativo y la obtención de la correspondiente certificación por parte de un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado.

Igualmente, se constató que se han adelantado las gestiones para la contratación del proceso de certificación ante INTERTEK COLOMBIA S.A., organismo acreditado para realizar la evaluación de conformidad respecto de la normatividad aplicable. Una vez culminado dicho procedimiento y obtenidas las certificaciones requeridas, se dará continuidad a los procesos aduaneros, logísticos y de transporte internacional necesarios para la importación de los equipos.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta el municipio y la ejecución de los trámites aduaneros asociados a su nacionalización es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario.

Igualmente, se evidencia que el proceso de certificación contempla actividades técnicas especializadas que incluyen recepción de muestras, ejecución de ensayos, análisis de resultados, revisión documental, atención de observaciones y expedición del certificado de conformidad, actividades que dependen de terceros especializados y cuyos tiempos de ejecución no se encuentran bajo control directo del contratista ni de la entidad contratante y los cuales son aproximados a los setenta y cinco (75) días calendario con desde su radicación, proceso y expedición como se detalla en la oferta comercial presentada por el ente certificador.

Se verifica además que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades complementarias asociadas al proyecto, entre ellas levantamientos técnicos, adquisición de postes de concreto y demás gestiones preparatorias para la instalación de los sistemas de iluminación pública, evidenciándose continuidad en la ejecución contractual y ausencia de inactividad atribuible al contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se considera procedente la ampliación del plazo solicitado, por cuanto las actividades pendientes de certificación, importación, nacionalización, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y requieren un tiempo adicional razonable para su culminación.

Resultan necesarios para permitir la adecuada programación y ejecución de las actividades de instalación, dentro de las cuales se incluyen la realización de pruebas de funcionamiento, la verificación de las condiciones de seguridad eléctrica, en especial los sistemas de puesta a tierra, así como el desmantelamiento de redes e infraestructura existentes, actividades que requieren un tiempo específico para su correcta ejecución.

Revisada la solicitud presentada, se observa que la misma se fundamenta en circunstancias técnicas y regulatorias relacionadas con la obtención de certificaciones de conformidad exigidas para la legal importación e instalación de las luminarias objeto del contrato.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán modificar los contratos de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. De igual manera, el artículo 14 de la misma Ley 80 señala que las entidades pueden introducir modificaciones o ajustes a los contratos, cuando ello sea necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, así como garantizar su adecuada y completa ejecución bajo los términos pactados originalmente.

Además de ello, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de las ampliaciones de plazo cuando durante la ejecución se presentan circunstancias objetivas, verificables y no imputables al contratista que inciden en el cronograma contractual y hacen necesario ajustar los términos inicialmente previstos para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

En el presente caso, la supervisión encuentra acreditado que; existe una necesidad real y objetiva de culminar el proceso de certificación RETIE y RETILAP. Las actividades pendientes dependen de organismos certificadores, laboratorios y operadores logísticos externos. La ampliación solicitada se encuentra directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual.

La modificación propuesta no altera el objeto, alcance ni condiciones esenciales del contrato. Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico se considera viable la Prórroga No. 2 solicitada.

Revisada la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que la modificación contractual requerida corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución. La solicitud no contempla adición de recursos, reconocimiento de mayores cantidades de obra, reajustes económicos, modificación de precios unitarios ni erogaciones adicionales a cargo del Municipio de Acacías.

De igual forma, se observa que los recursos apropiados para la ejecución contractual continúan siendo suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin requerirse nuevas apropiaciones presupuestales ni modificaciones al valor contractual inicialmente pactado. En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal y financiero, la solicitud de Prórroga No. 2 no genera impacto fiscal ni presupuestal para la entidad contratante, razón por la cual se considera viable.

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y presupuestal efectuado, esta Supervisión considera procedente y viable la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025, por cuanto se encuentra debidamente soportada en circunstancias técnicas y regulatorias ajenas a la voluntad de las partes, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y sin que ello implique modificación del valor del contrato o afectación presupuestal para la entidad.

En consecuencia, solicito a la ordenación del gasto realizar la PRÓRROGA No. 2 del Contrato No. OCA-1189-2025 por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, manteniéndose inalteradas las demás condiciones pactadas en el contrato.

La Supervisión deja constancia de que el porcentaje de avance del 85,17% correspondía al plazo de ejecución contractual vigente al 13 de febrero de 2026, antes de la aprobación de la Modificación No. 1 mediante la cual se otorgó una prórroga al contrato. Durante el seguimiento a la ejecución contractual se verificó la necesidad de adelantar los trámites, evaluaciones y procesos de certificación de conformidad RETIE y RETILAP, requisitos indispensables para la importación, nacionalización, comercialización e instalación de las luminarias objeto del contrato en el territorio colombiano. Estas gestiones, necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, se encontraban en desarrollo y condicionaban la continuidad de las actividades subsiguientes del contrato, razón por la cual el avance no presentó un incremento proporcional al inicialmente proyectado. En consecuencia, una vez aprobado el nuevo plazo contractual y efectuada por esta Supervisión la evaluación integral del cumplimiento de las obligaciones específicas, se determina que el porcentaje actual de ejecución del contrato corresponde al 48,38%, cifra que refleja el avance real frente al plazo total vigente, incluyendo la prórroga otorgada, sin que ello represente un retroceso en la ejecución contractual, sino el efecto de la ampliación del término de ejecución y de las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.



Firmado
digitalmente por
Ivan Mauricio

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA

Secretario de Infraestructura - Supervisor

Proyectó: A. Andrés Tejeiro Medina - Apoyo a la Supervisión
Revisó: Ana María Medina - Apoyo a la Supervisión

Asunto PI

De sales12 <sales12@socreat.com>

Para: Jimmy Zapata
<ingjimmygz@yahoo.es>

Fecha Hoy a las 11:50 a.m.

Hi Jimmy ,
请见付款PDF PI

这个合同是做什么用的？ 对以后350套进口有什么影响？

我不确定我翻译的是否准确。

Best regards
Joanna



RoadSmart Co., Ltd

Tel/Wechat/Whatsapp: [+86 13928413585](tel:+8613928413585)

Email: sales12@socreat.com

Website: <https://www.roadsmartsolar.com/>

Office address: 5F, Building 13A, Taihua Wutong Industrial Park,
Gushu, Xixiang, Baoan, Shenzhen, China.

Factory address: 4F and 6F, No. 10, Xinju Rd, Chang'an Town,
Dongguan, China.

1 archivo adjunto

PI 5.27 .pdf

RoadSmart Co Ltd.

Unidades 6 a 8, 2.º piso, Edificio W, n.º 13-3, Huanzhen North Road, ciudad de Henglan, ciudad de Zhongshan, código postal 528478, China

FACTURA DE PROFORMA

Vendido a: Jimmy Walters

Atención: Jimmy

Agregar.: El Dorado International Airport, Bogota Colombia

Teléfono: 57 320 2732582

PI No.: JOA20260428001

Fecha: 27 de mayo de 2026

Contacto: Joanna

Teléfono: 13928413585

Correo electrónico: sales12@socreat.com

Artículo	Modelo	Imagen de referencia	Descripción	Cantidad (unidades)	Precio unitario (USD)	Importe (USD)	Garantía	Nota
1	RSD-120		Potencia del LED: 60 W Temperatura de color: 6000-6500 K Panel solar monocristalino: 180 W Batería LiFePO4: 2304 Wh	3	318	\$954.00	3 years	
Costo del envío aéreo a su aeropuerto: Aeropuerto Internacional El Dorado, Bogotá, Colombia						\$3,648.00		
Total						\$4,602.00		

Este contrato se celebra entre el COMPRADOR y el VENDEDOR.

- Nota:**
1. Precio:

Todos los precios se basan en el precio EXW.
2. Importe total:

Cuatro mil seiscientos dos.
3. Condiciones de pago:

100% por transferencia bancaria por adelantado.
4. Método de envío:

Por vía aérea.
5. Fecha de entrega:

De 3 a 5 semanas después del pago.
6. Puerto de carga:

Shenzhen.
7. Puerto de destino:

Colombia.
8. Garantía:

El período de garantía del/los producto(s) comenzará en la fecha de envío por parte del proveedor.
9. Información bancaria (el comprador paga todos los gastos bancarios):

Número de cuenta: 79969931064978

NOMBRE DEL BENEFICIARIO :Zhongshan Yueda New Energy Technology Co Ltd (* If the account name exceeds the available space, please continue in the address field.)

Dirección del BENEFICIARIO :6th-8th Unit, 2nd Floor, Building W, No. 13-3, Huanzhen North Road, Henglan Town, Zhongshan City,postcode 528478,China

BANCO : DBS Bank (Hong Kong) Limited

País/Región: HONG KONG ,CHINA

DIRECCIÓN DEL BANCO : 11th Floor, The Center, 99 Queen's Road Central, Central, Hong Kong

CÓDIGO SWIFT :DHBKHKHH (DHBKHKHHXXX * If 11 characters are required)

Código de clasificación: 016

Código de sucursal: 478

Tipo de cuenta : Business Account

Remarks: Todos los gastos bancarios y de mensajería corren a cargo del remitente.

Por favor, devuélvanos una copia del comprobante de la transferencia bancaria para que podamos verificarla.

Por favor, firme y devuélvanos una copia.

El vendedor:

El comprador:

RoadSmart Co., Ltd



----- Message Header -----

Swift Input : **PAC 008 Single Customer Credit Transfer**
Sender : COLOCOBMXXX
: BANCOLOMBIA S.A.
: MEDELLIN CO
Receiver : CITIUS33XXXX
CITIBANK
NEW YORK

----- Message Header -----

Reference

025069035216

Associated Charges

CRED

Value Date/Currency/Interbank Settled Amount

Date : 20260602

Currency : USD

Amount : 4,602.00

Ordering Customer

/NIDN1006799413

JULIAN ANDRES GUALTEROS ROJAS

CALLE 7 NUMERO 46 00

VILLAVICENCIO CO

ACCOUNT With Institution

DHBKHKHHXXX

Beneficiary Customer-Name & Addr

/79969931064978

ZHONGSHAN YUEDA NEW ENERGY TECHNOLOGY CO LTD

Details of payment

/RFB/PAGO PROFORMA JOA20260428001

Details of Charges

OUR

ESTABLECIMIENTO BANCARIO

BANCOLOMBIA S.A

superintendencia financiera
de colombia

VIGILADO

Asunto RV: Cotización certificación RETILAP EL-260637

De Yenny Guerrero Desalvador Intertek <yenny.guerrero@intertek.com>

Para: Jimmy gualteros <ingjimmygz@yahoo.es>

Cc: ZAMARA DEL PILAR ROMERO GRISALES Intertek <zamara.romero@intertek.com>, Nathalie De La Hoz Intertek <nathalie.delahoz@intertek.com>, VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com>

Fecha jun 9 a las 4:18 p.m.

Buen día estimado cliente,

Dando continuidad al proceso de cotización anterior, de manera atenta, me permito compartir oferta comercial actualizada para su respectiva revisión; para la aceptación del servicio y dar inicio a las actividades, agradezco el envío de los siguientes documentos:

- Oferta firmada por el representante legal
- Términos y condiciones firmados por el representante legal pag 26 (No olvidar marcar el habeas data)
- Soporte de pago del anticipo según las condiciones comerciales confirmadas en la oferta comercial.
- Con el fin de poder realizar la creación y/o actualización en nuestro sistema como clientes agradezco enviar copia de RUT, cámara de comercio menor a 30 días o documento de constitución legal si son empresas constituidas en el exterior, copia del documento de identidad del representante legal.

Quedo atenta a cualquier posible inquietud.

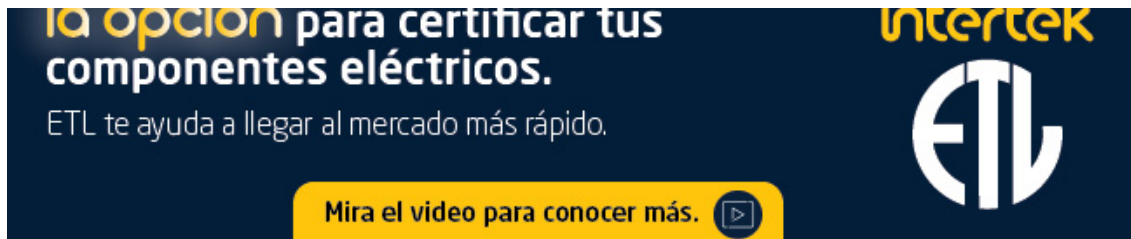
Yenny Guerrero
Sales Assistant Electrical & Hardlines
Intertek Colombia

Office +57 (601) 5805280
Mobile +57 1 3102538082

www.intertek.com

intertek
Total Quality. Assured.





Intertek, Calle 127A No. 53 A-45, Of:1103, Torre II.
Bogotá D.C, Colombia.

De: VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com>

Enviado: Lunes, 24 de Noviembre de 2025 11:56 AM

Para: carlos romero <caedro71@yahoo.com>; Info@cylec.com.co <info@cylec.com.co>; Jimmy gualteros <ingjimmygz@yahoo.es>

CC: Yenny Guerrero Desalvador Intertek <yenny.guerrero@intertek.com>; Nathalie De La Hoz Intertek <nathalie.delahoz@intertek.com>; Zamara Romero Intertek <zamara.romero@intertek.com>

Asunto: RE: Cotización certificación RETILAP EL-250893

Buen dia estimado Carlos

Espero te encuentres muy bien.

Me permito realizar seguimiento a la oferta comercial enviada para el proceso EL-250893, la cual permanece en espera de tu confirmación para avanzar con la programación de actividades.

Es importante recordar que el periodo de transición establecido por la regulación vigente se encuentra habilitado únicamente hasta el 31 de diciembre del presente año. Para garantizar la emisión del certificado dentro de este plazo, es necesario contar con tu aceptación formal y la documentación correspondiente en el menor tiempo posible.

Quedo atenta a tu confirmación o a cualquier inquietud que desees revisar.

Best regards /Cordialmente

Vanesa Martín

Sales Executive Electrical & Hardlines
Intertek Colombia

Direct +57 (601) 5805280 | ext. 22520098

Mobile +57 3157258863

www.intertek.com



Total Quality. Assured.

Intertek, Calle 127A No. 53 A-45, Of:1103, Torre II.
Bogotá D.C, Colombia.



De: VANESA MARTIN Intertek

Enviado el: viernes, 10 de octubre de 2025 9:35 a. m.

Para: 'carlos romero' <caedro71@yahoo.com>; Info@cylec.com.co; Jimmy gualteros <ingjimmygz@yahoo.es>

CC: Yenny Guerrero Desalvador Intertek <yenny.guerrero@intertek.com>; Nathalie De La Hoz Intertek <nathalie.delahoz@intertek.com>; Zamara Romero Intertek <zamara.romero@intertek.com>

Asunto: Cotización certificación RETILAP EL-250893

Buen dia estimado Carlos

De acuerdo a tu solicitud me permito adjuntar nuestra oferta comercial para tu verificación

Para aceptación e inicio de actividades agradezco compartir los siguientes documentos:

- Oferta firmada por el representante legal
- Términos y condiciones firmados por el representante legal pag 26 (No olvidar marcar el habeas data)
- Soporte de pago del anticipo según las condiciones comerciales confirmadas en la oferta comercial.
- Con el fin de poder realizar la creación y/o actualización en nuestro sistema como clientes agradezco enviar copia de RUT, cámara de comercio menor a 30 días o documento de constitución legal si son empresas constituidas en el exterior, copia del documento de identidad del representante legal.

Best regards /Cordialmente

Vanesa Martín

Sales Executive Electrical & Hardlines

Intertek Colombia

Direct +57 (601) 5805280 | ext. 22520098

Mobile +57 3157258863

www.intertek.com



Total Quality. Assured.

Intertek, Calle 127A No. 53 A-45, Of:1103, Torre II.
Bogotá D.C, Colombia

Bogotá D.C., Colombia.



De: carlos romero <caedro71@yahoo.com>

Enviado el: jueves, 25 de septiembre de 2025 11:27 a. m.

Para: Info@cylec.com.co; Jimmy gualteros <ingjimmygz@yahoo.es>; VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com>

CC: Yenny Guerrero Desalvador Intertek <yenny.guerrero@intertek.com>; Nathalie De La Hoz Intertek <nathalie.delahoz@intertek.com>; Zamara Romero Intertek <zamara.romero@intertek.com>

Asunto: Re: [External] Re: Documentos para cotización certificación RETILAP EL-250893

Buenos días

Adjunto documentacion para solicitud cotizacion certificacion RETILAP

Cordialmente

Carlos e Romero H

El lunes, 22 de septiembre de 2025, 08:58:27 a. m. GMT-5, VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com> escribió:

Buen dia estimado Carlos

Confirmando recibido, sin embargo hace falta que me compartas el formulario de solicitud de cotización relacionando las referencias a certificar y el ISO 9001 de la fábrica.

Quedo atenta a tus comentarios.

Best regards /Cordialmente

Vanesa Martín

Sales Executive Electrical & Hardlines

Intertek Colombia

Direct +57 (601) 5805280 | ext. 22520098

Mobile +57 3157258863

www.intertek.com



Intertek, Calle 127A No. 53 A-45, Of:1103, Torre II.

Bogotá D.C, Colombia.



De: carlos romero <caedro71@yahoo.com>

Enviado el: viernes, 19 de septiembre de 2025 5:25 p. m.

Para: Info@cylec.com.co; VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com>; Jimmy gualteros <ingjimmygz@yahoo.es>

CC: Yenny Guerrero Desalvador Intertek <yenny.guerrero@intertek.com>; Nathalie De La Hoz Intertek <nathalie.delahoz@intertek.com>

Asunto: [External] Re: Documentos para cotización certificación RETILAP EL-250893

Documentos para solicitud de Cotizacion

Buenas tardes

Adjunto documentacion previa (incompleta en certificados y pruebas)para solicitud de cotizacion RETILAP del catalogo de luminarias solares de la firma ROADSMART

Cordialmente

CARLOS EDUARDO ROMERO

MP CN 205 09781 ACIEM

El lunes, 25 de agosto de 2025, 09:35:28 a. m. GMT-5, VANESA MARTIN Intertek <vanesa.martin@intertek.com> escribió:

Buen día, estimado Carlos

Un gusto saludarte.

Para poder avanzar con la elaboración de nuestra oferta comercial, agradezco nos compartas la siguiente documentación actualizada:

Documentación requerida:

1. **Formato de solicitud de servicios SP-OP-01 – Hoja 1 y Anexo D (RETILAP)** debidamente diligenciados (adjunto).
 - *Nota:* El Anexo D debe estar firmado por el representante legal. En la descripción de la referencia, por favor relacionarla de acuerdo al registro de importación.
2. **Fichas técnicas y/o catálogos actualizados en español** del producto objeto de certificación.
3. **Copia del certificado ISO 9001 vigente** que incluya explícitamente el producto en el alcance.
 - *Aplica únicamente para los esquemas 4 y 5. En caso de no contar con este documento, por favor indicar una fecha tentativa para la auditoría al sistema de gestión de calidad (SGC).*
4. **Reportes de ensayo (Test Reports)** emitidos por laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, correspondientes al año en curso y aplicables a los productos objeto de certificación.
 - *Aplica únicamente para los esquemas 4 y 5, en caso de contar con ellos.*
5. **Carta de trazabilidad** entre las referencias del fabricante y las del importador.
 - *Requerida cuando el importador no sea el fabricante o no pertenezca al mismo grupo empresarial.*
6. **Copia del RUT y certificado de Cámara de Comercio** (con expedición no mayor a 60 días), o documento equivalente de constitución legal en el caso de empresas extranjeras.
7. **Factura de compra del lote (aplica solo para Esquema 1B).**

Es indispensable que el formulario SP-OP-01 y el Anexo D estén completamente diligenciados, y que toda

la documentación requerida esté actualizada para realizar el análisis de viabilidad y emitir la oferta comercial correspondiente.

Esquemas de certificación disponibles:

◆ Esquema 1B (Certificación por lote):

Certifica el cumplimiento de un lote específico de productos con características similares. Incluye toma de muestras, ensayos, revisión técnica y certificado válido únicamente para dicho lote.

◆ Esquema 4 (Certificación válida por 2 años):

Aplica para fábricas sin certificado ISO 9001. Incluye auditoría en planta, verificación técnica del producto y vigilancia al mes 12 con nueva toma de muestras y ensayos.

◆ Esquema 5 (Certificación válida por 5 años):

Requiere certificado ISO 9001 vigente que incluya el producto en el alcance. Contempla auditorías al sistema de gestión, evaluación del producto y dos vigilancias (meses 12 y 32) con muestreo y ensayos.

Toda la información suministrada será tratada con confidencialidad y utilizada exclusivamente para el desarrollo del proceso de certificación.

En caso de que no pueda atender tu llamada inmediatamente o me encuentre en una reunión con conexión intermitente, te agradezco contactar a nuestras asistentes comerciales, quienes con gusto podrán apoyarte:

Nombre	Teléfono Oficina	Móvil	Correo electrónico
Nathalie De La Hoz	+57 (601) 5805280	+57 314 238 5251	nathalie.delahoz@intertek.com
Yenny Guerrero	+57 (601) 5805280	+57 310 253 8082	yenny.guerrero@intertek.com

Quedo atenta a tus comentarios y a la documentación solicitada.

Best regards /Cordialmente

Vanesa Martín
Sales Executive Electrical & Hardlines
Intertek Colombia
Direct +57 (601) 5805280 | ext. 22520098
Mobile +57 3157258863
www.intertek.com



Intertek, Calle 127A No. 53 A-45, Of:1103, Torre II.
Bogotá D.C, Colombia.

INTERTEK COLOMBIA

OBTUVIMOS LA ACTUALIZACIÓN DE ALCANCE PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS BAJO LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP VERSIÓN 2024

ISO /IEC 17065:2012

Great Place To

¡ORGULLOSOS DE SER UN

intertek
Total Quality Assured



Total Quality. Assured.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This email may contain confidential or privileged information, if you are not the intended recipient, or the person responsible for delivering the message to the intended recipient then please notify us by return email immediately. Should you have received this email in error then you should not copy this for any purpose nor disclose its contents to any other person.

<http://www.intertek.com>

This message is from an EXTERNAL SENDER - please be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Total Quality. Assured.

Confidentiality Notice: This e-mail may contain confidential or privileged information, if you are not the intended recipient, or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, then please notify us by return e-mail immediately. Should you have received this e-mail in error then you should not copy this for any purpose nor disclose its contents to any other person. <http://www.intertek.com>

Intertek Group plc is registered in England No.: 4267576 Registered Office: 33 Cavendish Square, London, W1G 0PS

2 archivos adjuntos

EL-260637.pdf

ANEXO 1 V12 T&C (11).pdf

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

**Reglamento Técnico de iluminación y
alumbrado público - RETILAP**

Propuesta de servicios EL-260637

JIMMY GUALTEROS ZAPATA



Bogotá, 09 de junio de 2026

Señor(a)

**CARLOS EDUARDO ROMERO
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
BOGOTÁ, COLOMBIA**

Estimado(a) **CARLOS EDUARDO ROMERO**

Gracias por su interés y confianza. Apreciamos la oportunidad de ser socio estratégico de **JIMMY GUALTEROS ZAPATA**, por medio de nuestros servicios de Certificación de producto de Intertek Colombia S.A. con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 11-CPR-002, bajo la norma ISO/IEC 17065:2012.

Intertek

Intertek es un proveedor líder en Aseguramiento Total de la Calidad para industrias en todo el mundo. A través de nuestra red de más de 1.000 laboratorios y oficinas, y más de 42.000 personas en más de 100 países, el Grupo está redefiniendo la industria con nuestra propuesta de Aseguramiento Total de la Calidad. Vamos más allá del control físico de la calidad, para suministrar tranquilidad total a través de nuestras soluciones innovadoras y personalizadas de Aseguramiento, Ensayos, Inspección y Certificación, para las operaciones y cadenas de suministro de nuestros clientes. La experiencia de Intertek en Aseguramiento Total de la Calidad, entregada consistentemente, con precisión, ritmo y pasión, permite a nuestros clientes avanzar con seguridad.

Entendiendo sus necesidades

Nuestros programas ayudan a asegurar que los productos que se comercialicen en el territorio nacional cumplan con los estándares de seguridad calidad, sanidad, etc., a través del otorgamiento del servicio de certificación de productos de Intertek Colombia S.A. con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 11-CPR-002, bajo la norma ISO/IEC 17065:2012.

Nuestra red mundial de oficinas ofrece inspección, certificación, valoración, evaluación de conformidad de los productos a exportar e importar. Muchos países han adoptado y aplicado la legislación obligatoria para las mercancías que se importan a sus países. Intertek cuenta con la aprobación para emitir la certificación de conformidad de productos a las empresas que exportan a los países que utilizan nuestros servicios.

Información sobre la Inversión

De acuerdo con su amable solicitud, a continuación, le presentamos a su consideración la siguiente propuesta para el desarrollo del servicio en Certificación de producto otorgada por Intertek Colombia S.A. con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 11-CPR-002, bajo la norma ISO/IEC 17065:2012, de acuerdo

 Total Quality. Assured.	OFERTA COMERCIAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
--	---

con el Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP Los productos a certificar se encuentran descritos en el ANEXO D RETILAP del SP-OP-01.

Plan de muestreo

La toma de muestras se realizará de acuerdo con el Plan de Muestreo establecido por Intertek Colombia S.A. con base en el documento interno WS-OP-02 o el estándar NTC-ISO 2859-1 aplicable a cada familia y subfamilia (de ser el caso) de productos referenciados en la Tabla 3.

Tabla 1. Información del certificado

TITULAR DEL CERTIFICADO	
Nombre de la Compañía: JIMMY GUALTEROS ZAPATA	NIT (TAX ID): 86 043 229-7
Dirección y ciudad: CL 7 N 56-0 MAZ 3 CS 7 Villavicencio - Colombia	
FABRICANTE	
Nombre de la Compañía: Road Smart Socreat Electronics Technology Limited	Dirección y ciudad: Building13A, Taihua Wutong Industrial Park, Gushu, Xixiang, Baoan/+ 86 13928413585

Tabla 2. Ubicación de la mercancía para toma de muestras

UBICACIÓN DE LA MERCANCIA	
Nombre de la Compañía: JIMMY GUALTEROS ZAPATA	Dirección y ciudad: CL 7 N 56-0 MAZ 3 CS 7 Villavicencio - Colombia

Tabla 3. Agrupación propuesta de Productos y Ensayos a Realizar

PRODUCTO, FAMILIA Y/O SUBFAMILIA	ENSAYO Y/O NORMA DE ENSAYO	Reglamentos técnicos aplicables, incluyendo los numerales sujetos a evaluación
LUMINARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON DISPOSITIVO DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA INCORPORADO	- Protección contra choque eléctrico. - Resistencia al impacto IK - Grado de protección IP - Ensayo protección ultravioleta - Propiedades	Título 5 de la Resolución No. 40117 del 02 de abril del 2024 RETIE del Ministerio de Minas y Energía, por el cual

PRODUCTO, FAMILIA Y/O SUBFAMILIA	ENSAYO Y/O NORMA DE ENSAYO	Reglamentos técnicos aplicables, incluyendo los numerales sujetos a evaluación
	• dieléctricas (Humedad + Aislamiento + rigidez Dieléctrica) • Resistencia a la corrosión (Cámara Salina) • Resistencia a la oxidación /corrosión • Adherencia de Pintura • Hilo Incandescente 650°C (Para partes no metálicas) • Quemador de aguja. (Para partes no metálicas) • Imborrabilidad del rotulado • "Vida útil (proyección): • Flujo luminoso total mantenido (mínimo 6000 h)" • Medición de Resistencia Eléctrica • Fotometría (con parámetros eléctricos Tensión, corriente, potencia, factor de potencia, THDI%) • Fragmentación (Protección con uso de vidrio que se fractura en piezas pequeñas) • Medición de la potencia en modo de espera • Tiempo de autonomía • Carga Estática • Temperatura • Vibración • Suspensión, fijación y dispositivos de ajuste • Choque térmico • Espesor de recubrimiento • anódicos	se expide e Reglamento Técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP

Nota. Durante la auditoria se podrá modificar el plan de muestreo, teniendo en cuenta las características de los productos encontrados en existencia

Tabla 4. Tabla de presentación de tarifas de los servicios:

SERVICIO	TARIFA (COP)
Costo inicial de certificación	\$5.000.000
Costos de Ensayos	\$25.700.000
Subtotal	\$30.700.000
IVA	\$5.833.000
Total	\$36.533.000
Auditoría del SGC (aplica, en caso de que no se realice reconocimiento del ISO 9001)	\$2.500.000
Costo de seguimiento 1	\$3.000.000
Costo de seguimiento 2	\$3.500.000
Costos ensayos, auditoria SGC, muestreos en sitio	Valores adicionales que se cotizaran durante el desarrollo de los seguimientos
Esta certificación se otorgará bajo el esquema: 5 RETILAP A un término de 5 Años	

Notas:

- Para los **esquemas** de certificación 1A, 1B, 1B RETIE y 1B RETILAP no se ejecutan actividades de seguimiento y control.
- Para los esquemas 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP los costos de seguimiento y vigilancia serán notificados al cliente con la debida antelación a la etapa programada de vigilancia. (Al menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha del cumplimiento de la misma). Ver numeral **7.13 Vigilancia** del procedimiento WS-OP-1

PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

- La documentación presentada por el cliente previo a la auditoria será revisada en el proceso de evaluación por el auditor asignado, lo cual podrá generar cambios u actualizaciones de lo indicado en la tabla 4.
- Los costos generados por cualquier incumplimiento de parte del cliente serán informados y con su previa autorización serán cobrados por separado para seguir adelante con el proceso, más un porcentaje adicional de administración del 10%.
- El cliente asume los costos de traslado, viáticos y hospedaje (si aplica) del Auditor encargado de realizar la Auditoria inicial para el presente proceso de Certificación. Estos costos serán notificados a **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** y él coordinará la disponibilidad para realizar la Auditoria inicial.
- El cliente es el encargado de asumir los costos de envío de las muestras seleccionadas por el personal de Intertek al laboratorio asignado.

- Los ensayos requeridos para la expedición de los certificados conformidad de Reglamentos Técnicos se realizarán en laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación, Los cuales deben estar acreditados bajo los ensayos a ejecutar.
- Cuando en Colombia no exista laboratorio acreditado para la realización de los ensayos requeridos para la expedición de los certificados conformidad de Reglamentos Técnicos estos se podrán realizar en laboratorios acreditados por organismos de acreditación que hagan parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por organismo acreditación, los cuales deben estar acreditados bajo los ensayos a ejecutar.
- Cuando en Colombia no exista laboratorio acreditado para la realización de los ensayos requeridos para la expedición de los certificados conformidad de Reglamentos Técnicos tales ensayos se podrán realizar en laboratorios evaluados previamente por los organismos de certificación de producto o los de inspección, según sea el caso bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025.
- En caso de que los resultados de las pruebas presentadas para homologación no sean válidos se generara un costo adicional al valor de la presente oferta (cotización adicional) con los análisis a realizar para los productos a certificar.
- Para el caso de reconocimiento de ensayos, los reportes de laboratorio para pruebas no deben ser mayores a un año por un ente ACREDITADO bajo NTC-ISO/IEC 17025 en el país de origen, con las referencias o familia de referencias asociadas al producto a certificar, y dentro del marco de los acuerdos MLA/MRA de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).
- El listado de ensayos de la Tabla 4, se definen como ensayos generales aplicables al producto y/o familia de producto según el Reglamento Técnico aplicable. Una vez sea iniciada la auditoria de evaluación, inspección visual y toma de muestra de producto, se confirmará la aplicabilidad y/o viabilidad de reducción o inclusión sobre los ensayos declarados y se procederá a la actualización pertinente de la oferta comercial.
- Para el caso de reconocimiento de certificado NTC-ISO 9001 u otros certificados del Sistema de Gestión, estos deben estar vigentes y ser trazables a un ente ACREDITADO en el país de origen, con el alcance asociado a la fabricación del producto a certificar y el acreditador del organismo que otorgo la certificación, debe ser miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y de la Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC), a los que se encuentra inscrito el ONAC.
- Cuando no proceda el reconocimiento de certificado NTC-ISO 9001 u otros certificados del Sistema de Gestión, se debe realizar Auditoria al Sistema de Gestión de Calidad, y el cliente debe garantizar que la persona que atiende el servicio hable en idioma español y/o inglés.

Tiempo del desarrollo del servicio

El tiempo del desarrollo del servicio se determina según las actividades establecidas para el proceso de certificación y el esquema solicitado (Pruebas de laboratorio, auditorias pertinentes y otros).

- Intertek estima un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES para realizar todas las actividades involucradas en el proceso de Certificación, contados a partir de la confirmación del pago por parte de cliente. Este tiempo está sujeto a la disponibilidad de los laboratorios para la realización de los ensayos, lo cual puede

extender el tiempo de Certificación.

- Para los esquemas 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, si se encuentran no conformidades (NC) durante el proceso de Evaluación, dichas NC serán notificadas a cliente por escrito y este tendrá 30 días hábiles para cerrar las (NC) de acuerdo con el documento WS-OP-1. Si es necesario realizar actividades de (muestreo, ensayos, auditorías u otros) adicionales, los tiempos y costos de la evaluación complementaria serán notificados y cotizados al cliente por separado al valor de la presente propuesta comercial.
- Si los productos enviados al laboratorio para la ejecución ensayos y/o revisados en la etapa de evaluación no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento técnico aplicable, se determinará como producto no conforme y será causa de levantamiento de no conformidades de acuerdo con el documento WS-OP-1.
- Si el cliente pretende optar por el reconocimiento de certificados otorgados bajo Norma NTC-ISO 9001 del fabricante, el alcance de este deberá contemplar la fabricación de la totalidad de las referencias y productos a evaluar; de igual modo los informes de laboratorio suministrados para reconocimiento deberán demostrar trazabilidad de las referencias a certificar y las pruebas deberán ser realizados bajo los métodos que exige la normatividad colombiana o las correspondencias con normas internacionales y ser realizados por Laboratorios Acreditados bajo ISO/IEC 17025. De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.2 del procedimiento WS-OP-1 y criterios del numeral 7.3 selección de laboratorios del procedimiento WS-OP-2 procedimiento de muestreo para inspección de mercancías.

Uso de certificados y marca para la certificación de conformidad de producto

En el caso que Intertek determine que hubo cumplimiento por parte del cliente en el proceso de evaluación de la conformidad del producto, otorgará y hará vigilancia del uso de la marca de conformidad a los clientes regidos por los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1** del presente documento. La marca de conformidad solamente podrá ser usada por clientes cuyos productos estén certificados por Intertek bajo los esquemas de certificación 5. Cuando Intertek, cancele, retire o informe al cliente sobre el vencimiento de uso de marca, este no podrá hacer uso de la misma. Mientras los productos a certificar se encuentren en proceso de evaluación de la conformidad, el cliente no podrá utilizar la marca de conformidad de Intertek.

Quejas y apelaciones

En el caso que un cliente esté no conforme con alguno de los servicios que suministra Intertek en el marco de la certificación de productos, podrá presentar por medio escrito físico, o electrónico dentro de los 15 días calendario posterior a la finalización del servicio o de alguna actividad que pertenece al servicio una queja.

Cuando un proceso finaliza y se toma una decisión de certificación, sea está favorable o desfavorable sobre la conformidad del producto, el cliente puede objetar dicha decisión 15 días calendario siguientes a la recepción

de la comunicación de la decisión tomada por Intertek y deberá manifestar su intención por medio de una carta con sus fundamentos técnicos y legales valederos frente a la decisión de Intertek.

Para ambos casos en los términos y condiciones establecidos en el anexo 1 del presente documento se describe su procedimiento.

Formas de pago

El valor de la presente propuesta de servicios u oferta es de (\$30.700.000) + IVA que se discrimina en la **Tabla 4.** del presente documento:

Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, así como, para la aplicación de multas y cláusulas penales.

Por la presente propuesta de servicios INTERTEK se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la presente oferta. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales las partes deberán analizar en conjunto las posibles alteraciones en los precios. Para esto INTETEK deberá especificar al cliente su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas; las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes legales y/o apoderados de cada extremo contractual, para que forme parte integral de la presente oferta. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio.

El cien por ciento (100%) del valor del servicio requerido deberá ser cancelado por anticipado a la prestación del mismo.

NOTAS ACLARATORIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE PAGO

INTERTEK entregará al cliente la factura final (50% restante en el caso que aplique) con un término previo de tres (03) días calendario a la finalización de los productos y/o servicios contratados, a efectos de que JIMMY GUALTEROS ZAPATA realice la causación contable de la factura, y realice el correspondiente pago en simultaneo con la entrega del producto y/o servicio contratado.

El pago será el equivalente a los servicios prestados, conforme a la presente oferta de INTERTEK. En consecuencia, JIMMY GUALTEROS ZAPATA utilizará los medios a su disposición para que los pagos a INTERTEK se hagan, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto.

Con la aceptación de la presente propuesta, JIMMY GUALTEROS ZAPATA acepta y se acoge a las fechas y periodos de facturación fijados por INTERTEK, por lo que una vez aceptada la factura se les concede un término no superior a tres (03) días para realizar la cancelación del valor facturado, so pena de constituir incumplimiento en las fechas de pago.

El pago de nuestro servicio lo puede hacer a través de cheque o depósito bancario a nombre de **INTERTEK COLOMBIA SA NIT 800.069.554-8 EN LA CUENTA CORRIENTE No. 001-188325-010 DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

Aceptación, validez y vigencia de la oferta

Esta oferta está basada en la información proporcionada por el cliente, e indica las tarifas básicas por la petición de los servicios asumiendo que la información provista es exacta y completa.

Cualquier cambio importante en el producto o en el alcance del servicio precisado más allá de lo provisto, requerirá una revisión para adecuar la propuesta a las nuevas necesidades.

La oferta estará vigente por 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión, la aceptación de esta oferta debe ser confirmada por escrito a la oficina de INTERTEK, con lo cual quedan aceptados los términos y condiciones del servicio anexos a esta, una vez recibido el documento firmado, nos comunicaremos con el representante del cliente para coordinar el proceso.

Esperamos que esta propuesta cumpla con sus expectativas, cualquier inquietud o comentario adicional con gusto será atendido

Información de contacto

JIMMY GUALTEROS ZAPATA	INTERTEK COLOMBIA S.A.
CARLOS EDUARDO ROMERO Ingeniero	Vanessa Martín Ejecutiva comercial
CL 7 N 56-0 MAZ 3 CS 7 Bogotá, Colombia	Calle 127A # 53A - 45 of. 1103 - Torre II Bogotá, Colombia
Teléfono Celular: 311 232 15 95 Email: sales12@socreat.com	Teléfono: +57 (1) 5805268 Teléfono Celular: +57 3157258863 Email: vanesa.martin@intertek.com



VANESA MARTÍN

Aceptación de la oferta comercial

Recuerde que la formalización de la aceptación de esta propuesta será hecha por el retorno de esta "Aceptación de la oferta comercial", debidamente completada y firmada por el Representante Legal de la compañía cliente, en ausencia de este, el reemplazante según cámara de comercio o firmada por un tercero autorizado en nombre de la compañía cliente. La aceptación de esta oferta comercial se entenderá siempre confirmada por la compañía cliente.

Una vez completa, favor enviarla al correo electrónico vanesa.martin@intertek.com

FORMA DE ACEPTACIÓN PROPUESTA EL-260637

Razón Social de la Empresa:	NIT / TAX ID:
Nombre del representante legal:	Cargo:
Firma del representante legal:	Fecha:

DOCUMENTACION A ENVIAR POR EL CLIENTE ANEXO A LA ACEPTACION DE ESTA OFERTA

Fotocopia legible de cámara y comercio o certificado de existencia y representación legal.

Fotocopia R.U.T.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

Anexo 1 Términos y condiciones

Anexo correspondiente SP-OP-01 Firmado

Nota: Para el caso de clientes en el exterior, deberán entregar el **Certificado Homologo al Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por el ente de Registro del país de domicilio del cliente donde se señale quien es la persona que representa a la compañía para efectos legales o la **Declaración Juramentada** en la que señale que la persona que firma la oferta comercial cuenta con las facultades legales para obligar a la compañía o que está debidamente autorizada por quien cuenta con tal facultad.

Términos y Condiciones

Los Términos y Condiciones aplicables para esta oferta se encuentran descritos en el documento “Términos y Condiciones Generales de provisión de servicios de Intertek Colombia” anexo al presente documento.

El Titular del Certificado es el responsable de informar a Intertek Colombia en el caso que hubiese una modificación de diseño o materiales sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar la capacidad del producto para cumplir con los requisitos de la certificación.

** Garantizamos haber revisado y aceptado la información contenida en la oferta comercial previamente entregada por Intertek. Asimismo, confirmamos haber comprendido y aceptado las condiciones de prestación del servicio establecidas por el Organismo de Certificación. Con la firma del presente documento, se entienden aceptados en su totalidad los términos y condiciones.*

ANEXO 1 OFERTA COMERCIAL

Términos y Condiciones Generales de provisión de servicios de Intertek Colombia

1. Objetivo.

El objetivo del presente documento es establecer las condiciones (Derechos y Deberes) para la prestación del servicio de certificación de productos, procesos y/o servicios como Muestras (Esquema 1a), Lotes (Esquema 1b, 1B RETIE y 1B RETILAP), y Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), según el alcance otorgado al Organismo de Certificación de Producto y servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A.

2. Definiciones.

[Para los fines de los términos y condiciones descritos, se entenderán como parte de este documento, las definiciones incluidas en la norma NTC-ISO-IEC-17067:2013, como las siguientes:]

2.1. Cliente: Organización o persona responsable ante un organismo de certificación para asegurar que se cumplan los requisitos de certificación, incluyendo los requisitos de producto

2.2. Consultoría: Participación en:

- a. El diseño, la fabricación, el mantenimiento o la distribución de un producto certificado o de un producto que se va a certificar.
- b. El diseño, la implementación, la operación o el mantenimiento de un proceso certificado o de un proceso que se va a certificar.
- c. El diseño, la implementación, la prestación o el mantenimiento de un servicio certificado o de un servicio que se va a certificar.

2.3. Evaluación: Combinación de las funciones de selección y determinación en la actividad de evaluación de la conformidad.

2.4. Producto: Resultado de un proceso de conformidad con la norma ISO aplicable.

2.5. Proceso: Conjunto de actividades, interrelacionadas o que interactúan, que transforma elementos de entrada en resultado.

2.6. Servicio: Resultado, generalmente intangible, de al menos una actividad, realizada necesariamente en la interfaz entre el proveedor y el cliente.

2.7. Requisitos de certificación: Requisito especificado, incluyendo los requisitos de producto (3.8), que cumple el cliente (3.1) como condición para la obtención o mantenimiento de la certificación.

2.8. Requisitos de producto: Requisito que se refiere directamente a un producto, especificado en normas o en otros documentos normativos identificados por el esquema de certificación.

2.9. Esquema de certificación: Sistema de certificación aplicado a productos determinados, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos.

2.10. Alcance de la certificación: Identificación de

- a. los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación.
- b. el esquema de certificación aplicable, y
- c. las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.

2.11. Dueño del Esquema: Persona u organización responsable del desarrollo y el mantenimiento de un esquema de certificación (3,9) específico.

2.12. Organismo de certificación: Organismo de evaluación de la conformidad de tercera parte que opera esquemas de certificación.

2.13. Imparcialidad: presencia de objetividad.

3. Alcance.

El presente documento, y las disposiciones contempladas en el mismo, aplican para todos los servicios de certificación de Lotes (Esquema 1a), Lotes (Esquema 1b, 1B RETIE y 1B RETILAP), y Marca continua (Esquema 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), esquemas de certificación establecidos en la norma NTC-ISO-IEC-17067:2013 y Reglamentos Técnicos acorde con el alcance del Organismo de Certificación de Producto.

Todo trabajo, bienes, servicios, informes y obligaciones (en forma colectiva, “los servicios”) proporcionados por cualquier empresa de Intertek u organizaciones externas, contratadas para la prestación de servicios de actividades asociadas a la evaluación de la conformidad, sus ejecutivos, empleados y subsidiarias, empresas afiliadas, relacionadas y otras unidades de negocio, agentes, representantes, contratistas y subcontratistas (a las cuales se les denominará en forma colectiva como “Intertek”). De igual manera todos los solicitantes-clientes deberán regirse por los términos y condiciones descritos a continuación.

4. Garantía Exclusiva.

Intertek garantiza en forma exclusiva al solicitante del servicio o entidad que ordena y/o paga los servicios (en adelante “el Cliente”) que estos se realizarán de manera consistente con el nivel de cuidado y destreza con que comúnmente los ejecuta un proveedor de servicios similares, en circunstancias similares a aquellas en las cuales se proporcionan.

Intertek no otorga otras garantías expresas. En la medida que lo permita la ley, Intertek excluye y niega toda garantía, condición u obligación implícita, ya sea establecida por ley, por la costumbre u otro tipo, incluyendo, pero no limitándose a cualquier garantía de idoneidad para un propósito en particular, garantía de comercialización, garantía de competencia y garantía de resultados.

5. Autoridad para suscribir contratos.

El cliente declara que posee el poder y la autoridad para suscribir contratos y contratar los servicios para sí.

6. Restricciones a la responsabilidad legal y a indemnizaciones

(a) La reparación exclusiva para el incumplimiento por parte de Intertek de sus obligaciones, y la responsabilidad legal total por cualquier pérdida o daño reclamado, ya sea directa o indirectamente, en contrato, ley civil u otro, incluyendo pero no limitándose a un incumplimiento del contrato, incumplimiento de garantía, negligencia, negligencia grave, responsabilidad legal estricta, negligente o declaración fraudulenta intencional, que surja de la provisión de los servicios o estén relacionados con ella, será diez veces los honorarios pagados o por pagar por el ítem específico de los servicios que origino la pérdida o los daños reclamados, o bien Quince Mil Dólares de Estados Unidos(USD 15.000) lo que sea menor. Más aun, Intertek no tendrá responsabilidad legal alguna con respecto a cualquier demanda por perdida de ganancias, la perdida de producción, la pérdida de un negocio futuro o cancelación de contratos sea que dicha perdida o cancelación haya surgido directa o indirectamente, ni tendrá responsabilidad legal por daños indirectos, accidentales, punitivos, especiales, o por cualquier perdida consecuente.

(b) El cliente deberá garantizar, eximir e indemnizar a Intertek contra toda demanda realizada por un tercero, incluyendo, pero no limitándose a cualquier tercero distinto del cliente, que haya recibido o confiado en cualquier informe de Intertek, sea o no con la autorización expresa o implícita de Intertek, por perdidas daños o gastos de cualquier naturaleza y cualquiera sea la manera en que se causara, que surjan en relación al desempeño o falta de ejecución de cualquiera de los servicios en la medida que la suma de cualquier servicio en particular, exceda el límite de la responsabilidad legal identificada en la cláusula 5 (a) y contra cualquier costo relacionado con honorarios legales y con litigios

(c) El cliente deberá defender, indemnizar y eximir a Intertek de toda reclamación, juicio y responsabilidad (incluyendo, pero no limitándose a los costos de los procedimientos legales y honorarios legales) que pudieran surgir o que estén relacionados de forma directa o indirecta, con: (1) Acciones realizadas por cualquier entidad pública u otras por cualquier falla efectiva o reclamada del cliente o de alguna otra parte distinta del cliente que pueda haber recibido o confiado en un informe de Intertek para cumplir con cualquier ley, ordenanza, reglamentación, norma u orden de cualquier organismo gubernamental o judicial; (2) la información proporcionada por el cliente y en la cual Intertek haya confiado; y/o (3) las lesiones personales, pérdidas o daños a la propiedad, pérdida económica y perdida o daños a la propiedad intelectual en que se haya incurrido o que haya afectado a cualquier persona o entidad y que surjan en relación con el trabajo o con los servicios ejecutado o las obligaciones asumidas por Intertek, sus ejecutivos, sus empleados, agentes, representantes, contratistas y subcontratistas

(d) El Cliente deberá defender, indemnizar y eximir a Intertek de toda reclamación, juicios y responsabilidades legales (incluyendo, pero no limitándose a los costos de procedimiento y honorarios legales) que surjan o estén relacionados con el uso no autorizado o incorrecto de los informes de Intertek.

(e) Las indemnizaciones a favor de Intertek indicadas en las cláusulas 3(b), 3(c) y 3(d), se aplicarán aun cuando dichas reclamaciones, juicios y responsabilidades legales surjan o se presuma que surjan a partir de la negligencia, incumplimiento de contrato o cualquier otra falta o responsabilidad legal de Intertek.

(f) Intertek expresamente niega responsabilidad legal alguna como garante de la calidad de cualquier producto y/o servicio, o como asegurador de cualquier pérdida o daño a este y niega toda responsabilidad legal en cualquiera de tales calidades. Los clientes que busquen una garantía contra pérdidas o daños debieran obtener la cobertura de seguros apropiada contra todo riesgo, y si se le presta dicha cobertura, el cliente acepta tener una renuncia a la subrogación contra Intertek.

7. Acuerdo para aumentar la responsabilidad legal

El cliente podrá solicitar la aceptación de Intertek para ampliar los límites de la responsabilidad legal de Intertek en consideración de un aumento en el costo de los servicios, pero en ausencia de un acuerdo por escrito entre el cliente e Intertek, debidamente suscrito por ambos al respecto, las restricciones a la responsabilidad de Intertek se mantendrán tal como se estipula en la cláusula 5(a).

8. Caducidad

Intertek será relevado de cualquier responsabilidad hacia el cliente por toda reclamación por pérdidas, daños o gastos, y tales reclamaciones se extinguirán salvo que se presente una demanda por escrito dentro de los noventa (90) días calendario a partir de la fecha en que se hizo aparente la pérdida, el daño, el defecto o la supuesta falta de cumplimiento, o en que debería haberse hecho aparente para el cliente y que la demanda judicial se haya entablado a más tardar dentro de dos (2) años transcurridos desde que los servicios fueron proporcionados por Intertek.

9. Personal.

El personal asignado por el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de Intertek Colombia S.A. para la realización de las auditorías de certificación bajo esquemas Muestras (Esquema 1a), Lotes (Esquema 1b, 1B RETIE y 1B RETILAP), y Marca continua (Esquema 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), será personal idóneo y competente, el cual hace parte de la organización mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios “freelance” o ambos según el criterio que defina INTERTEK COLOMBIA S.A. para el desarrollo de las actividades relacionadas al proceso de evaluación de la conformidad, para todos los casos el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de Intertek Colombia S.A. es el responsable por el actuar del personal asignado.

10. Objeciones.

El solicitante del servicio de certificación de productos y/o servicios bajo esquemas (Esquema 1a), Lotes (Esquema 1b, 1B RETIE y 1B RETILAP), y Marca continua (Esquema 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), podrá hacer uso de objeción al personal asignado debiendo informar por medio escrito o correo electrónico las razones que lo sustenten dentro de los 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificada la actividad. Si cumplido este plazo, la organización y/o cliente no presenta objeción, INTERTEK COLOMBIA S.A. asumirá que se está de acuerdo con la asignación realizada y por lo tanto acepta sin restricciones al equipo auditor/inspector asignado, y en la fecha programada. Por el contrario, si se acepta la solicitud esta decisión será comunicada al solicitante del servicio y al grupo evaluador asignado por medio de un comunicado escrito o por medio de un correo electrónico.

Intertek se reserva el derecho de contratar filiales, contratistas o subcontratistas para la prestación de todos o de parte de los servicios y al hacerlo, puede actuar como agente del cliente y podrá no asumir responsabilidad con respecto a los servicios proporcionados de la siguiente manera. En este acto, el cliente acepta que todos los servicios contratados se rigen por estos términos y condiciones generados y la(s) filial(es), contratista(s) o subcontratista(s) gozaran de la protección total y del beneficio de ello.

11. Propósito de los servicios

Los servicios realizados por Intertek para el cliente y las mediciones, los datos de laboratorio, los cálculos, estimaciones, notas y otros documentos proporcionados por Intertek, junto con los resúmenes de condición o cualquier otra comunicación describiendo los resultados de cualquier servicio o componentes del mismo (en adelante llamados colectivamente “informe(s)”) están basados o en muestras extraídas por

Intertek o bien suministradas a Intertek y supeditados a los procedimientos de muestreo dictados por el cliente y no necesariamente estar diseñados o destinados a abordar toda las materias de calidad o condiciones de cualquier producto y/o servicio o cargo.

Los informes se basan y el trabajo se conduce bajo las instrucciones específicas del cliente y puede existir otra información relevante que no ha sido solicitada o informada. El cliente se obliga a que en caso de proporcionar cualquier informe emitido por Intertek a cualquier otra parte (sea o no con la expresa o implícita autorización de Intertek), el cliente deberá aclarar a dicha parte de lo anterior. Además, el cliente reconoce que al suscribir un contrato o al realizar un trabajo o proveer los servicios Intertek no asume, reduce, anula o se compromete a traspasar obligación alguna del cliente a ninguna otra persona, incluyendo sin limitarse, a cualquier obligación del cliente a despachar productos y/o servicios de una cierta calidad o condición bajo un contrato de venta.

11.1 Para el proceso de certificación de producto y/o servicio Intertek prestará sus servicios de acuerdo con:

- Las instrucciones específicas del Contratante con la aceptación de la oferta comercial, la cual se entenderá siempre como confirmada por la Compañía, siendo firmada por el representante legal, firmada por el reemplazante según cámara de comercio en su ausencia, o firmada por un tercero en representación de dicha compañía cliente. En caso de ser firmada por un tercero en representación de la compañía cliente se deberá contar con la autorización del representante legal o persona reemplazante según cámara de comercio.
- Los términos del presente documento y los formatos estándar de la Compañía.
- Cualquier uso, práctica o costumbre comercial conocida.
- Cualquier método que la Compañía considere apropiado y fundamentado desde el punto de vista técnico, operativo o financiero.

11.2 Otorgamiento del certificado de conformidad de producto y/o servicio

El certificado de conformidad se emitirá siempre y cuando el producto y/o servicio cumpla con todas y cada una de las características y requisitos exigidos por la norma técnica evaluada. En caso de que una o más de las características evaluadas, no cumpla con las especificaciones acordadas, se emitirá un informe de hallazgos y discrepancias por parte del auditor.

Las condiciones para el mantenimiento de la certificación exigen al contratante mantener el producto y/o servicio según la norma y dentro del alcance establecido en el certificado de conformidad emitido.

11.3 Cambios en la certificación de conformidad de producto y/o servicio

Si el cliente desea realizar un trámite de cambio de alcance en el certificado de conformidad, deberá expresarlo por medio de una comunicación escrita, exponiendo la razones válidas y sustentadas que justifiquen la emisión de un nuevo certificado de conformidad por medio del formulario "Cambio de alcance" **SP-OP-24**.

11.4 Causales de suspensión o retiro de la certificación de conformidad de producto y/o servicio

11.4.1 Causales de Suspensión

Intertek tendrá la autoridad para emprender la suspensión del certificado en las siguientes situaciones:

- Cuando se presenten incumplimientos a los requisitos del esquema de certificación otorgado (ejem: vencimiento de las certificaciones de los sistemas de gestión del proceso de producción); en este caso se suspenderá el certificado.
- Para los casos de incumplimiento durante las actividades de vigilancia respecto a ensayos que demuestren que no se cumplió con los requerimientos específicos relativos a la seguridad y vida de los consumidores esto implicará la suspensión de la certificación.
- Cambios al diseño del producto o el diseño la prestación del servicio por parte del fabricante o prestador de servicios, sin conocimiento y aceptación de parte de Intertek, que alteren las condiciones iniciales del producto que posee el certificado de conformidad.
- Cuando el solicitante del servicio no acceda a la realización de las evaluaciones de seguimiento programadas por Intertek, se procederá a suspender el certificado una vez alcanzada la fecha establecida para el seguimiento correspondiente.
- Si se detectan o reportan productos instalados en los sistemas eléctricos con mal funcionamiento de forma reiterada, por causas imputables al fabricante (Aplica al reglamento RETIE –RETILAP–RETIQ), se suspenderá el certificado hasta que se demuestre que estos no atentan contra el cumplimiento de los requisitos exigidos por los reglamentos técnicos aplicables. Si los incumplimientos persisten el Organismo de Certificación, podrá realizar la reducción de certificación del alcance otorgado sobre los productos que presentan los incumplimientos a los reglamentos.
- Cuando sea vencido el plazo para la culminación de las actividades de vigilancia o seguimiento, es decir que posterior a la emisión de un certificado de esquema 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP y se cumpla la fecha máxima de seguimiento y para entonces no se haya finalizado las actividades pertinentes, se procede a suspender el certificado.
- Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.
- Inmediatamente después de suspender la certificación, el cliente deberá dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera.
- La suspensión de la certificación será informada por Intertek Colombia S.A previo análisis y toma de esta decisión por parte de Los Gerentes de Línea y área técnica por medio “Notificación de suspensión de certificación. Así mismo, el solicitante autoriza a Intertek para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes de la nueva situación. La suspensión de la certificación por las causas listadas y justificadas implica la renuncia a cualquier acción legal contra Intertek

Nota: en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.

En el caso de que Intertek realice la suspensión total o parcial de un certificado evaluado esta decisión podría levantarse luego de que el evaluado demuestre que los incumplimientos fueron corregidos mediante un plan de acción en el cual se realizarán una serie de actividades que permitan dar cierre a las evidencias reportadas; el organismo realizará una nueva evaluación donde se verifique la efectividad la cual será comprobada mediante la ejecución de una evaluación por parte de un auditor quien posterior a la revisión entregará un concepto sobre la efectividad de las acciones implementadas en la cual se compruebe que se han eliminado las causas que originaron la suspensión.

11.4.2 Causales de Cancelación o Retiro

Intertek tendrá la autoridad para emprender la Cancelación o Retiro del certificado en las siguientes situaciones:

- Aprovechamiento de la Certificación de conformidad de producto otorgada por Intertek en publicidad que muestre o tienda a mostrar una certificación más amplia que la otorgada mediante el uso de la marca de conformidad. El solicitante se compromete a que no hará publicidad fraudulenta o que no corresponda a la realidad, así como aquella que pueda inducir al error; en este caso Intertek notificará la cancelación del certificado.
- Si no se han cancelado las obligaciones económicas a que hubiere lugar en el contrato suscrito entre Intertek y el solicitante que obtuvo el certificado de conformidad de producto, en este caso se procederá a cancelar o retirar el certificado otorgado.
- Cuando el solicitante decida voluntariamente la anulación / cancelación / retiro de la certificación, se concederá el beneficio por parte de INTERTEK COLOMBIA S.A, el cual procederá con el retiro o cancelación del certificado de forma inmediata y posteriormente se enviará una notificación de cancelación aprobada por el Gerente de Línea, donde se especifiquen los motivos por los cuales se tomó la certificación.
- Inmediatamente después de retirar o finalizar la certificación, el cliente deberá dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera.
- El retiro de una certificación será informado por Intertek Colombia S.A previo análisis y toma de esta decisión por parte de Los Gerentes de Línea y área técnica por medio de los formatos “Notificación de cancelación”. Así mismo, el solicitante autoriza a Intertek para que de inmediato proceda a informar a las autoridades competentes de la nueva situación. El retiro de la certificación por las causas listadas y justificadas implica la renuncia a cualquier acción legal contra Intertek.
- Para los casos que el certificado sea suspendido y el cliente no manifiesta ningún interés en continuar con la certificación, se podrá proceder con la cancelación o retiro de la certificación.
- En el caso de que el cliente o titular del certificado no dé respuesta a la notificación de seguimiento y se cumpla la fecha del seguimiento indicada en el certificado, se podrá proceder con la cancelación o retiro de la certificación.

- En caso de que los hallazgos que dieron origen a la suspensión del certificado no sean cerrados de manera eficaz y dentro de los plazos establecidos para el tratamiento de no conformidades, se procederá con el retiro o la cancelación del certificado.
- La certificación de un producto no se podrá reactivar. En todos los casos de cancelación o retiro se debe iniciar el proceso de certificación desde la solicitud.

11.5 Renovación de la certificación de conformidad de producto y/o servicio

Intertek podrá renovar la certificación de conformidad exclusivamente a aquellos productos, procesos y/o servicios que siguen cumpliendo con el estándar de referencia. El titular interesado en mantener la certificación debe solicitar a Intertek la renovación de ésta, con mínimo 2 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de ésta, con el fin de incluirla en la programación correspondiente y de dar a conocer el costo de la misma renovación. En caso de que el certificado se venza durante el proceso de renovación, sin excepción alguna el producto y/o servicio quedará sin certificación hasta que se le otorgue la renovación.

11.6 Uso de certificados y marca para la certificación de conformidad de producto y/o servicio

Intertek ejerce el control especificado por el esquema de certificación sobre la propiedad (Esquema 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalinas, esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), uso y visualización de licencias los certificados y marcas de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en la oferta comercial. Las directrices sobre el uso de licencias, certificados y marcas de conformidad buscan establecer y garantizar que no se utilizan de manera que puedan ocasionar descrédito a Intertek. Una vez, Intertek determine que hubo cumplimiento por parte del cliente en el proceso de evaluación de la conformidad del producto y/o servicio, otorgará y hará vigilancia del uso de la marca de conformidad al cliente según lo estipulado en los documentos WS-OP-5 MANUAL DE USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD ETL y WS-OP-6 MANUAL DE USO DE LA MARCA DE CONFORMIDAD DE PRODUCTOS y el anexo técnico “Manual de identidad del sello” de la resolución 576 del 27 de Mayo de 2020 del ministerio de comercio, industria y turismo. El cliente declara conocer y aceptar los anteriores documentos con la firma del documento SP-OP-02 OFERTA COMERCIAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, SP-OP-02A OFERTA MARCO-CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS y SP-OP-02B OFERTA COMERCIAL DE CERTIFICACIÓN DE PROCESOS Y/O SERVICIOS.

El mal uso de las licencias, los, certificados y marcas de conformidad es sancionado por Intertek con acciones correctivas, cancelación de certificados, publicación de la infracción y si es necesario otras acciones legales.

12 Inexistencia de terceros beneficiarios

Excepto por lo que el cliente declare por escrito y las partes acuerden con anterioridad el cliente obtiene los servicios de Intertek exclusivamente por su propia cuenta y no en nombre de otra persona o entidad, y no actúa como agente o representante, ni en ninguna otra calidad de representación. Tanto el cliente como Intertek acuerdan que, excepto por lo que se expresamente se disponen en estos términos y condiciones generales, no hay terceras partes que se benefician del Contrato entre el cliente e Intertek. Sin perjuicio de lo establecido más arriba, la persona o entidad que no sea parte de este contrato no tiene derecho bajo la ley colombiana para hacer valer condición alguna de este contrato.

13 Exención de confidencialidad

En el caso que el cliente use algún informe de Intertek, en forma completa o parcial, de manera tal que involucre a Intertek en una disputa legal o que afecte la reputación de Intertek en forma adversa, Intertek tendrá el derecho de utilizar cualquiera y toda la información del cliente incluyendo, pero no limitándose a: los datos, registros, instrucciones, anotaciones, muestras o documentos que estén en custodia y bajo el control de Intertek que se relacionen con el propósito de ofrecer la defensa necesaria o para refutar dichas circunstancias. Mientras las muestras obtenidas por Intertek o de otra forma, sean de propiedad del cliente, este último otorga derecho irrevocable a Intertek para usar dichas muestras para propósitos que incluyen, pero no se limitan al aseguramiento de la calidad, investigación interna, análisis de tendencias, resolución de controversias y capacitación.

13.1 Para el proceso de certificación de productos, procesos y/o servicios, la información suministrada es de carácter confidencial. Solamente tiene acceso a ésta el personal autorizado de Intertek, la Superintendencia de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Organismo Nacional de Acreditación Colombiano-previa solicitud oficial de la misma.

14 Informes preliminares

Todo informe preliminar o parcial que se presente al Cliente se utilizará a riesgo exclusivo del Cliente, e Intertek no asumirá ninguna responsabilidad por ninguna diferencia entre la información en dicho informe preliminar y la información de informe estricto final por un representante autorizado de Intertek.

15 Términos imperantes

La aceptación de Intertek del pedido del cliente por servicios está restringida a estos términos y condiciones generales de servicio y a cualquier anexo de disposiciones y condiciones de pago. Estos términos y condiciones generales son los únicos términos en base a los cuales Intertek acepta proveer los servicios y deberán prevalecer en todo momento sobre cualquier otro termino propuesto o presentado por el cliente. Cualquier disposición o términos en la orden de compra, instrucciones, nominación u otro documento del Cliente serán objetados y rechazados y no tendrán validez ni efecto.

16 Fuerza mayor

Intertek no será responsable legalmente ante el cliente, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de contrato debido a ningún retraso en la provisión del servicio, o cualquier falta de ejecución de cualquiera de las obligaciones de Intertek en relación con los servicios, si el retraso o falta se debe a motivos de fuerza mayor o cualquier causa que este más allá del control razonable de Intertek.

17 Separabilidad

Si alguno de los términos, condiciones o disposiciones contenidas en estos términos y condiciones generales o cualquier parte de este consideran inexigible, entonces dicho término, condición o disposición o parte de este, se anulará en el alcance necesario y todos los demás términos, condiciones o provisiones mantendrán su efecto, como si el termino, la condición o disposición anulada, o parte de ella, no haya existido.

18 Jurisdicción y ley aplicable

Toda controversia o diferencia relativa a estos términos y condiciones se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará a las siguientes reglas: A) El tribunal estará integrado por tres árbitros. B) Su organización interna se sujetará a las normas previstas en el Código de Comercio y las reglas del centro de conciliación y arbitraje mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. C) El Tribunal decidirá en derecho. D) El tribunal funcionará en Bogotá en el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio.

19 Términos adicionales

Todo anexo de disposiciones y condiciones de pago endosado o adjunto al presente documento será considerado parte integrante de estos términos y condiciones.

19.1 Condiciones no discriminatorias

Las políticas y procedimientos bajo las cuales opera Intertek y su administración son no discriminatorios, los servicios de Intertek son accesibles a todos los solicitantes cuyas actividades caen dentro de su campo de operación. Este acceso no depende del tamaño del solicitante o de su condición de pertenecer a cualquier asociación o grupo.

Para calificar para la certificación de producto y/o servicio los solicitantes deben demostrar el cumplimiento de todos los requisitos aplicables de Intertek. Si Intertek detecta que el cliente está o ha estado en actividades ilícitas (por ejemplo dentro de la Lista Clinton o la lista de OFAC) o antecedentes repetidos de No Conformidades con los requisitos de producto y/o servicio o de certificación, daños al medio ambiente, conductas relacionadas con la trata de personas o infantes o cualquier otra que esté en contra de la dignidad humana y en particular de los derechos incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), podrá declinar la solicitud de certificación dejando debidamente documentada esta decisión.

19.2 Quejas y apelaciones

En el caso de que un cliente esté no conforme con alguno de los servicios que suministra Intertek en el marco de la certificación de productos, procesos y/o servicios, podrá presentar por medio escrito físico, o electrónico dentro de los 15 días calendario posterior a la finalización del servicio o de alguna actividad que pertenece al servicio una queja, según procedimiento de GESTIÓN DE PQRS (PC-009-CO).

Las decisiones sobre la certificación, sea esta favorable o desfavorable sobre la conformidad del producto y/o servicio, el cliente puede objetar dicha decisión 15 días calendario posterior a la toma de decisión, según lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE APELACIONES PC-007-CO.

19.3 Derechos y obligaciones

19.3.1 Obligaciones del Contratante (Cliente)

Al presentar la solicitud de certificado de conformidad de producto y/o servicio y firmando los términos y condiciones, el cliente se compromete a lo siguiente:

- El solicitante de los servicios de certificación deberá asegurar el libre acceso, al equipo auditor designado, incluida la participación de observadores en los procesos de certificación, cuando aplique, a las

áreas designadas; de igual manera deberá asegurar el libre acceso al personal y si es el caso, a los subcontratistas del cliente junto a la documentación necesaria, así como a la realización del muestreo correspondiente.

- El solicitante deberá designar como mínimo una persona responsable que acompañe las actividades de auditoría de certificación y que realice la coordinación de esta durante su ejecución.
- El acuerdo entre INTERTEK COLOMBIA S.A y el contratante del servicio de evaluación de la conformidad deberá formalizarse de forma escrita por medio de la aceptación de la oferta y la firma del presente documento.
- El solicitante siempre deberá cumplir con las disposiciones y requisitos pertinentes al programa de certificación de productos, procesos y/o servicios definidos en el Sistema de Gestión del organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. y los requisitos definidos en las normas ISO 17065 e ISO 17067 y reglamentos técnicos y normas aplicables para cada caso en particular.
- El cliente deberá asegurarse que las instrucciones e información dadas a Intertek son suficientes y oportunas para prestar el servicio de manera efectiva.
- El solicitante del servicio solo podrá hacer reclamaciones relativas a la certificación en relación con el alcance por el cual la certificación ha sido concedida.
- No utilizar el certificado de producto y/o servicio de tal manera que ocasione descrédito a Intertek y no hacer ninguna declaración sobre su certificación de tal manera que Intertek la considere engañosa o no autorizada.
- En caso de suspensión, retiro o finalización, de la certificación, el cliente debe discontinuar el uso de toda publicidad que haga cualquier referencia a la misma y devolver los documentos de certificación requeridos por Intertek.
- El solicitante del servicio solo podrá utilizar la certificación otorgada para indicar la conformidad de los productos, procesos y/o servicios evaluados en los certificados de conformidad emitidos bajo los reglamentos técnicos aplicables y las normas especificadas para cada caso en particular.
- El solicitante del servicio no podrá utilizar ningún Certificado otorgado o cualquier otro documento que haga parte del proceso de evaluación de la conformidad de manera engañosa.
- El solicitante se obligará a abstenerse de reproducir de forma parcial los documentos que por razón de la prestación del servicio tenga a su disposición y que sean suministrados por el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A., salvo en caso en que por cuestiones normativas o reglamentarias esto sea permitido.
- En el caso en que el cliente entregue copias de los documentos de certificación a terceros previa autorización de INTERTEK COLOMBIA SA, estos deberán ser reproducidos en su totalidad.
- Al solicitante del servicio no se le puede permitir libre acceso a los documentos de evaluación y se debe garantizar la confidencialidad de la información durante el proceso de certificación, si existe alguna información que debe estar disponible al público, el cliente debe comunicar la necesidad de compartir la información por medio de un comunicado escrito a INTERTEK COLOMBIA SA para que este brinde su autorización.

- El solicitante deberá informar de inmediato al Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. por escrito, cualquier modificación que haga sobre el diseño inicial asociado a la referencia o servicio certificado o cambios a su línea de producción o prestación del servicio que afecte la calidad del producto o del servicio, con el fin que el organismo evalúe si se requiere de una nueva auditoría o que se deban realizar verificaciones adicionales en la visita de seguimiento.
- El solicitante deberá informar de inmediato al Organismo de Certificación de servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. **cuando el aforo de personal se duplique a partir de la expedición del certificado o exceda el 60 % de la capacidad de la instalación.**
- El solicitante deberá Informar a Intertek Colombia S.A. acerca de los cambios que puedan afectar al Sistema de Gestión (cuando aplique) o el alcance del certificado tales como:
 - a. Cambios en la razón u objeto social y/o nombre del titular del certificado otorgado o de los sitios bajo el alcance de la Certificación.
 - b. Cambios en la dirección del titular del certificado o de los sitios bajo el alcance de la Certificación.
 - c. Cambios mayores en el Sistema de Gestión y sistema de Producción (cuando aplique)
 - d. Cambios en la estructura organizacional, en la de sus procesos y en el personal que esté relacionado con la administración del Sistema de Gestión, del producto y/o servicio certificado.
 - e. Cambios en el alcance de las operaciones bajo certificación realizada.
 - f. Investigaciones y/o sanciones interpuestas por los organismos de vigilancia y control
 - g. Cese de actividades mayor a treinta (30) días de las plantas de fabricación de los productos, procesos y/o servicios certificados.
 - h. Fusión, liquidación, cesión de acciones y en general cualquier otra operación que implique un cambio en la naturaleza jurídica de la organización titular del certificado otorgado. El solicitante deberá garantizar que el certificado otorgado es exclusivo de la Muestra, (Esquema 1a), Lotes (Esquema 1b, 1B RETIE y 1B RETILAP), y Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP) evaluado. El solicitante puede promocionar el hecho de poseer certificación, pero debe hacer claridad respecto al alcance sobre el cual ha sido otorgado y especificar la norma o referente bajo el cual este fue otorgado a los terceros a los que se le entregue dicha información.
- El solicitante deberá asumir la responsabilidad legal derivada del incumplimiento de requisitos establecidos para el producto según las disposiciones legales vigentes y directrices de los organismos de control asociados.
- El solicitante del servicio de certificación de producto y/o servicio deberá contar con un procedimiento que le permita recibir y registrar todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de certificación, en el que se incluya la metodología para la toma de acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos y/o servicios, así como la necesidad de documentar las acciones realizadas. Una vez certificado, el solicitante debe conservar registros de todas las quejas y/o reclamos presentados por parte de sus clientes, distribuidores o usuarios de sus productos. Dicha documentación podrá ser solicitada en cualquier momento por parte del Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. Adicionalmente deberá conservar las evidencias de las acciones tomadas para reducir la ocurrencia de estas.
- En caso de que solamente un componente, parte o elemento de un producto haya sido autorizado para utilizar una o más MARCAS DE CALIDAD DE INTERTEK, éstas solo podrán usarse en el producto certificado, realizando la debida aclaración de que la/las MARCA/S sólo cubren dicho componente, parte o elemento y NO EL PRODUCTO EN SU TOTALIDAD.

- En el caso de presentarse un cese temporal de la producción de productos a los que se les haya otorgado certificaciones bajo esquemas de Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP) y 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalinas, el solicitante del servicio deberá avisar de forma inmediata a INTERTEK COLOMBIA S.A. Si se llegase a considerar que el período de tiempo de dicho cese afecta el proceso evaluado, se procederá a realizar la suspensión temporal del certificado.
- En el caso en que por decisión del cliente se solicite el retiro o suspensión del certificado o Intertek suspende o retira el certificado, el cliente deberá notificar por escrito que ha cumplido con su obligación de utilizar la(s) certificación(es), así como, cesar el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia de la Certificación otorgada, así como devolver los originales de los certificados otorgados para que el organismo realice la actualización del estado de este informando a su vez a los entes de control sobre esta novedad.
- En caso de que la fábrica que suministre los productos cese definitivamente la fabricación de un producto o de la totalidad de los mismos cubiertos por las MARCAS de INTERTEK COLOMBIA S.A. o transfiera los derechos de fabricación a otra, se deberá informar de inmediato esta situación por escrito y deberá suministrar una evaluación de las existencias disponibles del producto, estimando el tiempo necesario para que los productos cubiertos por la certificación se agoten. Con base a esta información se decidirá la anulación del derecho de uso de las MARCAS para este producto fijando la fecha a partir de la cual se anulará dicha autorización.
- Asegurarse que los documentos, marcas, logos o informes, reportes, certificados o parte de ellos, no se utilicen de una manera engañosa.
- Cumplir con los requisitos de Intertek al hacer referencia a su certificación de productos y/o servicios en medios publicitarios o de comunicación como documentos, folletos o anuncios.
- Hacer uso licencias, los, certificados y marcas de conformidad conforme con las condiciones establecidas en los procedimientos Uso y Control de las Licencias, Certificados y Marcas de Conformidad WS-OP-4; Manual De Uso De La Marca De Conformidad ETL WS-OP-5 y el Manual De Uso De La Marca De Conformidad de Productos WS-OP-6 según aplique a cada caso en particular.
- El cliente al que se le haya otorgado un certificado bajo los esquemas Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP) Y 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalinas, deberán permitir la realización de las visitas de seguimiento y las actividades que estas ameriten, así como también deberá permitir la realización de las actividades especiales/complementarias para cierre de No Conformidades, levantamiento de suspensión, ampliación o reducción del alcance y otros tipos de actividades necesarias para la verificación del cumplimiento con la norma pertinente y los procedimientos del cliente.
- El uso de las MARCAS otorgadas no excluye la utilización de otro Sello o Marca que tenga una finalidad semejante, siempre y cuando éstas no vayan en detrimento de las marcas y sellos otorgadas por Intertek.
- El derecho del uso de las marcas o sellos otorgadas por el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A es intransferible.
- En caso de fusión, liquidación o absorción del cliente, todos los derechos de uso de la MARCA cesan de pleno derecho.

- Si el cliente transfiere los derechos de fabricación a un tercero, la Marca de Calidad otorgada por INTERTEK COLOMBIA S.A. no podrá usarse hasta que se autorice a través de un nuevo contrato por parte del tercero en cuestión y el Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A.
- Cuando el cliente autorice a terceros el uso del certificado de conformidad, deberá notificar de manera escrita al Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. con una carta firmada en papel membrete y firmada por el representante legal de la empresa certificada y en donde indique que se autoriza al tercero en cuestión a hacer uso del certificado de conformidad aclarando las actividades para los que lo utilizará y si aplica el tiempo por el que lo autoriza; la validación de la información será verificada por parte del OCP de INTERTEK COLOMBIA S.A. y si se da el visto bueno se colocará el sello del organismo de certificación y se enviará respuesta al solicitante vía e-mail, junto con un comunicado de parte del organismo donde se informe sobre la autorización y el uso del certificado entregada por el titular del certificado al tercero en cuestión.
- Al hacer referencia a su certificación de producto y/o servicio en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente deberá cumplir con los requisitos que exigen en el que se encuentran dentro de los manuales entregados por el OCP de INTERTEK para el uso y manejo de las marcas otorgadas.
- El solicitante deberá cumplir las disposiciones establecidas por el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A.
- Dar Cierre a los hallazgos/no conformidades evidenciadas, identificadas y reportadas durante las actividades asociadas a la evaluación de la conformidad (inspección, evaluación y/o auditoría) en el tiempo establecido; dichas No Conformidades serán notificadas a cliente por escrito y este tendrá 30 días hábiles para cerrar las (NC) de acuerdo con el documento WS-OP-1. Si es necesario realizar actividades de (muestreo, ensayos, auditorías u otros) adicionales, los tiempos y costos de la evaluación complementaria serán notificados y cotizados al cliente por separado al valor de la presente propuesta comercial. El no cumplimiento de este requisito dará por finalizado el proceso de evaluación de la conformidad y se enviará una comunicación manifestando las razones por las cuales se tomó tal decisión, según formato "Dictamen de negación de la solicitud de certificación" (SP-OP-22).
- El solicitante del servicio deberá realizar los pagos correspondientes a la prestación del servicio y actividades ofertados que el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK presenta a la organización por concepto de los servicios de evaluación de la conformidad, en los tiempos establecidos por el Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. so pena de no prestarse el servicio en caso de no pago efectivo y a satisfacción.
- El solicitante del servicio deberá realizar los pagos correspondientes al 100% de anticipo del costo de la Certificación más los costos de los ensayos de laboratorio, previa presentación de los costos y cotizaciones de estos.
- Si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado por Intertek debe seguir cumpliendo con los requisitos del producto los cuales se encuentran especificados en documentos normativos tales como reglamentos, normas técnicas y especificaciones técnicas indicadas en el esquema de certificación.
- Las muestras tomadas para ensayo, después de realizadas las pruebas quedarán bajo custodia del laboratorio según convengan el Organismo de Certificación de Producto de Intertek Colombia y el laboratorio responsable de la realización de los ensayos.

- Durante el proceso de muestreo el solicitante del servicio de evaluación de la conformidad deberá informar si se requiere la devolución de las muestras aportadas durante un plazo máximo de 15 días calendario después de la toma de estas; si el solicitante no hace este requerimiento expreso a INTERTEK se podrá proceder a la destrucción de las muestras ensayadas dejándose como constancia acta de destrucción de los materiales evaluados, de generarse algún sobre costo por esta actividad este será asumido por el cliente.
- En ningún caso INTERTEK se hace responsable de los desgastes, daños, deformaciones o desajustes del producto en los procesos de ensayo, ni tampoco por daños producto del almacenamiento de los productos dentro de los términos aquí descritos.
- Si las muestras ensayadas dentro del proceso de evaluación son retornadas al cliente estas no podrán ser comercializadas salvo excepciones de algunos productos tales como (motores y generadores, Tableros de Distribución Seccionadores etc.).
- Dar acceso a los evaluadores designados por INTERTEK para verificar el cumplimiento de los productos y/o servicios certificados inicialmente durante las actividades de vigilancia
- La autorización de las marcas y sellos otorgadas por INTERTEK y el uso de estas sobre los productos autorizados no sustituyen la garantía que corresponde conforme a la Ley al fabricante, distribuidor o importador.
- En caso de pérdida, daño, robo o daño físico del certificado emitido, el cliente deberá interponer una denuncia por pérdida de documento ante las autoridades y solicitará nuevamente la emisión del certificado y este costo será definido por INTERTEK COLOMBIA S.A. quien se reservará el derecho de realizar una evaluación extraordinaria con el fin de determinar el mantenimiento de la certificación en las condiciones otorgadas, modificarlo, suspenderlo o cancelarlo. En caso de certificación de producto, el cese temporal de actividades no dará lugar a la ampliación del periodo de validez del certificado.
- En caso de incumplimientos del producto en uno o más requisitos técnicos reglamentarios aplicables a los productos evaluados y para cada caso en particular, el evaluado deberá emprender las siguientes acciones o actividades dependiendo del hallazgo reportado:
 - a) Realizar la logística y asumir los costos para retirar del mercado la totalidad de unidades y referencias que como consecuencia del proceso de otorgamiento o vigilancia de como resultado el incumplimiento del producto por pérdida sistemática de requisitos.
 - b) Asumir los costos de la destrucción del producto, cuando las unidades evaluadas presenten no conformidades que impliquen la presencia de peligros o riesgos para la vida humana, la vida animal o la afectación del medio ambiente; en procesos de otorgamiento o vigilancia esta actividad podrá hacerse ampliable a todo el lote correspondiente al producto no conforme y a los productos que están en el mercado. Así mismo, de acuerdo con la gravedad del hallazgo y sus alcances sobre la seguridad de los consumidores o usuarios del producto certificado; el evaluado deberá notificar a los entes de vigilancia y control sobre dicha novedad o realizar una publicación o aviso de prevención en un medio de comunicación con alto flujo de circulación.
 - c) El evaluado deberá asumir la responsabilidad legal exclusiva frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera derivarse por el incumplimiento del producto.
 - d) El evaluado deberá conforme a lo establecido en la ley dar tratamiento a las unidades no conformes que se encuentren en el mercado, estén o no en poder de los consumidores o clientes.
 - e) Eliminar del producto el empaque, rotulado y/o embalaje toda referencia a la certificación

del producto otorgada por INTERTEK COLOMBIA S.A.

- Cuando los incumplimientos detectados se presentan en una referencia específica de producto, la cual hace parte de un certificado ya otorgado por parte del Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A.; se procederá a realizar la actualización del listado de referencias del alcance otorgado inicialmente y dependiendo la representatividad de la muestra evaluada y que arroje el incumplimiento se eliminara la referencia, la familia o la subfamilia del certificado teniendo como base de referencia los preceptos de seguridad.
- Cumplir e implementar los cambios requeridos por INTERTEK COLOMBIA S.A. de acuerdo a los requisitos de certificación y la normativa técnica que sean objeto de evaluación durante cada etapa del proceso de certificación.
- Renunciar a cualquier acción legal en contra de INTERTEK COLOMBIA S.A. por la suspensión o cancelación del Certificado. Así mismo, el cliente no podrá seguir utilizando el certificado ni la colocación del logo símbolo de la marca de conformidad para ningún fin a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito o por cualquier otro medio la suspensión o cancelación del certificado. En caso de que el cliente siga utilizando el certificado INTERTEK COLOMBIA S.A. podrá iniciar las acciones legales correspondientes y exigirle el pago de los derechos y compensaciones por uso indebido del certificado

19.3.2 Derechos del Contratante (Cliente)

- Recibir la atención, programación y cumplimiento de las visitas de evaluación de acuerdo con los plazos establecidos por Intertek.

El cliente tendrá seguridad de que toda la información y los documentos obtenidos en relación con las actividades desarrolladas en el proceso de certificación se tratará de manera estrictamente confidencial de conformidad con la Ley de protección de datos personales 1581 de 2012 y demás normas que la complementen y/o modifiquen. Su utilización será solamente para los fines relacionados con la gestión de este. En caso de que se requiera brindar esta información a una autoridad legal competente, INTERTEK COLOMBIA S.A. informará por escrito a la empresa excepto en casos en que la ley lo determine o lo autoridad competente lo requiera. Cuando esta solicitud sea solicitada por de terceros, INTERTEK COLOMBIA S.A. solicitará a la empresa previamente una autorización por escrito para brindar esta información

- El evaluado podrá hacer uso de la no aceptación del equipo evaluador cuando aporte evidencias de que se puede llegar a presentar algún conflicto de interés por parte de algún miembro del equipo evaluador del proceso designado por INTERTEK COLOMBIA S.A., si se llega a verificar la solicitud del evaluado se deberá asignar un nuevo equipo evaluador.
- La selección y contratación del laboratorio que realizará los ensayos aplicables al proceso que validen el cumplimiento de un requisito reglamentario o normativo, será responsabilidad del organismo de certificación INTERTEK COLOMBIA S.A. teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley y las normativas colombianas frente a los requisitos de contratación de los laboratorios de ensayo definidos en cada uno de ellos.
- El evaluado podrá objetar el laboratorio de pruebas asignado para la realización de los ensayos que validen requisitos específicos cuando demuestre que se puede presentar un conflicto de intereses por parte del laboratorio seleccionado (Ejem: cuando el laboratorio escogido haga parte de la estructura de una organización que produzca los mismos productos a evaluarse etc.), en caso de que sea procedente la

solicitud del evaluado el Organismo de Certificación procederá a realizar el cambio de laboratorio teniendo en cuenta lo descrito en los reglamento técnico aplicable al producto, los lineamientos de los entes de vigilancia y control y lo descrito en los documentos del sistema de gestión de INTERTEK COLOMBIA S.A.

- En caso de que se demuestre la imposibilidad de realizar ensayos en Colombia por laboratorios acreditados en los métodos de ensayo que validen el cumplimiento de un requisito por falta de disponibilidad asociada a tiempos de respuesta para la cotización de l servicio o la ejecución de los ensayos, el organismo de certificación de producto INTERTEK COLOMBIA S.A podrá hacer uso de laboratorios acreditados en origen y que tengan dentro de su alcance acreditado los métodos de ensayos aplicables al producto o sus equivalencias normativas.
- Recibir información clara y verídica en caso de que se requiera sobre el estado de cualquier etapa de la evaluación
- No recibir trato discriminatorio por parte del Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A quien garantizará que la solicitud del servicio de certificación de producto será analizada sin importar el tamaño capital o naturaleza jurídica del solicitante.
- La programación del proceso de evaluación de una solicitud de servicio aceptada será realizada y asignada con el mismo criterio técnico y en los mismos tiempos disponibles, independientemente de que se hayan realizado con anterioridad uno o más procesos de certificación o que se sea un cliente nuevo.
- En caso de que durante el proceso de evaluación de otorgamiento se lleguen a detectar no conformidades, estas deberán ser reportadas al evaluado de forma verbal en el momento de la evaluación o en la reunión de cierre del proceso de auditoría, posteriormente a esta se deberán reportar todos los incumplimientos detectados en el formato SP-OP-42 “Reporte de Hallazgos” enviándose vía email al evaluado; el cual deberá ser entregado al Organismo de certificación de producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. en un plazo máximo de 15 días hábiles este deberá estar diligenciado adjuntando en el los respectivos análisis de causa y las actividades y acciones a implementar para el cierre de los hallazgos reportados y de ser aprobado el plan de acción entregado, el cierre efectivo de cada incumplimiento deberá realizarse dentro de los siguientes 30 días hábiles, so pena de que si esto no es realizado se procederá a realizar el cierre del proceso.
- Nota: Para el caso de certificación de servicios el tiempo de cierre de las NC por parte del cliente no deberá exceder de 15 días calendario.
- Para los casos en los que se detecten no conformidades en los procesos de vigilancia estas deberán ser reportadas al evaluado de forma verbal en el momento de la evaluación o en la reunión de cierre del proceso de auditoría, posteriormente a esta se deberán reportar todos los incumplimientos detectados en el formato SP-OP-42 “Reporte de Hallazgos” enviándose vía email al evaluado ; el cual deberá ser entregado al Organismo de certificación de producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. en un plazo máximo de 15 días hábiles; si esto no ocurre se procederá a realizar la suspensión del certificado de acuerdo en lo descrito en el presente documento y en los demás documentos del sistemas de gestión del Organismo de Certificación de Producto y/o servicio, con las consecuencias que esto pueda generar.
- Nota: Para el caso de certificación de servicios el tiempo de cierre de las NC por parte del cliente no deberá exceder de 15 días calendario.
- Luego de la suspensión el evaluado podrá entregar el Formato SP-OP-42 “Reporte de Hallazgos” el cual deberá ser entregado al Organismo de certificación de producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. en un plazo máximo de 15 días para productos y 15 días calendario para servicios , este plan de acciones será revisado por el Organismo de certificación de Producto y/o servicio y de ser aprobado el cierre efectivo

de cada incumplimiento deberá realizarse dentro de los mismos 30 días hábiles para productos y 15 días calendario para servicios de plazo dados, so pena de que si esto no es realizado se procederá a realizar el retiro del certificado otorgado inicialmente, con las consecuencias que esto pueda generar.

- Luego de entregado el Formato SP-OP-42 “Reporte de Hallazgos” al área de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. este será entregado al auditor de cada proceso para que se realice la evaluación y se defina la viabilidad o no de la implementación de las acciones y actividades tendientes a cerrar los incumplimientos detectados, en caso de ser aprobado este plan de Acciones la ejecución de Las acciones correctivas deberán ser implementadas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del Reporte de No Conformidad; so pena de que si no son realizadas para la fecha limite se dará cierre del proceso, archivándose el proceso e informándose al evaluado la decisión de negación de la solicitud del servicio.
- Recibir el certificado otorgado como resultado de la evaluación de conformidad del producto y/o servicio luego de que se cumpla con la totalidad de los requisitos evaluados por el Organismo de certificación de Producto y/o Servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A.
- El titular de un certificado otorgado bajo esquemas de Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP) y 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalinas, podrá solicitar a la ampliación del alcance de su certificado incluyendo nuevas referencias de productos o nuevos servicios los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos por cada esquema en particular y cada requisito reglamentario si la solicitud es procedente el Organismos de Certificación de Producto y/o Servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. desarrollará todas las etapas requeridas en la evaluación de la conformidad como si fuera un proceso nuevo según aplique.
- Igualmente, el titular de un certificado otorgado bajo esquemas de certificación Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), podrá solicitar la reducción o el retiro de su certificación; informando de dicha novedad al Organismos de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA de manera oficial por parte del representante Legal de la Organización Titular del Certificado otorgado.
- Cuando se otorgue un certificado bajo el esquema 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, se hará entrega del “Manual de uso de la marca de conformidad ETL” (WS-OP-5) para la Línea Eléctrica o “Manual de uso de la marca de conformidad de productos” (WS-OP-6) Para los demás Productos Certificados la utilización y el uso de las marcas de calidad de INTERTEK COLOMBIA S.A. serán revisados durante las visitas de seguimiento de acuerdo a lo descrito en cada uno de los mencionados manuales y a lo indicado en el documento Uso y control de las licencias certificados y marcas de conformidad” (WS-OP-4)
- Recibir atención oportuna y veraz en caso de presentarse quejas o apelaciones, según el procedimiento definido por la compañía.
- Utilizar la certificación de producto y/o servicio para fines comerciales de acuerdo con el alcance especificado en Certificado de Conformidad.
- Presentar quejas y apelaciones relacionadas con el servicio, que considere justificadas a Intertek, según el procedimiento diseñado para tal fin.
- Si el Cliente no se encuentra de acuerdo con una determinación tomada por Intertek, puede solicitar la aplicación del procedimiento de quejas y apelaciones según las directrices establecidas en dicho documento.

- El símbolo de acreditado solamente puede ser usado por OEC Intertek, acreditado por ONAC. No se permitirá el uso del símbolo de ONAC o, de logo/marca IAF MLA en ningún tipo de publicaciones, publicidad, documento de tipo comercial por parte del cliente o titular del certificado.
- Para los Esquemas 5 RETIE y 5 RETILAP, se debe mantener copia de los certificados de conformidad y estar disponibles al público y a las entidades de vigilancia y control, de forma física y/o digital en los puntos de exhibición y venta, los cuales podrán ser de manera física o en canales virtuales de los productos objeto del presente Reglamento, de manera complementaria podrán estar disponibles en los portales web de los productores para Colombia o comercializadores que realicen la venta al usuario final. En todo caso los productores para Colombia y/o comercializadores, deberán mantener una copia de los certificados de conformidad de producto para suministrar a la persona interesada, si este así lo requiere. Lo anterior, siempre que el Certificado se encuentre vigente.

19.3.3 Obligaciones del Contratista (Intertek)

- Es responsabilidad de Intertek, que cada miembro tanto de la Junta Asesora como del Comité Eventual de Apelaciones sea parte activa y esté previamente informado cuando se realicen modificaciones a los requisitos de certificación.
- Suministrar información sobre el proceso de certificación a cualquier solicitante sin discriminación de ninguna índole incluyendo el alcance del servicio y la propuesta comercial respectiva.
- Intertek puede declinar la aceptación de una solicitud de certificación de conformidad de producto y/o servicio o el mantenimiento de un contrato para la certificación de un cliente cuando existan razones fundamentadas o demostradas tales como, participación del cliente en actividades ilegales (narcotráfico, contrabando, trata de blancas o menores de edad, estar incluido en la Lista Clinton) y en general todas aquellas actividades que estén en contra de la moral y buenas costumbres, un historial de no conformidades repetidas con los requisitos de producto o de certificación o temas similares relacionados con el cliente, efectuar actividades que afecten ostensiblemente el medio ambiente etc.
- Tratar de manera confidencial toda la información y los documentos obtenidos del cliente relacionados con actividades desarrolladas para la gestión de la certificación y darle el uso adecuado solamente para los fines que tengan relación con el proceso de certificación, la misma condición de confidencialidad debe tener toda la información obtenida de terceros (por ejemplo, de una queja o de autoridades reglamentarias). En el evento que una autoridad judicial, administrativa o de control solicite información relacionada con el cliente o la certificación de conformidad Intertek informará a éste de tal situación a menos que la Ley expresamente lo prohíba.

Hay excepción a esta regla cuando el cliente pone la información a disposición del público o cuando existe acuerdo entre éste e Intertek (por ejemplo, para responder a las quejas).

- Entregar al cliente una vez finalizado satisfactoriamente todo el proceso de certificación, el certificado de conformidad de producto y/o servicio o la notificación de los resultados.
- Atender las quejas y apelaciones presentadas por cualquier cliente basado en el procedimiento establecido para tal fin.
- Una vez el certificado es emitido, la compañía incluye la información respectiva en el Directorio de productos, procesos y/o servicios certificados el cual es actualizado periódicamente y se mantiene

disponible para todas las partes interesadas, igualmente proporcionará información sobre los productos certificados, mediante solicitud previa y por escrito.

- Verificar que el Sistema de calidad y el producto cumplen con los requisitos especificados en el referencial vigente bajo el cual se otorga la certificación y los lineamientos descritos en este documento. La certificación no exime al Titular de su responsabilidad de cumplir con la legislación legal vigente y suministrar productos que cumplan los requisitos aplicables.
- La compañía se compromete a ejecutar con el debido cuidado y calificación la prestación del servicio y acepta su responsabilidad sólo cuando ese cuidado y calificación no han sido aplicados.
- Notificar al cliente requisitos nuevos o cambios pertinentes que afecten la certificación en cualquiera de sus procesos (evaluación, revisión, decisión, emisión del certificado).
- El organismo de certificación de producto INTERTEK COLOMBIA S.A, ni sus funcionarios podrán realizar actividades de o de consultoría y/o asesoría, diseño, fabricación, instalación, mantenimiento o de distribución de los productos y/o servicios de los que se realicen solicitud de servicios de evaluación de conformidad o de un producto o servicio al que se le haya otorgado un certificado de conformidad.
- Para procesos de otorgamiento y/o vigilancia para certificados emitidos bajo esquemas de Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP), y donde se requiera realizar evaluación del sistema de producción de la planta fabricante de los productos sujetos a evaluación de la conformidad el Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. podrá hacer uso de la verificación de los Informes de Auditoría del Certificado de calidad otorgado inicialmente y el cual pudo haber sido reconocido para el otorgamiento si se cumplen las siguientes condiciones :
- El certificado debe continuar vigente y con el alcance asociado al diseño, fabricación y/o producción de los productos sujetos a evaluación de la conformidad.
- El organismo que realizó la certificación del sistema de calidad asociado al diseño, fabricación y/o producción de los productos sujetos a evaluación de la conformidad debe estar acreditado por un miembro firmante de MLA y de los acuerdos multilaterales firmados por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.
- Se deberá presentar el último informe del ciclo de auditoría, correspondiente a la última actividad realizada por el ente certificador.
- El informe no podrá ser superior a un (1) año.
- El informe no podrá tener fecha de emisión anterior a la del otorgamiento del certificado de producto emitido por Intertek.
- El informe de la evaluación debe estar realizado en idioma inglés o español (no se admiten traducciones no oficiales).
- El informe de evaluación debe ser emitido directamente por el organismo de certificación que otorgo el certificado ISO 9001.
- En el Informe de evaluación de la planta de fabricación para el proceso de diseño y producción no puede haberse hallado no conformidades. Si la normativa evaluada es ISO 9001:2015 no debe presentar no conformidades en gestión del riesgo.

- Para no conformidades del resto de numerales de la norma, diferente a diseño y producción, se debe presentar planes de acción, los cuales deben estar aprobados por el organismo evaluador que otorgo el certificado ISO 9001.

Nota: Par los casos en los que el reglamento Técnico exija que se deberá realizar evaluación del sistema de producción de la planta fabricante o del sistema de gestión obligatoriamente no se aplicara ninguno de los conceptos anteriormente mencionados.

- El Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. publicará en la página de SICERCO y en su página web la información relativa a los certificados otorgados, así como el estado del cada uno de ellos, teniendo en cuenta las disposiciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

19.3.4 Derechos del Contratista (Intertek)

- Que el cliente efectúe el pago indicado en la oferta comercial de certificación de productos y/o servicios durante los plazos convenidos y bajo las condiciones establecidas en la misma.
- Adoptar las acciones necesarias incluyendo las de ley, civiles, penales o ambientales pertinentes ante cualquier falta grave por parte del cliente, que infrinja las normas de protección al consumidor, que sea dañino al medio ambiente o perjudique a Intertek.
- El Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. podrá generar la suspensión temporal de un certificado otorgado después de una investigación realizada por organismos de vigilancia y control, así como por información allegada por parte de terceros y donde se pueda evidenciar incumplimientos por parte de los evaluados que ostentan el certificado de conformidad y el cliente no podrá reanudar el uso de la MARCA hasta que El Organismo de Certificación de Producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A le informe sobre la autorización respectiva, según los plazos establecidos en el presente documento.
- En caso de reducción del alcance de la Certificación se deberá modificar toda la publicidad que haga alusión al alcance otorgado inicialmente por el Organismo de Certificación de producto y/o servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A.

El Organismo de Certificación de Producto y/o servicio INTERTEK COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de emitir copias originales en físico de los certificados emitidos bajo los esquemas de Marca continua (Esquema 4,5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP) y 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalina, para lo cual el solicitante deberá solicitarlo vía carta o correo electrónico, explicando las motivaciones de la copia por parte del representante legal del titular del certificado.

Para los certificados emitidos bajo esquemas 1A Muestra, 1B LOTE, 1B RETIE y 1B RETILAP por tratarse de un documento de uso específico en tiempo y cantidades no se emitirán copias físicas, solamente se enviarán las copias magnéticas del certificado original, esto teniendo en cuenta la solicitud teniendo en cuenta el párrafo anterior.

20. Asignación de tareas al extranjero

Las órdenes recibidas por un ejecutivo o empleado de Intertek para realizar tareas fuera de su país serán solicitadas, coordinadas y ejecutadas por el Organismo de certificación de producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. y su cancelación será realizada por cuenta del cliente, INTERTEK será responsable de todas

las materias que se relacionen con la orden de trabajo recibida, incluyendo la actuación directa con el cliente y el reporte para este último.

Como una condición para que Intertek envíe dicha nominación por cuenta del cliente, se entiende que la filial de Intertek que haga el envío actuara solamente como agente en nombre de INTERTEK COLOMBIA S.A. y no tendrá responsabilidad alguna con respecto a los servicios prestados por la filial o corresponsal de Intertek a la cual se le destinó la orden de trabajo. Estos Términos y Condiciones Generales se aplicarán en lo que se refiere al Cliente y a la filial o corresponsal de Intertek a la cual se le reenvió la nominación.

Para la contratación de servicios que hagan parte del proceso de evaluación de la conformidad tales como la ejecución de ensayos de laboratorio, Inspecciones, evaluaciones de plantas de producción etc. en el exterior y que sean ejecutados por organismos que no hagan parte del grupo INTERTEK y que sean contratados por parte del Organismo de Certificación de Producto de INTERTEK COLOMBIA S.A. se aplicará el mismo concepto indicado anteriormente.

21. Dependientes y afiliados

Los ejecutivos, empleados, subsidiarias, filiales y compañías asociadas y otras entidades de negocio, agentes, representantes, contratistas, subcontratistas de Intertek gozarán de protección total y se beneficiarán de estos términos y condiciones generales.

22. Procedimiento del Servicio

La prestación del servicio de evaluación de la conformidad y certificación de producto y/o servicio deberá cumplir las actividades de contacto inicial, obtención del servicio, diligenciamiento de solicitud, revisión de la información, respuesta a solicitud y oferta comercial, aceptación, selección, determinación de características, revisión, decisión sobre la certificación, atestación y vigilancia, este último en los casos que aplique. Lo anterior acorde al numeral 5.2 de la norma ISO IEC 17067:2013.

Intertek ofrece a las organizaciones servicios de certificación de producto y/o servicios basados en normas, reglamentos técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

Para lograr y mantener la certificación, las organizaciones deben asegurar que su producto y/o servicio cumpla con las normas, reglamentos técnicos, definidos en este procedimiento.

La Certificación otorgada por Intertek cubre solamente el(los) producto(s) y cantidad(es) incluidos en el alcance de la certificación. Otros productos, de fabricación propia o hechos por terceros, no podrán ser suministrados a los clientes de las organizaciones como si estuviesen certificados.

La Certificación otorgada por Intertek cubre solamente el(los) servicio(s) y ubicación incluidos en el alcance de la certificación. Otros servicios, propios o hechos por terceros, no podrán ser suministrados a los clientes de las organizaciones como si estuviesen certificados.

Las organizaciones mantienen total responsabilidad legal por sus productos y/o servicios. Intertek debe ser protegido de cualquier demanda legal/judicial proveniente de las actividades de organización relacionadas con su producto y/o servicio. Por ejemplo, defectos de sus productos y sus consecuencias, reclamos y solicitudes de indemnización de sus clientes.

El servicio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes y en este caso Intertek reintegrará el valor recibido como anticipo que no se haya causado sin intereses y deducciones de ninguna especie; en este evento las partes deberán suscribir un documento en el que se expongan los términos y condiciones de la suspensión y deberá ser aceptado por ambas partes. Salvo que ya se hayan ejecutado actividades de evaluación, Intertek no estará en la obligación de devolver dinero al cliente por actividades ya ejecutadas o en proceso de ejecución.

Siempre y cuando Intertek determine si tiene la competencia y capacidad para llevar a cabo la actividad de certificación. Los pasos para el proceso de certificación de productos y/o servicios son:

- Selección: Consiste en actividades de planificación y preparación a fin de recoger o producir toda la información y elementos de entrada necesarios para la posterior función de evaluación de determinación.
- Determinación: Puede incluir actividades necesarias para evaluar la conformidad del producto, de acuerdo con lo establecido con anterioridad, como, por ejemplo: toma de muestras, ensayos de laboratorio, medición, inspección, valoración del diseño, evaluación de servicios y procesos y auditoría para obtener información relacionada con los requisitos del producto como entrada para las funciones de revisión y atestación, inspección del sistema de calidad del proceso productivo.
- Reconocimiento: El cliente podrá presentar al Organismo de Certificación de Producto de Intertek con el fin de hacer un proceso de reconocimiento de certificados otorgados para certificado ISO 9001 u otros certificados de gestión de calidad en fabricación, el Coordinador de cada línea verificará la siguiente información: nombre comercial y dirección del fabricante, alcance de la certificación (ésta debe estar dada para la producción de bienes según solicitud de cotización (SP-OP-01)), fecha de vencimiento del certificado; estos deberán ser vigentes y ser emitidos en otro país por organismos de certificación acreditados y dentro del marco de los acuerdos MLA/MRA, el Foro Internacional de Acreditación (IAF) o de la Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC), a los que se encuentra inscrito el ONAC.

Para los informes de laboratorio, el Coordinador de cada línea verificará que la emisión de los documentos no sea mayor a un (1) año (contados a partir de la fecha de la solicitud de certificación), a su vez verificará que los ensayos llevados a cabo durante las pruebas de laboratorio cumplan con lo establecido según el Reglamento Técnico colombiano aplicable y que el laboratorio que emite el informe se encuentre acreditado. Teniendo como lineamientos los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 vigente o la norma NTC ISO/IEC 17025 vigente, estos informes de laboratorio deben ser trazable a un ente ACREDITADO bajo ISO/IEC 17025 reconocido y/o ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation). en el país de origen, con las referencias o agrupación de referencias asociadas al producto a certificar; y dentro del marco de los acuerdos MLA/MRA.

- Revisión: Verifica la idoneidad, suficiencia y eficacia de las actividades de selección y determinación además de los resultados de las actividades anteriormente desarrolladas con relación a los requisitos especificados.
- Decisión: Posterior a la revisión, los Gerentes de la línea y el Experto Técnico para el caso de la Línea Electrical, tomarán una decisión acerca del proceso de evaluación de la conformidad del producto y/o servicio; con base en la revisión realizada por el comité de certificación en la revisión y el concepto entregado por el mismo. Si no cumple con los requisitos, se comunicará la decisión de la negación y las causas que la justifican; en caso contrario, si se ha demostrado el cumplimiento con los requisitos especificados, tanto de producto como de certificación, se emitirá el certificado que declara la conformidad.
- Atestación: Implica la emisión de la declaración de conformidad, con base en la decisión luego de realizar el proceso de revisión, donde se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados.
- Vigilancia: Cuando el esquema de certificación lo exija, se realizarán las actividades de: Ensayo o inspección a muestras provenientes del mercado; ensayo o inspección a muestras provenientes de una fábrica; evaluación de la producción, auditoría del servicio, las auditorías del sistema de gestión combinada con ensayos o inspecciones aleatorias para mantener la validez de la declaración de conformidad.

Nota: Siempre que se ejecute una certificación de producto y/o servicios, se debe establecer un esquema de certificación.

Las anteriores etapas, tienen componentes que pueden cambiar por diferentes variables.

23. Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF)

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE. Las partes declaran que: 1) Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio el de su socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades de fraude, soborno y corrupción, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas; 2) No existe, para ninguna de las partes, ni para las personas mencionadas anteriormente, o se desconoce, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas mencionadas; 3) Adoptarán adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, se identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados a la otra parte; 4) Prestarán la colaboración requerida para que se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades de cualquiera de ellas permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato y para adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento del mismo. La celebración del contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas, respecto a las partes o de alguna de las otras personas mencionadas o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá como justa causa para terminar unilateralmente y de manera inmediata el contrato.

PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente este contrato de manera inmediata, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

El cliente podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente contrato en caso de que **INTERTEK** sea: (a). condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (b) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (c) incluido en

listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera (Listas Restrictivas).

24. Política de Tratamiento de Datos Personales

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo en cuenta que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato accederá a datos de carácter personal.

En consecuencia, las partes responderán, por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a una finalidad diferente a la autorizada por su titular o por la otra parte, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos.

En caso de incumplimiento, la parte incumplida se obliga manifiestamente a indemnizar a la parte cumplida, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que se cause por su incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por la desatención de lo dispuesto tanto en el presente documento como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Las partes únicamente tratarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso conforme con las instrucciones de cada parte y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al desarrollo del objeto del presente documento, no los comunicará a terceras personas, y tampoco podrá conservarlos. En el caso de que la parte destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, será considerado responsable del incumplimiento en el tratamiento de datos, y para el efecto responderá frente a los titulares y las autoridades de control por las infracciones a que hubiere lugar.

Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Para tal efecto, las partes deberán aplicar los niveles de seguridad necesarios de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: Se entiende para todos los efectos, que, con la firma de estos términos y condiciones, las partes manifiestan su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, ambas partes autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

25. Política Sobre Promoción de la Competencia y Prácticas Restrictivas de la Competencia

PROHIBICIÓN DE ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL. INTERTEK y el Cliente tienen expresamente prohibida la realización de cualquiera de las conductas descritas que sean considerados actos de competencia desleal en contra de la otra parte, o cualquier conducta que indirectamente le afecte.

En concordancia con lo anterior, las partes se abstendrán de ejecutar especialmente las siguientes acciones:

- Actos de desviación de la clientela.
- Actos de desorganización.
- Actos de descrédito.
- Actos de imitación.
- Explotación de la reputación ajena.
- Violación de secretos.
- Inducción a la ruptura contractual.
- Acuerdos anticompetitivos.

El cliente tendrá el derecho de poner fin a la relación contractual si **INTERTEK**, así como sus representantes legales y administradores, son sancionados por llevar a cabo actos, acuerdos o prácticas restrictivas de la competencia durante la vigencia de este contrato. Esto incluye prácticas comerciales restrictivas y desleales de acuerdo con la legislación colombiana (Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009).

Confirmando que he leído y acepto los términos anteriormente descritos:

NOMBRE SOLICITANTE:	
IDENTIFICACIÓN	
FIRMA DE ACEPTACIÓN	
FECHA DE ACEPTACIÓN	

** la firma de este documento debe realizarla el representante legal, o se debe adjuntar la aprobación del tercero en representación de la compañía.*

NOMBRE GERENTE DE LINEA DE INTERTEK COLOMBIA S.A.	
IDENTIFICACIÓN	
FIRMA	
FECHA DE RECIBIDO	

HABEAS DATA

Autoriza a Intertek el trato de sus datos personales con fines comercial de acuerdo con lo exigido en la ley 1581 de 2012, y de esta forma continuar con todo lo relacionado con nuestro contacto comercial y legislativo

SI

☐

NO

☐

ANEXO 1 OFERTA COMERCIAL					
REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA EMISIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
02	Se adecua a la nueva imagen corporativa y se incluye hoja de control de cambios debido a la homologación del procedimiento WS-CDR-1 Control de Documentos y registros al del Sistema Integrado de Gestión procedimiento corporativo PC-008-G Control de Documentos. El formato de firma para el historial de cambios se modifica: inicial de Nombre. Apellido. (N. Apellido)	2017-06-01	A. Lasso D. Triviño	J. Oropeza	A. Lasso D. Triviño
03	Se realiza actualización general del Anexo 1 Términos y Condiciones Generales de Provisión de servicios de Intertek en Colombia.	2018-04-30	J. Espitia	J. Oropeza	A. Lasso D. Triviño
04	Inclusión nota * la firma de este documento debe realizarla el representante legal, o se debe adjuntar la aprobación del tercero en representación de la compañía.	2020-02-07	A. Lasso R.Valencia	J. Oropeza	A. Lasso R.Valencia
05	Se actualiza referencia cruzada de procedimientos de PQRS y apelaciones.	2020-03-24	M. Quijano	J. Oropeza	B. Lasso R. Valencia
06	Se incluye certificación de procesos y/o servicios y requisitos específicos de esquema 6 de acuerdo a la resolución 0666.	2020-07-02	D. Triviño	J. Oropeza	J. Oropeza
07	Cambios en el punto 6 por error de cláusula y por errores en el paginado del documento	2021-03-03	A. Lasso R.Valencia	J. Oropeza	A Lasso R.Valencia
08	Se remplace el formato SP-OP-32 por SP-OP-42 Se actualizan los tiempos para el tratamiento de NC de acuerdo con el procedimiento WS-OP-01 Se incluyen los esquemas 1B RETIE, 1B RETILAP, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP Se eliminan los esquemas 2 y 6 Se incluyen los numerales: - 2. Definiciones - 22. Política de Prevención del Lavado de Activos y	2024/08/28	A. Lasso	L.Leon	A. Lasso D. Ramirez

	Financiación del Terrorismo (SAGRILAF)				
09	Ajuste de los esquemas que pueden hacer uso de marca de conformidad, incluyendo el esquema 1B para la resolución 721 aplicable a pilas zinc-carbón y alcalina.	2025-01-14	A. Lasso	A. González	A. Lasso D. Ramirez
10	En el numeral 19.3.2 Derechos del Contratante (Cliente) en el ítem del logo se incluye el logo/marca IAF MLA. "El símbolo de acreditado solamente puede ser usado por OEC Intertek, acreditado por ONAC. No se permitirá el uso del símbolo de ONAC o, de logo/marca IAF MLA en ningún tipo de publicaciones, publicidad, documento de tipo comercial por parte del cliente o titular del certificado."	2025-06-19	J. Vega	A. Lasso D. Ramirez	A. Lasso D. Ramirez
11	Se incluye la causal de suspensión de acuerdo con lo establecido en RETIE Y RETILAP. Se elimina la obligación de "El solicitante deberá informar de inmediato al Organismo de Certificación de servicio de INTERTEK COLOMBIA S.A. cuando se detecte un contagio de COVID -19 por contacto directo al interior de la empresa." Se reorganiza los causales de suspensión y cancelación incluyendo los numerales 14.1.1 y 14.1.2 Se unifica información y se elimina el WS-OP-13 Procedimiento para suspensión y retiro Se unifica información y se elimina el WS-OP-03 Procedimiento para otorgar y retirar la certificación.	2025-08-04	J. Vega	A. Lasso D. Ramirez	A. Lasso D. Ramirez
12	Se elimina el esquema 3 Se ajusta la hoja de historial de cambios de acuerdo con el control documental del SIG.	2025-03-20	R. Lopez	A. Lasso	D. Ramirez



SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA

NIT: 860.524.282 - 1

CEL: 320 492 62 52 / 310 347 68 78

postespretecor@gmail.com

RESPONSABLE IVA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

SOMOS AUTORRETENEDORES

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE RES. 10764 24/11/04
ICA UNICAMENTE CONTRIBUYENTES EN FUNZA-CUNDINAMARCA

COTIZACIÓN No.

6350

FECHA:

21-may.-26

CIF

SEÑORES:

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

NIT:

86043229 7

TELEFONO / EMAIL:

Sr. Jimmy Walteros Cel. 3202732582 // Vía WhatsApp

SITIO DE ENTREGA:

Cif. Acacias Meta, Viajes completos, casco urbano sin descargue; Maniobra a cargo en costo y responsabilidad del cliente.

TIEMPO DE ENTREGA:

Total 20 días hábiles con parciales a los 8 días, después del pago efectivo del pedido, legalización de la Orden de Compra, Rut actualizado.

FORMA DE PAGO:

Contado Anticipado 100% Orden de Compra

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 de mayo 2026

POSTES EN CONCRETO PRETENSADO VIBRADO. NORMA ICONTEC 1329. HOMOLOGADOS - RETIE

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	NOTA
POSTE CONCRETO 8/510 TIPO LINEA	126,00	460.000	57.960.000	1ER VIAJE

VALOR EN LETRAS

SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL
CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	57.960.000
MAS IVA 19%	11.012.400
TOTAL DOCUMENTO	68.972.400

OBSERVACIONES:

Postes tipo linea no incluye tubos, cajas, brazos ni accesorios.

Si desea cotizar descargue e hincada; Sr. Alexander Ocampo cel. 3123252241; Sr. Manuel Gordillo cel. 3124792866.

NO INCLUYE COSTOS ADICIONALES DE PÓLIZAS SEGUROS Y PRUEBAS DE ROTURA A POSTES.

NO INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO PARA ASISTENCIA SST.

REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS:

DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 4781-0000551-9

BBVA CUENTA AHORROS No. 833-00405-4

**PAOLA CASTILLO
COMERCIAL - S.G.P.**

TRATAMIENTO DE DATOS

La aprobación de la presente cotización mediante orden de compra, contrato, pedido, u otro documento con el cual se pueda evidenciar que la cotización ha sido aprobada constituye en la aprobación explícita para realizar el tratamiento de datos personales los cuales serán tratados de acuerdo con la normatividad vigente en materia de Protección de datos personales: Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios así como las POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA publicada en la página web <https://sqpretecor.co>



Detalle

Detalle de la Transacción	
Transacción:	Pago a Proveedores manual
Nombre del pago:	PagoPostes
Cuenta a debitar:	*****9227
Valor total:	\$68,972,400.00
Número total de registros:	2
Fecha y hora:	22/05/2026 03:59:43 PM
Número de comprobante:	0364537684

Regresar

Reporte de Pago Realizado: PAB680994

De: aubancol@bancolombia.com.co

Para: ingjimmygz@yahoo.es

Fecha: lunes, 25 de mayo de 2026, 09:01 GMT-5

Bancolombia informa que el pago que se detalla a continuación se encuentra en trámite

Cliente Pagador: 000000902018728 CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

Beneficiario del Pago: *****2821 SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA

Fecha del Pago: 2026-05-22

Referencia: PagoPostes

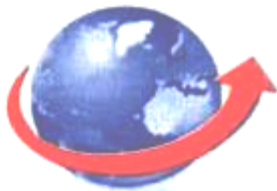
Banco Destino: 005895142 BANCO DAVIVIENDA

Tipo de Cuenta: Corriente

Numero de la Cuenta: *****9891

Valor del Pago: 68,972,400.00

=126 Postes 8x510 Este mensaje es informativo. Le solicitamos confirmar con su entidad financiera el estado final del pago, de lo contrario verifique con la linea 018000-912345.



Bogotá, D.C., 10 de junio de 2026

Señor.
Ing Jimmy Gualteros
Ciudad

ASUNTO: IMPORTACION LAMPARAS SOLARES Y ACCESORIOS

Estimado Ingeniero:

Como es de su conocimiento hemos tenido inconvenientes para la importación de las lámparas solares debido a la certificación que exige la reglamentación colombiana. Esto requiere un proceso de pruebas técnicas.

Una vez se obtenga la acreditación y certificación correspondiente por parte del organismo certificador acreditado, se dará continuidad a los trámites aduaneros, logísticos y de transporte internacional requeridos para la importación de los equipos. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta puerto colombiano, así como para el desarrollo de los procedimientos aduaneros asociados a su nacionalización, es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario.

Atentamente,

Gustavo Caicedo s

Gustavo Adolfo Caicedo Salazar

C.C.79.156.181

REPRESENTANTE LEGAL

	TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD EJECUTADA	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCR) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META	196 días	5/22/2026	10/13/2026		\$ 1,988,828,001.00			0.0000%
2	DESMONTE Y RETIRO DE LUMINARIAS TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS	7 días	10/6/2026	10/13/2026	181	\$ 90,034,287.00		0.00%	0.0000%
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA SOLAR LED 60 W CON PANEL FOTOVOLTAICO Y BATERIA DE LITIO 120 AH CON AUTONOMÍA DE ILUMINACIÓN DE 5-7 DÍAS LLUVIOSOS PANEL SOLAR DE 80 W TEMPERATURA COLOR 500-7000 K FLUJO LUMINOSO DE 10000 LÚMENES PARA INSTALACIÓN DE 8MT	134 días	6/1/2026	10/13/2026	302	\$ 1,495,939,484.00		0.00%	
4	COMPRA DE LAMPARAS DE PRUEBA PARA CERTIFICACIÓN	2 días	6/1/2026	6/3/2026					
5	ENTREGA DE LAMPARAS DE PRUEBA PARA CERTIFICACIÓN	21 días	6/3/2026	6/24/2026					
6	PRUEBAS (ENSAYOS DE LUMENES, POTENCIA DE LA LAMPARA, POTENCIA DEL PANEL SOLAR, AUTONOMIA DE LA BATERIA, DURABILIDAD Y PRUEBA DE RESISTENCIA IP DE LA LAMPARA SOLAR LED) PARA CERTIFICACIÓN EN INTERTEK	45 días	6/24/2026	8/8/2026					
7	ENTREGA CERTIFICACIÓN DE INTERTEK	30 días	8/8/2026	9/7/2026					
8	INSTALACIÓN	6 días	9/7/2026	9/13/2026					
9	NACIONALIZACIÓN LAMPARAS SOLAR LED	21 días	9/13/2026	10/4/2026					
10	ENTREGA LAMPARAS A INSTALAR SEGÚN CERTIFICACIÓN	2 días	10/4/2026	10/6/2026					
11	INSTALACIÓN DE LAMPARAS SOLAR LED	7 días	10/6/2026	10/13/2026	302.00	\$ 1,495,939,484.00		0.00%	0.0000%
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION PARA LUMINARIA LED INCLUYE HEBILLA ACERO INOXIDABLE 3/4" PARA CINTA METÁLICA, CINTA BANDIT 5/8, CABLE DE COBRE DESNUDO N° 4 AWG, VARILLA COOPER WELL 5/8" X 2.40 MT COBRE MACIZO, CONECTOR	17 días	6/8/2026	10/13/2026	302	\$ 206,289,254.00		0.00%	
13	COMPRA DE PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION PARA LUMINARIA LED	3 días	6/8/2026	6/11/2026					
14	ENTREGA DE PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION PARA LUMINARIA LED	7 días	6/11/2026	6/18/2026					
15	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION PARA LUMINARIA LED	7 días	10/6/2026	10/13/2026	302.00	\$ 206,289,254.00		0.00%	0.0000%
16	DESMONTE DE ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION DE ALUMBRADO PUBLICO EN POSTERIA EXISTENTE PARA CAMBIO DE TEGNOLOGIA INCLUYE GRÚA PARA IZAR Y MOVER COMPONENTES PESADOS.	7 días	10/6/2026	10/13/2026	181	\$ 20,296,616.00		0.00%	0.0000%
17	DESMONTE Y RETIRO DE CABLEADO DE BAJA TENSION EXISTENTE, INCLUYE CABLES, CONDUCTORES Y ACCESORIOS	7 días	10/6/2026	10/13/2026	6000	\$ 18,030,000.00		0.00%	0.0000%
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE 8x510 KG PARA ALUMBRADO PUBLICO CON LAMAPARA SOLAR LED, NO INLCUYE CIMENTACION	24 días	5/22/2026	7/6/2026	126	\$ 158,238,360.00		0.00%	
19	COMPRA DE POSTE DE 8x510 KG PARA ALUMBRADO PUBLICO	3 días	5/22/2026	5/25/2026					
20	ENTREGA DE POSTE DE 8x510 KG PARA ALUMBRADO PUBLICO	21 días	5/25/2026	6/15/2026					
21	INSTALACION DE POSTE DE 8x510 KG PARA ALUMBRADO PUBLICO	21 días	6/15/2026	7/6/2026	126.00	\$ 158,238,360.00		0.00%	0.0000%

JGZ

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

Cc. 86043229

Rep. Legal CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

Nit. 902018728

ACTA COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DEL CONTRATO

FECHA

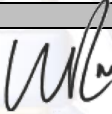
17

3

2026

OBJETO DE CONTRATO:

OCA-1189-2025: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCER) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META".

I. PARTICIPANTES	CARGO/ENTIDAD	FIRMA
IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA	SEC. INFRAESTRUCTURA	
JIMMY GUALTEROS ZAPATA	R/L.CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025	

II. OBJETO

COMITÉ ALUMBRADO FOTOVOLTAICO OCA-1189-2025

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

V. TEMAS TRATADOS

En reunión sostenida entre la supervisión y el contratista, se realizó seguimiento al estado de ejecución del contrato y a las actividades adelantadas para la adquisición e importación de las luminarias objeto del suministro.

Durante la reunión, el contratista informó que actualmente se encuentra adelantando el trámite de evaluación y certificación ante el organismo certificador competente, requisito indispensable para la importación de las luminarias al territorio colombiano. En tal sentido, manifestó que la nacionalización e ingreso de los equipos al puerto colombiano se encuentra supeditada a la obtención previa de la certificación exigida por la normatividad vigente en materia RETIE y RETILAP.

Así mismo, señaló que una vez culminado satisfactoriamente el proceso de certificación y acreditación correspondiente, podrá continuarse con los trámites de importación, transporte internacional, nacionalización y posterior entrega de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto.

La supervisión deja constancia de la información suministrada por el contratista y solicita mantener informada a la entidad sobre los avances del proceso de certificación y demás actuaciones necesarias para la materialización del objeto contractual.

ACTA COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

DIECISIETE
(Día en letras)

días del mes de

MARZO
(Mes en que se firma el acta)

de

2026
(Año de firma del acta)

1080.30

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea
PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo
Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal:
507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

PROCESO GESTIÓN INFRAESTRUCTURA
ACTA COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DEL CONTRATO
GINF – F – 09 V8
12/01/2024



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Número de Contrato	OCA-1189-2025
Contratista	CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACIAS 2025
NIT	902.018.728-4
Representante Legal	JIMMY GUALTEROS ZAPATA – C.C. 86.043.229
Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCR) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META
Valor Total del Contrato	\$1.988.828.001
Anticipo Pactado (50%)	\$994.414.000 (50%)
Fecha de Suscripción	22 de diciembre de 2025
Fecha de Inicio	24 de diciembre de 2025
Plazo Inicial	DIEZ (10) días, sin superar el 31 de diciembre de 2025
Suspensión No. 1	30 de diciembre de 2025 – 45 días calendario (39 + 6 de ampliación). Fin: 13 de febrero de 2026
Reinicio del Contrato	12 de febrero de 2026
Prórroga No. 1	CUATRO (4) meses – Nueva fecha de terminación: 13 de junio de 2026
Plazo Total Vigente	127 días calendario
Supervisor del Contrato	ING. IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA – Secretario de Infraestructura
Período del Informe	1 al 31 de mayo de 2026

2. ESTADO DEL ANTICIPO

El anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato (\$994.414.000) fue girado por el Municipio de Acacias el 27 de marzo de 2026. Con base en el plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión, el Contratista ha aplicado parte de estos recursos en la adquisición de bienes que forman parte del objeto contractual: la compra de los postes de concreto pretensado (ítem 6 del presupuesto oficial), y el pago de tres (3) unidades de muestra de luminarias solares necesarias para adelantar el proceso de certificación RETIE y RETILAP ante el organismo certificador autorizado, así como las respectivas cotizaciones de las luminarias completas.



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

Estas adquisiciones constituyen avances concretos hacia la ejecución total del objeto contractual. En ese sentido, actualmente se adelanta el proceso de evaluación y certificación de las luminarias solares por parte del organismo acreditado, requisito indispensable para su importación, nacionalización, comercialización e instalación en el territorio nacional

Anticipo total girado (27/03/2026)	\$994.414.000
Ejecutado – Postes Pretecor (22/05/2026)	\$68.972.400
Ejecutado – Lámparas de prueba SWIFT (02/06/2026)	\$16.384.224
Total ejecutado acumulado	\$85.356.624
Saldo disponible del anticipo	\$909.057.376
% ejecutado sobre el anticipo	8,58 %

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N°	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIMIENTO
1	Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0,5% del valor total del contrato cuando haya lugar.	Esta obligación aplica solamente si la ley lo exige para este tipo de contrato. En el comité de seguimiento del 27 de marzo de 2026 se acordó revisar la circular interna del Municipio para determinar si el impuesto aplica. A la fecha no se ha presentado ningún comprobante de pago.	10%
2	Desarrollar el objeto contractual con las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso.	El Contratista ha desarrollado el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso. Durante el periodo de ejecución se han adelantado las siguientes gestiones: (i) contacto y negociación con el fabricante RoadSmart Co., Ltd en China para la producción de las luminarias solares LED 60W con especificaciones actualizadas según el RETILAP 2026; (ii) pago y adquisición de 126 postes de concreto pretensado 8/510 kg (ítem 6); (iii) pago de tres unidades de muestra modelo RSD-90 para certificación; y (iv) gestión ante Intertek para iniciar el proceso de certificación de conformidad.	85%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

		La ejecución continúa dentro del plazo vigente hasta el 13 de junio de 2026.	
3	Garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios suministrados.	El contratista está tomando medidas para asegurar que las luminarias cumplan con el nuevo Reglamento Técnico de Iluminación (RETILAP, Resolución 40318 de 2025), que entró en vigor el 1 de enero de 2026 con nuevos estándares técnicos. Por eso se solicitaron ajustes al fabricante en la fabricación de los equipos, y así, garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios a suministrar.	50%
4	Informar a la supervisión cualquier reclamación que pueda afectar el contrato.	El contratista ha informado oportunamente al supervisor los problemas que afectaron la ejecución: el cierre de las fábricas chinas en diciembre por vacaciones de fin de año y las nuevas exigencias técnicas del RETILAP. Esto consta en el oficio CD-04-2026 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó formalmente la prórroga del contrato explicando las causas del atraso.	100%
5	Cumplir los ofrecimientos realizados durante el proceso de selección.	El contratista ha mantenido las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la licitación. No se han registrado cambios en el objeto ni en el valor del contrato (\$1.988.828.001). Las modificaciones realizadas (suspensión y prórroga) obedecen a causas externas ajenas a su voluntad.	80%
6	Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la oferta.	No se han registrado denuncias, irregularidades ni incumplimientos relacionados con transparencia durante la ejecución del contrato. El contratista ha actuado de buena fe en todas las actuaciones contractuales.	80%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

7	Informar cambios en la composición accionaria o empresarial cuando aplique.	El Consorcio Iluminación Acacias 2025 mantiene su conformación original desde la firma del contrato: Jimmy Gualteros Zapata con el 95% y M&G Ingeniería SAS con el 5%. No se han presentado cambios ni novedades al respecto.	100%
8	Presentar los documentos y requisitos técnicos exigidos para la suscripción del acta de inicio.	El Acta de Inicio del contrato fue firmada el 24 de diciembre de 2025 entre el Secretario de Infraestructura, Ing. Iván Mauricio Rojas Novoa, y el representante legal del Consorcio, Jimmy Gualteros Zapata, lo que certifica que se cumplieron todos los requisitos previos para iniciar.	100%
9	Presentar cronograma detallado de actividades en Project y Excel para aprobación de la supervisión.	Se presentó un nuevo cronograma de actividades como parte de la solicitud de prórroga en febrero de 2026, en el que se establece que a partir del mes de mayo se iniciarán las actividades de desmonte y retiro de luminarias existentes, con una duración estimada de 14 días.	70%
10	Vincular al personal al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con la seguridad social del personal actual.	10%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

11	Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión.	El contratista ha seguido todas las instrucciones del supervisor durante la ejecución. A solicitud de la supervisión se tramitaron la suspensión del contrato, su ampliación y la prórroga No. 1, y se ajustaron las especificaciones técnicas de los equipos a la nueva normativa vigente.	90%
12	Radicar facturas o documentos equivalentes conforme a la ejecución contractual.	La facturación se realizará conforme avance la ejecución y se aprueben las actas parciales.	0%
13	Suscribir el acta de liquidación y cumplir lo allí pactado.	El contrato se encuentra en ejecución con plazo vigente hasta el 13 de junio de 2026. El acta de liquidación se suscribirá dentro de los seis meses siguientes a la terminación del contrato.	0%
14	Tramitar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales.	El contratista gestionó correctamente todos los trámites requeridos: Suspensión No. 1 por 39 días (desde el 30 de diciembre de 2025), Ampliación de la suspensión por 6 días adicionales, y Prórroga No. 1 por 4 meses (hasta el 13 de junio de 2026). Todos fueron avalados por el supervisor y aprobados por el ordenador del gasto.	100%
15	Informar a la aseguradora sobre suspensiones y reinicios del contrato y remitir soporte a la supervisión.	Se han informado las modificaciones del contrato a la aseguradora y se han tramitado las actualizaciones de las pólizas, se acuerdo con las modificaciones.	100%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

16	Cumplir con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con los certificados de pago de seguridad social y parafiscales del personal actual.	10%
17	Cumplir las obligaciones laborales del personal vinculado.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con el personal actual.	10%
18	Reportar oportunamente cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.	El contratista informó de manera oportuna y formal los inconvenientes que afectaron la ejecución: el paro de actividades del fabricante chino durante las vacaciones de fin de año y las nuevas exigencias del RETILAP. El reporte se realizó mediante el oficio CD-04-2026 del 12 de febrero de 2026, dentro del plazo contractual.	100%
19	Adoptar medidas para evitar contaminación ambiental y cumplir la normativa ambiental.	Pendiente de acreditar. Las actividades de instalación en campo no han comenzado. Una vez inicien, el contratista deberá presentar los registros de disposición adecuada de residuos y escombros.	0%
20	Cumplir los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.	Pendiente de acreditar. Las labores físicas en campo no han iniciado. Al momento de comenzar las instalaciones, el contratista deberá presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo, las afiliaciones a ARL del personal y los registros de capacitación.	0%
21	Someter materiales y fuentes de abastecimiento a aprobación de la supervisión cuando se requiera.	En proceso. El contratista está gestionando la certificación técnica de las luminarias solares LED bajo el nuevo RETILAP ante el Ministerio de Minas y Energía. Antes de instalar cualquier equipo, deberán ser presentados y aprobados por la supervisión.	60%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

22	Limpiar, remover y disponer adecuadamente los escombros generados.	Pendiente. Las actividades de desmonte de las luminarias existentes y la instalación de los nuevos postes no han comenzado. Esta obligación se verificará durante y después de la ejecución en campo.	0%
23	Verificar previamente los documentos técnicos y asumir las correcciones necesarias.	En proceso. Al reiniciar el contrato el 12 de febrero de 2026, el contratista revisó las especificaciones técnicas de las luminarias y detectó que era necesario actualizarlas para cumplir con el nuevo RETILAP. Solicitó los ajustes correspondientes al fabricante en China, asumiendo el costo de los cambios.	75%
24	Presentar todas las actas y documentos en los formatos establecidos por la Secretaría de Infraestructura.	Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Acta de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Prórroga, Acta de Comité de Seguimiento) han sido elaborados en los formatos oficiales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias.	100%
25	Cumplir los procedimientos ambientales con apoyo del profesional ambiental.	Pendiente de acreditar. No se ha presentado aún el nombre ni las credenciales del profesional ambiental asignado al contrato. Esta obligación se activará al inicio de las actividades en campo.	0%
26	Acreditar y suministrar los equipos necesarios para la ejecución del contrato.	En proceso activo. El Contratista realizó el pago al fabricante mediante transferencia internacional SWIFT por USD 4.602 el 2 de junio de 2026 (referencia 025069035216, Bancolombia a Zhongshan Yueda New Energy Technology Co. Ltd), correspondiente a la Factura Proforma No. JOA20260428001 por 3 unidades de muestra modelo RSD-90 de 60W con panel solar monocristalino de 180W y batería LiFePO4, requeridas para los ensayos de certificación RETILAP ante Intertek.	65%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

27	Sustentar técnicamente cualquier variación en documentos técnicos o cantidades y tramitar su aprobación.	El contratista presentó ante la supervisión los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan la necesidad de ajustar las especificaciones de las luminarias por la entrada en vigencia del nuevo RETILAP. La supervisión emitió concepto favorable. Las modificaciones en diseño aún están pendientes de formalización.	75%
28	Cumplir todas las obligaciones legales y los ofrecimientos de la propuesta.	En curso. No se han registrado incumplimientos legales durante la ejecución. El contratista ha actuado dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal.	75%
29	Aplicar el RETIE y la NTC 2050 en las instalaciones eléctricas.	En gestión. La prórroga No. 1 fue solicitada y aprobada precisamente para garantizar que los equipos instalados cumplan con el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el RETILAP vigente desde el 1 de enero de 2026. Las pruebas de conformidad se realizarán antes de la instalación definitiva.	60%
30	Verificar que los materiales y equipos sean aptos para ambientes húmedos.	Pendiente de verificar. La Factura Proforma del fabricante describe las características técnicas de las luminarias, pero la comprobación formal de que los equipos son aptos para uso en zonas húmedas (protección IP) se hará al recibir los bienes y revisar sus fichas técnicas y certificados.	40%
31	Entregar al Municipio el sistema de iluminación y realizar el ingreso a almacén de los elementos que corresponda.	Pendiente. Los equipos aún están en proceso de fabricación y envío desde China. La entrega formal al Municipio y el ingreso a almacén se realizarán al finalizar la instalación, antes del 13 de junio de 2026.	0%



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

32	Realizar una socialización previa con la comunidad beneficiaria, junto con la Secretaría de Infraestructura, Alcaldía y Concejo Municipal.	Pendiente de ejecutar. Esta actividad aún no se ha realizado. Debe llevarse a cabo antes de iniciar las obras en campo, con la participación de la comunidad de las veredas beneficiadas, la Secretaría de Infraestructura, el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.	0%
33	Coordinar con la supervisión la rotulación o marcación institucional de las luminarias.	Pendiente. Las luminarias solares aún no han llegado al país ni han sido instaladas. La rotulación institucional se coordinará con el supervisor una vez los equipos estén en obra.	0%
34	Garantizar que el personal utilice los Elementos de Protección Personal (EPP).	Pendiente de acreditar. Las labores en campo no han iniciado. Al comenzar las instalaciones, el contratista deberá garantizar y demostrar mediante registros fotográficos que todo el personal usa casco, arnés, guantes dieléctricos, botas de seguridad y demás EPP requeridos para trabajos en altura y con electricidad.	0%

Durante el mes de mayo de 2026, el Contratista avanzó en las gestiones necesarias para la ejecución del objeto contractual: se adquirieron los 126 postes de concreto pretensado (ítem 6), se realizó el pago internacional de las tres unidades de muestra de luminarias solares modelo RSD-90 para iniciar el proceso de certificación RETIE y RETILAP, y se mantuvieron contactos con el fabricante RoadSmart Co., Ltd y con el organismo certificador Intertek para coordinar los ensayos de laboratorio requeridos. Las actividades de instalación y desmonte en campo se adelantarán una vez se cuente con las luminarias certificadas, a fin de garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público en las zonas rurales beneficiadas y dar cumplimiento a la normativa técnica vigente.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

INDICADOR	VALOR
Avance financiero del período	\$85.356.624
Avance financiero acumulado	\$85.356.624
% ejecutado sobre valor total del contrato	4,29 %
% ejecutado sobre el anticipo	8,58 %
Saldo disponible del anticipo	\$909.057.376

El avance financiero del período corresponde a las siguientes adquisiciones realizadas con cargo al anticipo:



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	SOPORTE	VALOR PAGADO
22/05/2026	126 postes concreto pretensado 8/510 kg tipo línea – ICONTEC 1329 – RETIE. Ítem 6 del presupuesto oficial.	Serrano Gomez Pretector Ltda – NIT 860.524.282-1	Cot. N.° 6350 del 21/05/2026. Confirmación Bancolombia PAB680994	\$68.972.400
02/06/2026	3 unidades de muestra modelo RSD-90 (LED 60W, panel mono 180W, batería LiFePO4 3072WH) para ensayos de certificación RETILAP 2026. USD 4.602,00 × TRM \$3.560,24.	Zhongshan Yueda New Energy Technology Co Ltd (RoadSmart Co., Ltd)	Proforma Invoice N.° JOA20260428001. SWIFT Bancolombia N.° 8520833 del 02/06/2026	\$16.384.224
			TOTAL EJECUTADO	\$85.356.624

El pago de las 3 unidades de muestra modelo RSD-90 (USD 4.602,00) se registra como anticipo de materiales del ítem 2 del presupuesto oficial, correspondiente al suministro de lámparas solares LED 60W. Estas unidades son las muestras físicas requeridas para la realización de los ensayos de laboratorio de certificación de conformidad bajo el RETIE y RETILAP 2026 (Resolución 40318 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía), proceso previo e indispensable para la importación del lote total de luminarias.

5. GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Con el fabricante RoadSmart Co., Ltd. (Zhongshan Yueda New Energy Technology Co Ltd):

- Se consolidó el proceso de pago de las 3 unidades de muestra modelo RSD-90 mediante SWIFT N.° 8520833 del 2 de junio de 2026 (USD 4.602,00). El fabricante procederá al despacho de las muestras por vía aérea desde Shenzhen, China, con destino al Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá, en un plazo de 3 a 5 semanas desde la confirmación del pago.
- Las unidades de muestra cuentan con las especificaciones técnicas definitivas acordadas con el fabricante, que cumplen todos los parámetros del RETILAP 2026: LED 60W, CCT 6000-6500K, panel monocristalino 180W, batería LiFePO4 3072WH, autonomía mínima de 5 a 7 días lluviosos, flujo luminoso mínimo de 10.000 lúmenes y eficiencia mínima de 100 lm/W.

Con la empresa importadora Comercio Internacional y Afines E.U.:

- Mediante comunicación del 10 de junio de 2026, Comercio Internacional y Afines E.U. notificó formalmente el retraso en el proceso de importación, originado en el requerimiento de certificación



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

de calidad por parte de las autoridades aduaneras colombianas. El proceso de certificación ante el organismo certificador acreditado tomará aproximadamente 2,5 meses, tras lo cual el tránsito marítimo hacia Colombia demandará 45 días adicionales.

- Con base en este requerimiento, se radicó la Solicitud de Suspensión N.º 2 del contrato por un término de 4 meses.

Sobre el proceso de certificación RETILAP 2026:

- El proceso de certificación de conformidad de las luminarias bajo la Resolución 40318 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía se encuentra en gestión ante la entidad certificadora colombiana autorizada. Dicho proceso requiere la disponibilidad física de las unidades de muestra modelo RSD-90, cuyo pago fue realizado el 2 de junio de 2026. Una vez recibidas las muestras en Colombia, se iniciará formalmente el proceso de ensayos de laboratorio.

6. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

ACTIVIDAD / ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL	EJECUTADO PERÍODO	EJECUTADO ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR
1. Desmonte y retiro luminarias tipo LED (181 und)	\$90.034.287	\$0	\$0	\$90.034.287
2. Suministro e inst. lámpara solar LED 60W c/panel fotovoltaico (302 und)	\$1.495.939.484	\$16.384.224*	\$16.384.224	\$1.479.555.260
3. Suministro e inst. puesta a tierra (302 und)	\$206.289.254	\$0	\$0	\$206.289.254
4. Desmonte estructuras baja tensión alumbrado público (181 und)	\$20.296.616	\$0	\$0	\$20.296.616
5. Desmonte y retiro cableado baja tensión (6.000 mts)	\$18.030.000	\$0	\$0	\$18.030.000
6. Suministro e inst. poste 8x510 kg con lámpara solar LED (126 und)	\$158.238.360	\$68.972.400	\$68.972.400	\$89.265.960
TOTAL	\$1.988.828.001	\$85.356.624	\$85.356.624	\$1.903.471.377



INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

* Corresponde al pago de 3 unidades de muestra RSD-90 (USD 4.602,00 – SWIFT N.° 8520833 del 02/06/2026), registradas como anticipo de materiales del ítem 2 para la certificación RETILAP. No constituye entrega de bienes definitivos.

7. OBSERVACIONES Y ACCIONES A SEGUIR

1. El avance financiero acumulado es de \$85.356.624 (4,29% del valor total del contrato), correspondiente al pago de 126 postes de concreto 8/510 kg (\$68.972.400) y al pago de las 3 unidades de muestra para certificación (\$16.384.224 – USD 4.602,00).
2. Una vez entregados los 126 postes por Serrano Gomez Pretecor Ltda (plazo: 20 días hábiles desde el 22/05/2026), el Contratista procederá con su instalación en los sectores estratégicos definidos con la Secretaría de Infraestructura.
3. Las unidades de muestra RSD-90 se esperan recibir en Colombia en un plazo de 3 a 5 semanas desde la confirmación del pago (02/06/2026), momento en el que se dará inicio a los ensayos de laboratorio de certificación RETILAP 2026.
4. El Contratista adelantó acercamiento formal con Intertek, organismo certificador acreditado en Colombia para la realización de ensayos de laboratorio bajo el RETILAP 2026 (Resolución 40318 de 2025 del Ministerio de Minas y Energía). Se presentaron las especificaciones técnicas de las luminarias modelo RSD-90 para definir el alcance de los ensayos requeridos y obtener la cotización del proceso de certificación.
5. Una vez recibida la cotización de Intertek, el Contratista procederá al pago y formalización del contrato de certificación durante la semana en curso. El proceso de ensayos de laboratorio toma aproximadamente 45 días hábiles, con posibilidad de un periodo adicional de subsanación de observaciones. La obtención del certificado de conformidad es requisito indispensable para la importación del lote total de 302 luminarias solares y para la instalación definitiva en las zonas rurales del Municipio de Acacias.
6. Se aclara que el porcentaje de avance del 85,17% correspondía al plazo de ejecución contractual vigente al 13 de febrero de 2026, previo a la aprobación de la Modificación No. 1 mediante la cual se otorgó una prórroga al contrato. Posteriormente, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de adelantar los trámites, evaluaciones y certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP, requisitos indispensables para la importación, nacionalización, comercialización e instalación de las luminarias objeto del contrato en el territorio colombiano. En razón a que dichas gestiones se encontraban en trámite y eran necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, el avance porcentual no presentó un incremento proporcional al inicialmente proyectado. En consecuencia, al considerar el nuevo plazo contractual aprobado y realizar la evaluación integral de las obligaciones específicas, el porcentaje actual de ejecución del contrato, incluyendo la prórroga otorgada, corresponde al **48,38%**, reflejando el estado real de avance frente al plazo total vigente y sin que ello implique un retroceso en la ejecución contractual, sino una reprogramación derivada de la ampliación del término y del cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios exigidos para la correcta ejecución del objeto contractual.



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL No. 05 – Contrato OCA-1189-2025

Período: 1 al 31 de mayo de 2026

8. FIRMA

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Representante Legal
CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACIAS 2025
C.C. 86.043.229 – Villavicencio, Meta
CONTRATISTA

Elaborado en Acacias (Meta), a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

**INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL No 5 DE CONTRATO DE SUMINISTRO
INFORME N.º 5 DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO OCA-1189 DE 2025 EL CUAL TIENE
COMO OBJETO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN
PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES
(FNCR) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS
RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META”**

1. GENERALIDADES Y TRAZABILIDAD CONTRACTUAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No OCA-1189 de 2025	
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCR) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META	
CONTRATISTA:	CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACIAS 2025 NIT: 902.018.728-4 R/L: JIMMY GUALTEROS ZAPATA C.C. No. 86.043.229 de Villavicencio Meta
FIRMA DEL CONTRATO	15 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS
FECHA INICIACIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR CONTRATO	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.988.828.001)
ANTICIPO 50%	NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL CON CINCUENTA CENTAVOS (\$994.414.000,50) M/CTE
ACTA DE SUSPENSION	30 DE DICIEMBRE DE 2025 POR TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	7 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No.1	6 DE FEBRERO DE 2026 POR SEIS (06) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE REINICIO No.1	12 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No.1	13 DE FEBRERO DE 2026 POR CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	13 DE JUNIO DE 2026
PORCENTAJE DE EJECUCION A LA FECHA DE CORTE	48,38%
FECHA DEL PRESENTE INFORME	12 DE JUNIO DE 2026

1.1 GARANTÍAS ACTUALES DEL CONTRATO DE

Póliza de Cumplimiento	14-44-101252087 ANEXO 0		
Póliza de Reps. Civil Extracontractual	14-40-101078678 ANEXO 0		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Fecha de expedición.	23 DE DICIEMBRE DE 2025		
AMPARO	VIGENCIA		\$ ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	22/12/2025	31/12/2025	\$ 994.414.000,50
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/12/2025	30/06/2026	\$ 397.765.600,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/12/2025	31/12/2026	\$ 397.765.600,20
CALIDAD DEL SERVICIO	22/12/2025	30/06/2026	\$ 397.765.600,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	22/12/2025	30/06/2028	\$ 99.441.400,05
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	22/12/2025	31/12/2025	\$ 284.700.00,00

1.2 GARANTÍAS ACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SEGÚN ACTA DE INICIO

Póliza de Cumplimiento	14-44-101252087 ANEXO 2
Póliza de Reps. Civil Extracontractual	14-40-101078678 ANEXO 2
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de expedición.	26 DE DICIEMBRE DE 2025		
AMPARO	VIGENCIA		\$ ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/12/2025	02/01/2026	\$ 994.414.000,50
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	02/07/2026	\$ 397.765.600,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	24/12/2025	02/01/2027	\$ 397.765.600,20
CALIDAD DEL SERVICIO	24/12/2025	02/07/2026	\$ 397.765.600,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	24/12/2025	02/07/2028	\$ 99.441.400,05
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	24/12/2025	02/01/2026	\$ 284.700.00,00

1.3 GARANTÍAS ACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

Póliza de Cumplimiento	14-44-101252087 ANEXO 3		
Póliza de Reps. Civil Extracontractual	14-40-101078678 ANEXO 4		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Fecha de expedición.	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
AMPARO	VIGENCIA		\$ ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/12/2025	02/01/2026	\$ 994.414.000,50
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	02/07/2026	\$ 397.765.600,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	24/12/2025	02/01/2027	\$ 397.765.600,20
CALIDAD DEL SERVICIO	24/12/2025	02/07/2026	\$ 397.765.600,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	24/12/2025	02/07/2028	\$ 99.441.400,05

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	24/12/2025	07/02/2026	\$ 284.700.00,00
---	------------	------------	------------------

1.4 GARANTÍAS ACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SEGÚN ACTA DE AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1 Y ACTA DE REINICIO No.1

Póliza de Cumplimiento	14-44-101252087 ANEXO 5		
Póliza de Reps. Civil Extracontractual	14-40-101078678 ANEXO 4		
Expedida por:	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
Fecha de expedición.	04 DE MARZO DE 2026		
AMPARO	VIGENCIA		\$ ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/12/2025	13/06/2026	\$ 994.414.000,50
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/12/2025	13/12/2026	\$ 397.765.600,20
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	24/12/2025	13/06/2027	\$ 397.765.600,20
CALIDAD DEL SERVICIO	24/12/2025	13/12/2026	\$ 397.765.600,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	24/12/2025	13/06/2029	\$ 99.441.400,05
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	24/12/2025	13/06/2026	\$ 350.181.000,00

Las garantías son entregadas por el contratista a la oficina de contratación quien realiza las respectivas actas de Aprobación de pólizas de Garantías suscritas por el jefe de la oficina de contratación

1.5 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR	VALORES NETOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$1.988.828.001	\$0.00	N/A	\$1.988.828.001
VALOR ADICIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ANTICIPO 50%	\$994.414.000,50	\$0.00	\$994.414.000,50	\$994.414.000,50

ACTA PRESENTE		\$85.356.624	\$85.356.624	\$85.356.624	\$85.356.624
INFORME					
VALOR POR EJECUTAR		\$909.057.376,50	\$1.903.471.377	\$909.057.376,50	\$909.507.376
SUMAS IGUALES		\$1.988.828.001	\$1.988.828.001	\$1.988.828.001	\$1.988.828.001

CUENTA ESPECIAL Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL

FUENTE	RUBRO	CDP	VALOR	REGISTRO
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	1.2.3.1.19.03	2025002241	\$249.743.305,00	2025002987
RECURSOS DEL BALANCE-ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	1.3.3.3.20.03	2025002241	\$1.120.388.247,00	2025002987
RECURSOS DEL BALANCE-ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	1.3.3.3.20.03	2025002241	\$618.696.449,00	2025002987
TOTAL			\$1.988.828.001,00	

REGISTROS ACTUALIZADOS AÑO 2026

FUENTE	RUBRO	CDP	VALOR	REGISTRO
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	2.3.21.2102.1900.03-16-2102010	2025002241	\$249.743.305,00	REX.2025002987
RECURSOS DEL BALANCE-ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	2.3.21.2102.1900-16-2102010	2025002241	\$618.896.449,00	REX.2025002987
RECURSOS DEL BALANCE-ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN	2.3.21.2102.1900.03-16-210213	2025002241	\$1.120.388.247,00	REX.2025002987
TOTAL			\$1.988.828.001,00	

REGISTRO AFECTADOS EN PAGOS

REGISTRO	RUBRO	VALOR DEL REGISTRO	VALOR AFECTADO POR ANTICIPO O PAGO	SALDO REGISTRO	CONCEPTO
REX. 2025002987	2.3.21.2102.1900.03-16-2102010	\$249.743.305,00	\$124.871.652,50	\$124.871.652,50	ANTICIPO 50%
REX. 2025002987	2.3.21.2102.1900.03-16-210210	\$1.120.388.247,00	\$560.194.123,50	\$560.194.123,50	ANTICIPO 50%
REX. 2025002987	2.3.21.2102.1900.03-16-210213	\$618.696.449,00	\$309.348.224,50	\$309.348.224,50	ANTICIPO 50%
TOTAL			\$994.414.000,50	\$994.414.000,50	

1.6 VERIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Para soportar esto se anexa certificado del contratista y los soportes de pagos de seguridad social y las respectivas planillas que soportan el pago de seguridad social del personal se relaciona en el informe entregado por el contratista y certificación de cumplimiento.

VERIFICACION APORTE SEGURIDAD SOCIAL						
PERIODO PAGADO		ABRIL				
N°	NOMBRE DEL PROFESIONAL	TIPO PLANILLA DE	N° PLANILLA	VALOR PAGO MENSUAL	VALOR IBC 40%	MES PAGADO
1	GUALTEROSZAPATA JIMMY	INDEPENDIENTE	6017536583	3.002.200	10.000.000	ABRIL

1.7 RELACIÓN DE ACTAS

del transcurso del período comprendido desde la suscripción del contrato hasta la fecha fueron suscritas y legalizadas las siguientes actas del contrato:

ACTA	FECHA
ACTA DE INICIO	24/12/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No.1	30/12/2025
ACTA DE AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No.1	6/02/2026
ACTA DE REINICIO No.1	12/02/2026
ACTA DE PRORROGA No.1	13/02/2026

2.0 CANTIDADES EJECUTADAS

las cantidades adjuntadas en la presente acta por el contratista, viabilizadas, revisadas y aprobadas por la supervisión son:

N°	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIMIENTO
1	Realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente al 0,5% del valor total del contrato cuando haya lugar.	Esta obligación aplica solamente si la ley lo exige para este tipo de contrato. En el comité de seguimiento del 27 de marzo de 2026 se acordó revisar la circular interna del Municipio para determinar si el impuesto aplica. A la fecha no se ha presentado ningún comprobante de pago.	10%

2	Desarrollar el objeto contractual con las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso.	El Contratista ha desarrollado el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso. Durante el periodo de ejecución se han adelantado las siguientes gestiones: (i) contacto y negociación con el fabricante RoadSmart Co., Ltd en China para la producción de las luminarias solares LED 60W con especificaciones actualizadas según el RETILAP 2026; (ii) pago y adquisición de 126 postes de concreto pretensado 8/510 kg (ítem 6); (iii) pago de tres unidades de muestra modelo RSD-90 para certificación; y (iv) gestión ante Intertek para iniciar el proceso de certificación de conformidad. La ejecución continúa dentro del plazo vigente hasta el 13 de junio de 2026.	85%
3	Garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios suministrados.	El contratista está tomando medidas para asegurar que las luminarias cumplan con el nuevo Reglamento Técnico de Iluminación (RETILAP, Resolución 40318 de 2025), que entró en vigor el 1 de enero de 2026 con nuevos estándares técnicos. Por eso se solicitaron ajustes al fabricante en la fabricación de los equipos, y así, garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios a suministrar.	50%
4	Informar a la supervisión cualquier reclamación que pueda afectar el contrato.	El contratista ha informado oportunamente al supervisor los problemas que afectaron la ejecución: el cierre de las fábricas chinas en diciembre por vacaciones de fin de año y las nuevas exigencias técnicas del RETILAP. Esto consta en el oficio CD-04-2026 del 12 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó formalmente la prórroga del contrato explicando las causas del atraso.	100%



5	Cumplir los ofrecimientos realizados durante el proceso de selección.	El contratista ha mantenido las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la licitación. No se han registrado cambios en el objeto ni en el valor del contrato (\$1.988.828.001). Las modificaciones realizadas (suspensión y prórroga) obedecen a causas externas ajenas a su voluntad.	80%
6	Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la oferta.	No se han registrado denuncias, irregularidades ni incumplimientos relacionados con transparencia durante la ejecución del contrato. El contratista ha actuado de buena fe en todas las actuaciones contractuales.	80%
7	Informar cambios en la composición accionaria o empresarial cuando aplique.	El Consorcio Iluminación Acacias 2025 mantiene su conformación original desde la firma del contrato: Jimmy Gualteros Zapata con el 95% y M&G Ingeniería SAS con el 5%. No se han presentado cambios ni novedades al respecto.	100%
8	Presentar los documentos y requisitos técnicos exigidos para la suscripción del acta de inicio.	El Acta de Inicio del contrato fue firmada el 24 de diciembre de 2025 entre el Secretario de Infraestructura, Ing. Iván Mauricio Rojas Novoa, y el representante legal del Consorcio, Jimmy Gualteros Zapata, lo que certifica que se cumplieron todos los requisitos previos para iniciar.	100%



9	Presentar cronograma detallado de actividades en Project y Excel para aprobación de la supervisión.	Se presentó un nuevo cronograma de actividades como parte de la solicitud de prórroga en febrero de 2026, en el que se establece que a partir del mes de mayo se iniciarán las actividades de desmonte y retiro de luminarias existentes, con una duración estimada de 14 días.	70%
10	Vincular al personal al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con la seguridad social del personal actual.	10%
11	Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión.	El contratista ha seguido todas las instrucciones del supervisor durante la ejecución. A solicitud de la supervisión se tramitaron la suspensión del contrato, su ampliación y la prórroga No. 1, y se ajustaron las especificaciones técnicas de los equipos a la nueva normativa vigente.	90%
12	Radicar facturas o documentos equivalentes conforme a la ejecución contractual.	La facturación se realizará conforme avance la ejecución y se aprueben las actas parciales.	0%
13	Suscribir el acta de liquidación y cumplir lo allí pactado.	El contrato se encuentra en ejecución con plazo vigente hasta el 13 de junio de 2026. El acta de liquidación se suscribirá dentro de los seis meses siguientes a la terminación del contrato.	0%

14	Tramitar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales.	El contratista gestionó correctamente todos los trámites requeridos: Suspensión No. 1 por 39 días (desde el 30 de diciembre de 2025), Ampliación de la suspensión por 6 días adicionales, y Prórroga No. 1 por 4 meses (hasta el 13 de junio de 2026). Todos fueron avalados por el supervisor y aprobados por el ordenador del gasto.	100%
15	Informar a la aseguradora sobre suspensiones y reinicios del contrato y remitir soporte a la supervisión.	Se han informado las modificaciones del contrato a la aseguradora y se han tramitado las actualizaciones de las pólizas, se acuerdo con las modificaciones.	100%
16	Cumplir con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con los certificados de pago de seguridad social y parafiscales del personal actual.	10%
17	Cumplir las obligaciones laborales del personal vinculado.	Se ha cumplido dentro del alcance actual del proyecto, no se han iniciado actividades en campo ni afiliado personal técnico, por lo tanto, se cumple con el personal actual.	10%

18	Reportar oportunamente cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.	El contratista informó de manera oportuna y formal los inconvenientes que afectaron la ejecución: el paro de actividades del fabricante chino durante las vacaciones de fin de año y las nuevas exigencias del RETILAP. El reporte se realizó mediante el oficio CD-04-2026 del 12 de febrero de 2026, dentro del plazo contractual.	100%
19	Adoptar medidas para evitar contaminación ambiental y cumplir la normativa ambiental.	Pendiente de acreditar. Las actividades de instalación en campo no han comenzado. Una vez inicien, el contratista deberá presentar los registros de disposición adecuada de residuos y escombros.	0%
20	Cumplir los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.	Pendiente de acreditar. Las labores físicas en campo no han iniciado. Al momento de comenzar las instalaciones, el contratista deberá presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo, las afiliaciones a ARL del personal y los registros de capacitación.	0%
21	Someter materiales y fuentes de abastecimiento a aprobación de la supervisión cuando se requiera.	En proceso. El contratista está gestionando la certificación técnica de las luminarias solares LED bajo el nuevo RETILAP ante el Ministerio de Minas y Energía. Antes de instalar cualquier equipo, deberán ser presentados y aprobados por la supervisión.	60%
22	Limpiar, remover y disponer adecuadamente los escombros generados.	Pendiente. Las actividades de desmonte de las luminarias existentes y la instalación de los nuevos postes no han comenzado. Esta obligación se verificará durante y después de la ejecución en campo.	0%

23	Verificar previamente los documentos técnicos y asumir las correcciones necesarias.	En proceso. Al reiniciar el contrato el 12 de febrero de 2026, el contratista revisó las especificaciones técnicas de las luminarias y detectó que era necesario actualizarlas para cumplir con el nuevo RETILAP. Solicitó los ajustes correspondientes al fabricante en China, asumiendo el costo de los cambios.	75%
24	Presentar todas las actas y documentos en los formatos establecidos por la Secretaría de Infraestructura.	Todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Acta de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Prórroga, Acta de Comité de Seguimiento) han sido elaborados en los formatos oficiales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias.	100%
25	Cumplir los procedimientos ambientales con apoyo del profesional ambiental.	Pendiente de acreditar. No se ha presentado aún el nombre ni las credenciales del profesional ambiental asignado al contrato. Esta obligación se activará al inicio de las actividades en campo.	0%
26	Acreditar y suministrar los equipos necesarios para la ejecución del contrato.	En proceso activo. El Contratista realizó el pago al fabricante mediante transferencia internacional SWIFT por USD 4.602 el 2 de junio de 2026 (referencia 025069035216, Bancolombia a Zhongshan Yueda New Energy Technology Co. Ltd), correspondiente a la Factura Proforma No. JOA20260428001 por 3 unidades de muestra modelo RSD-90 de 60W con panel solar monocristalino de 180W y batería LiFePO4, requeridas para los ensayos de certificación RETILAP ante Intertek.	65%

27	Sustentar técnicamente cualquier variación en documentos técnicos o cantidades y tramitar su aprobación.	El contratista presentó ante la supervisión los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan la necesidad de ajustar las especificaciones de las luminarias por la entrada en vigencia del nuevo RETILAP. La supervisión emitió concepto favorable. Las modificaciones en diseño aún están pendientes de formalización.	75%
28	Cumplir todas las obligaciones legales y los ofrecimientos de la propuesta.	En curso. No se han registrado incumplimientos legales durante la ejecución. El contratista ha actuado dentro del marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal.	75%
29	Aplicar el RETIE y la NTC 2050 en las instalaciones eléctricas.	En gestión. La prórroga No. 1 fue solicitada y aprobada precisamente para garantizar que los equipos instalados cumplan con el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el RETILAP vigente desde el 1 de enero de 2026. Las pruebas de conformidad se realizarán antes de la instalación definitiva.	60%
30	Verificar que los materiales y equipos sean aptos para ambientes húmedos.	Pendiente de verificar. La Factura Proforma del fabricante describe las características técnicas de las luminarias, pero la comprobación formal de que los equipos son aptos para uso en zonas húmedas (protección IP) se hará al recibir los bienes y revisar sus fichas técnicas y certificados.	40%

31	Entregar al Municipio el sistema de iluminación y realizar el ingreso a almacén de los elementos que corresponda.	Pendiente. Los equipos aún están en proceso de fabricación y envío desde China. La entrega formal al Municipio y el ingreso a almacén se realizarán al finalizar la instalación, antes del 13 de junio de 2026.	0%
32	Realizar una socialización previa con la comunidad beneficiaria, junto con la Secretaría de Infraestructura, Alcaldía y Concejo Municipal.	Pendiente de ejecutar. Esta actividad aún no se ha realizado. Debe llevarse a cabo antes de iniciar las obras en campo, con la participación de la comunidad de las veredas beneficiadas, la Secretaría de Infraestructura, el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.	0%
33	Coordinar con la supervisión la rotulación o marcación institucional de las luminarias.	Pendiente. Las luminarias solares aún no han llegado al país ni han sido instaladas. La rotulación institucional se coordinará con el supervisor una vez los equipos estén en obra.	0%
34	Garantizar que el personal utilice los Elementos de Protección Personal (EPP).	Pendiente de acreditar. Las labores en campo no han iniciado. Al comenzar las instalaciones, el contratista deberá garantizar y demostrar mediante registros fotográficos que todo el personal usa casco, arnés, guantes dieléctricos, botas de seguridad y demás EPP requeridos para trabajos en altura y con electricidad.	0%



IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor contrato OCA-1189-2025

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

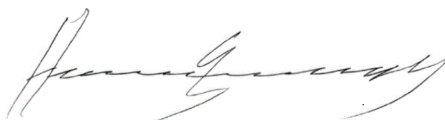
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 14:50:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86043229
Código de Verificación	86043229260612145012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:48:43 PM horas del 12/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **86043229**
Apellidos y Nombres: **GUALTEROS ZAPATA JIMMY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297875998



PIB
14:51:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JIMMY GUALTEROS ZAPATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86043229:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025

NIT N° 902.018.728-4

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA.

Que **CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025**, con Nit N° **902.018.728-4**, ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales y con los aportes parafiscales SENA-ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, correspondientes a los empleados que ha vinculado por contrato de trabajo, por lo que declaro que dicha Empresa se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 9 de la Ley 828 de 2003.

La presente certificación se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 12 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
C.C. No. 86.043.229 de Villavicencio
Representante Legal **CONSORCIO
ILUMINACION ACACIAS 2025**
Nit N° **902.018.728-4**

HERNANDO ORTIZ VILLALOBOS
Contador Público T.P No. 61.509 -T
Documento de Identidad: CC.
17.411.784

Anexos: Planillas de seguridad Relacionadas
Cedula Contador
Tarjeta Contador
Antecedentes JCC

CL 7 # 46 - 00 MANZ 3 CS 7
CONJUNTO UMABARI
VILLAVICENCIO- META
Tel 685 0368- 320 273 25 82
Email. ingjimmygz@yahoo.es

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
INGENIERO ELECTRICISTA
M. P. 205 36744 CND



**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES – PERSONA NATURAL**

Villavicencio, junio 11 de 2026.

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad.

**Asunto; CERTIFICADO DE PAGO APORTES S.G.S.S.S. Y PARAFISCALES DE JIMMY
GUALTEROS ZAPATA C.C. N° 86.043.229.**

Mediante el presente, en mi calidad de contador público, me permito certificar que el señor,
JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula N° **86.043.229-7**

- Ha cumplido con los pagos al sistema de general de seguridad social en salud, pensiones obligatorias, A.R.L. riesgos Laborales, Caja De Compensación Familiar Regional, y con los aportes parafiscales al SENA e ICBF, correspondientes a los **EMPLEADOS**, por lo que certifico que me encuentro a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Cajas de Compensación Familiar COFREM, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de los periodos de **Dic 25-Ene 26, Ene-Feb 26, Feb-Mar-26, Mar-Abr 26, Abr-May 26, May-Jun 26**
- Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Fondo de Pensión y Administradora de Riesgos Laborales, a título de **INDEPENDIENTE** y que a la fecha está al día con los aportes del periodo de **Diciembre de 2025, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2026.**

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Sin más particular,

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
C.C No. 86.043.229 de Villavicencio

Anexo: Planillas aportes S.G.S.S.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2026 02:47:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86043229** y Nombre: **JIMMY GUALTEROS ZAPATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **142013824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112







ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. OCA-1189-2025

CONTRATISTA:	CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACIAS 2025
NIT	902.018.728-4
R/L	JIMMY GUALTEROS ZAPATA
CC.	86.043.229 de Villavicencio Meta
OBJETO	<i>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCER) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META."</i>
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.988.828.001)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN NO. 1	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	6 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	7 DE FEBRERO DE 2026
AMPLIACIÓN No.1	SEIS (6) DÍAS
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	6 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	12 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 1	12 DE FEBRERO DE 2026
TIEMPO TOTAL EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No.1 Y AMPLIACIÓN No.1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 DE FEBRERO DE 2026

PRORROGA No. 1	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	13 DE JUNIO DE 2026
PLAZO TOTAL EN VIRTUD DE LA PRORROGA No 1	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
PRORROGA No. 2 (SOLICITADA)	CUATRO (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 2 (SOLICITADA)	13 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO TOTAL EN VIRTUD DE LA PRORROGA No 2 (SOLICITADA)	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838 de Acacias, Meta, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR** y por último **JIMMY GUALTEROS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 86.043.229, representante legal del **CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025**, con NIT. 902.018.728-4 y quien para los efectos de la presente Acta se denomina el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRÓRROGA No. 2 al Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025**, previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacias, Meta adelantó proceso en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** No OCA-LP-010-2025, culminando con la Resolución No. 163 de fecha 15 de DICIEMBRE de 2025, que conllevó a la celebración del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025 con el **CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES (FNCR) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META”**.

En consecuencia, las condiciones generales del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025 son las siguientes:

DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	
Contrato	OCA-1189-2025
Contratista	CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025.
Plazo inicial	DIEZ (10) DÍAS
Valor total	1.988.828.001
Fecha de Suscripción del Contrato	22 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de inicio	24 DE DICIEMBRE DE 2025
Suspensión No 1	39 DIAS CALENDARIO
Ampliación No.1 a la suspensión	6 DÍAS CALENDARIO
Fecha de terminación del Contrato en virtud de Suspensión No 1	13 DE FEBRERO DE 2026
Prorroga No 1	4 MESES
Fecha de terminación del Contrato en virtud de Prorroga No 1	13 DE JUNIO DE 2026

Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, el Supervisor y la Alcaldía de Acacias Meta, tal como se mencionen a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No.OCA-1189-2025.

A. CONTRATISTA

EL CONTRATISTA mediante oficio de fecha 13 de junio de 2026, remitió al Supervisor, los argumentos técnicos, jurídicos y administrativos que sustenta la **MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2** del Contrato de Suministro No.OCA-1189-2025; bajo los siguientes argumentos:

“(…)

*En mi calidad de representante legal del **CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025**, identificado con Nit.902.018.728-4, contratista del Contrato de suministro No. OCA-1189-2025, de manera respetuosa me permito solicitar a la Entidad la **Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual**, por el término **CUATRO (4) MESES**, con base en las siguientes circunstancias técnicas, regulatorias y logísticas que inciden directamente en el plazo requerido para culminar el suministro, certificación, nacionalización, instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias solares;*

1. Presupuesto Fático;

El Contrato No. OCA-1189-2025 fue suscrito el día 22 de diciembre de 2025, con acta de inicio del 24 de diciembre de 2025, y tiene por objeto el “suministro e instalación de sistemas de iluminación pública con fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER) para el mejoramiento de la seguridad pública y vial en zonas rurales del municipio de Acacias, Meta”. Por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$1.988.828.001), con un anticipo del 50% sujeto a varias condiciones, especialmente a la aprobación del programa de inversión.

Durante la ejecución del contrato se suscribió la Suspensión No. 1 y su respectiva ampliación, teniendo en cuenta que el fabricante de los bienes objeto de suministro se encontraba en temporada de cierre por festividades de Navidad y fin de año, situación que conllevó a la suspensión temporal de sus actividades productivas. Como consecuencia de ello, se acordó suspender la ejecución contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días.

Posteriormente a lo enunciado se suscribió la Prórroga No. 1, mediante la cual se amplió el plazo contractual por el término de cuatro (4) meses, fijándose como fecha de terminación vigente el 13 de junio de 2026, en dicha ampliación se llevaron a cabo actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, como la presentación y aprobación del programa de inversión, gestiones operativas, técnicas y logísticas para la fabricación, revisión de requisitos regulatorios, estructuración del proceso de certificación, gestión de muestras y organización de las actividades necesarias para continuar con la ejecución del proyecto, tal como se evidencia en el informe de actividades allegado y avalado por la supervisión.

*Ahora bien, durante el desarrollo de los trámites requeridos para la importación de los equipos, se concretó la necesidad de culminar el procedimiento de evaluación y certificación **RETIE -RETILAP** exigida para la **importación, nacionalización, comercialización e instalación** de las luminarias del alumbrado público en el municipio de conformidad a la Resolución 40318 de 2025¹ del Ministerio de Minas y Energía, en el entendido que dicha resolución entro a regir a partir del 1 de enero de 2026.*

¹ “Por la cual se modifican las disposiciones transitorias establecidas en el artículo 3o de la Resolución 40150 de 2024, Por la cual se modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).”

Lo anterior de conformidad a lo enunciado por la sociedad comercial **Comercio Internacional y Afines E.U.**, encargada del transporte y la legalización de los bienes objeto de ejecución contractual, quien manifestó mediante memorial de fecha 10 de junio de 2026 que se han presentado inconvenientes para la importación de las lámparas solares, debido a la certificación exigida por la reglamentación colombiana aplicable. Lo anterior requiere la realización de pruebas técnicas y la obtención de la correspondiente acreditación y certificación por parte de un organismo certificador debidamente acreditado. Una vez surtido dicho trámite, se dará continuidad a los procesos aduaneros, logísticos y de transporte internacional requeridos para la importación de los equipos. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta puerto colombiano, así como para el desarrollo de los procedimientos aduaneros asociados a su nacionalización, es de aproximadamente **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

Estimado Ingeniero:

Como es de su conocimiento hemos tenido inconvenientes para la importación de las lámparas solares debido a la certificación que exige la reglamentación colombiana. Esto requiere un proceso de pruebas técnicas.

Una vez se obtenga la acreditación y certificación correspondiente por parte del organismo certificador acreditado, se dará continuidad a los trámites aduaneros, logísticos y de transporte internacional requeridos para la importación de los equipos. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta puerto colombiano, así como para el desarrollo de los procedimientos aduaneros asociados a su nacionalización, es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario.

Ahora bien, en desarrollo de las actividades anteriormente descritas, el proceso de certificación exige la remisión de unidades de muestra al organismo competente, la realización de los correspondientes ensayos técnicos, la validación documental de las especificaciones del producto, la evaluación de conformidad frente a los requisitos normativos aplicables y, finalmente, la expedición del respectivo certificado por parte del organismo acreditado competente. Estas actividades constituyen etapas esenciales e indispensables para la obtención de la certificación requerida, razón por la cual su ejecución resulta necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, se iniciaron las gestiones correspondientes ante la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, organismo de certificación acreditado, la cual remitió la oferta comercial para la certificación del producto bajo el proceso No. EL-260637, en el marco del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE. En dicha oferta se identificó como objeto de certificación la luminaria de alumbrado público con dispositivo de generación fotovoltaica incorporado, respecto de la cual deben surtirse las etapas enunciadas y demás actuaciones requeridas para la expedición del respectivo certificado de conformidad.

En dicha oferta comercial, **INTERTEK COLOMBIA S.A.** informó que el proceso de certificación se adelantaría bajo el esquema 1A, 1B, 1B RETIE y 1B RETILAP y 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, con una estimación de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para realizar las actividades involucradas en el proceso de certificación, contados a partir de la confirmación del pago por parte del cliente, término que puede extenderse en función de la disponibilidad de laboratorios, resultados de ensayos y eventuales observaciones o no conformidades que deban ser atendidas.

Tiempo del desarrollo del servicio

El tiempo del desarrollo del servicio se determina según las actividades establecidas para el proceso de certificación y el esquema solicitado (Pruebas de laboratorio, auditorías pertinentes y otros).

- Intertek estima un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES para realizar todas las actividades involucradas en el proceso de Certificación, contados a partir de la confirmación del pago por parte de cliente. Este tiempo está sujeto a la disponibilidad de los laboratorios para la realización de los ensayos, lo cual puede

Rev. 40; 2026-03-20

Página 6 de 11

SP-OP-02

Particularmente, la entidad certificadora establece que para los esquemas 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, los costos y actividades asociadas a seguimiento y vigilancia son programados y comunicados al cliente con una antelación de 45 días y 30 días para cerrar las NC.

- Para los esquemas 4, 5, 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE y 5 RETILAP, si se encuentran no conformidades (NC) durante el proceso de Evaluación, dichas NC serán notificadas a cliente por escrito y este tendrá 30 días hábiles para cerrar las (NC) de acuerdo con el documento WS-OP-1. Si es necesario realizar actividades de (muestreo, ensayos, auditorías u otros) adicionales, los tiempos y costos de la evaluación complementaria serán notificados y cotizados al cliente por separado al valor de la presente propuesta comercial.

*Así mismo, para adelantar dicho proceso fue necesaria solicitar el envío de tres (3) luminarias de muestra, conforme a la proforma comercial internacional expedida por el fabricante **RoadSmart Co. Ltda**, correspondiente al modelo RSD-120, con potencia LED de 60W, panel solar monocristalino de 180W y batería LiFePO4 de 2304Wh, por valor total de USD 4.602, incluyendo envío aéreo al Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá y legalización aduanera de los mismos por la empresa comercializadora **Comercio Internacional y Afines E.U.***

*En cumplimiento de las actividades requeridas para adelantar el proceso de certificación, el Consorcio Iluminación Acacias 2025 efectuó el pago internacional correspondiente a las muestras requeridas, mediante transferencia bancaria con referencia de pago asociada a la factura proforma No. JOA20260428001, con el propósito de disponer de dichas unidades para su posterior remisión a la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, organismo certificador encargado de adelantar el proceso de evaluación de conformidad correspondiente, tal como se acredita con los soportes anexos a la presente petición.*

En consecuencia, la disponibilidad efectiva de las luminarias solares objeto del contrato se encuentra supeditada a la culminación satisfactoria de las etapas técnicas, regulatorias, logísticas y aduaneras aún pendientes, a saber:

- Envío y entrega de las muestras a **INTERTEK COLOMBIA S.A.***
- Realización de los ensayos técnicos requeridos.*
- Revisión y validación documental.*
- Evaluación de conformidad y análisis de resultados.*
- Subsanación o ajustes requeridos para la certificación.*
- Expedición del respectivo certificado de conformidad*
- Importación al territorio nacional y nacionalización de los bienes.*
- Transporte al sitio de ejecución del proyecto.*
- Instalación de las luminarias*
- Realización de pruebas de funcionamiento.*
- Puesta en operación del sistema.*

Por lo anterior, el cumplimiento integral del objeto contractual depende de la finalización de actuaciones que, por su naturaleza técnica, regulatoria, logística y de comercio exterior, requieren un tiempo adicional para su ejecución y culminación efectiva.

*La situación actual corresponde a una etapa plenamente verificable dentro de la ejecución contractual, relacionada con el trámite formal de certificación de conformidad bajo los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE**, ante un organismo certificador acreditado, así como con las actuaciones subsiguientes necesarias para la importación definitiva de las luminarias solares objeto del contrato.*

Aunado a lo anterior, en el marco de la ejecución del presente contrato se han venido adelantando actividades de levantamiento técnico en el territorio, así como la gestión para la adquisición de ciento veintiséis (126) postes de concreto pretensado 8/510 kg tipo línea, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en las obligaciones contractuales pactadas, tal como se acredita en el informe de ejecución anexo y soportes de la compraventa.

*La prórroga solicitada no implica la paralización de la ejecución contractual. Por el contrario, su otorgamiento permitirá la continuidad en el desarrollo de aquellas actividades que no se encuentran supeditadas de manera directa a la expedición del certificado de conformidad RETIE - RETILAP de las luminarias solares, tales como el trámite ante **INTERTEK COLOMBIA S.A.**, el seguimiento al proceso de certificación RETILAP y la atención de los requerimientos técnicos o documentales que sean formulados por el organismo certificador.*

De igual manera, durante el periodo de prórroga se continuará con la recepción, traslado y entrega de las luminarias muestra al organismo certificador o laboratorio correspondiente; la coordinación con el fabricante para la disponibilidad del lote definitivo de luminarias; y la articulación con el operador logístico internacional para el despacho, transporte, nacionalización y entrega de los bienes en el territorio nacional.

Así mismo, se adelantarán las gestiones relacionadas con la entrega y disposición de los postes de concreto y demás componentes no sujetos al proceso de certificación, así como la presentación de informes de avance, la actualización del plan de inversión del anticipo y la entrega de los respectivos soportes de ejecución contractual.

*El término de **cuatro (4) meses** solicitado se estima razonable y proporcional, teniendo en cuenta la totalidad de actividades pendientes de ejecución, así como los tiempos informados por la sociedad comercial **INTERTEK COLOMBIA S.A.** para el desarrollo del proceso de certificación bajo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas de Colombia, RETIE, , junto con las demás actividades asociadas al proceso de importación de los bienes suministrados, conforme al cronograma que se anexa a la presente solicitud.*

En ese sentido, el plazo requerido permite cubrir de manera adecuada y suficiente las etapas de certificación, importación, nacionalización, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo de los sistemas de iluminación pública objeto del contrato.

Del mismo modo la presente solicitud de prórroga no implica adición de recursos, reconocimiento de mayores valores, modificación del objeto contractual, variación de precios unitarios ni alteración de las condiciones económicas pactadas.

En consecuencia, la prórroga solicitada tiene por finalidad exclusiva ampliar el plazo de ejecución para permitir la culminación integral del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, regulatorios, logísticos y operativos necesarios para el suministro e instalación de los sistemas de iluminación pública contratados.

2. Presupuesto Jurídico;

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el equilibrio económico del contrato estatal debe mantenerse durante toda su ejecución, de manera que ninguna de las partes asuma cargas anormales o afectaciones no imputables a su conducta que alteren las condiciones inicialmente previstas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido que, cuando durante la ejecución contractual se presentan circunstancias externas, ajenas a la voluntad de las partes y no atribuibles al contratista, que inciden de manera directa en el desarrollo del contrato sin impedir su ejecución, la administración puede adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada culminación, entre ellas la ampliación del plazo contractual.

En el presente caso, la exigencia de certificación RETIE y RETILAP, así como los procedimientos técnicos y administrativos requeridos para su obtención ante organismos de certificación acreditados, constituyen factores de carácter regulatorio y técnico que inciden directamente en la ejecución del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025. Su cumplimiento involucra etapas de evaluación, ensayos, verificación documental, procesos de importación y trámites ante terceros especializados, cuyos tiempos de respuesta dependen de entidades y organismos ajenos al control de las partes.

Dicha situación no corresponde a una modificación del objeto contractual ni obedece a incumplimientos o actuaciones atribuibles al contratista. Por el contrario, se trata de condiciones técnicas y regulatorias cuya materialización y efectos operativos se evidencian durante la ejecución del contrato, generando una incidencia objetiva sobre el cronograma inicialmente previsto para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias objeto del suministro.

En consecuencia, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, preservar el equilibrio económico del contrato y permitir la culminación adecuada de los procesos de certificación, importación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, resulta jurídicamente procedente la adopción de medidas de ajuste contractual consistentes en la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo anterior, y con fundamento en los antecedentes expuestos, los soportes documentales aportados, las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con la adopción de medidas orientadas a garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales frente a circunstancias externas que inciden en su desarrollo, respetuosamente solicito autorizar y otorgar viabilidad a la presente Solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025, por el término de cuatro (4) meses.

La presente solicitud tiene como finalidad exclusiva asegurar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, en procura de la satisfacción del interés público que motivó su celebración y del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes.

Anexos

Se anexan como soporte de la presente solicitud los siguientes documentos:

1. *Memorial sociedad comercial **Comercio Internacional y Afines E.U.***
2. *Oferta comercial de certificación de producto RETIE - RETILAP emitida por Intertek Colombia S.A. – Proceso EL-260637.*
3. *Correos cruzados con Intertek Colombia S.A. relacionados con el trámite de certificación.*
4. *Oferta Comercial de Intertek Colombia S.A. y comprobante de pago.*
5. *Términos y condiciones generales de prestación de servicios de Intertek Colombia S.A.*
6. *Soporte de transferencia internacional para adquisición de luminarias muestra.*
7. *Soportes de compra y pago de postes de concreto.*
8. *Informes de ejecución contractual y del programa de inversión y manejo del anticipo, con relación de pagos efectuados, saldos y soportes.*
9. *Antecedentes.*

(...)"

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

En ejercicio de las funciones de supervisión del **Contrato de Suministro No. OCA-1189-2025**, y con fundamento en el seguimiento técnico efectuado durante su ejecución, el Supervisor emite **concepto favorable de viabilidad** para la suscripción de la presente **Acta de Modificación Prórroga No. 2**, sin que se configure alteración del objeto contractual, y con base en lo cual, mediante oficio del 13 de junio de 2026, remitió al ordenador del gasto, solicitud y viabilización de la presente modificatoria contractual, bajo los siguientes términos:

"(...)

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. OCA-1189-2025, y una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025, los documentos soporte allegados y el estado actual de ejecución contractual, me permito emitir el siguiente concepto de viabilidad:

De acuerdo con la información suministrada por el contratista y los soportes aportados, esta supervisión evidenció que para la importación, nacionalización, comercialización, suministro e instalación de las luminarias solares objeto del contrato resulta necesaria la obtención de las certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP, exigidas por la normativa vigente aplicable a este tipo de productos.

En los documentos revisados obra memorial de fecha 10 de junio de 2026 suscrito por la sociedad encargada del transporte y la legalización de los bienes objeto de ejecución contractual, mediante el cual se informa la existencia de inconvenientes en el proceso de importación de las luminarias solares, derivados de los requisitos de certificación establecidos por la reglamentación colombiana. En tal sentido, se indicó que es necesario adelantar pruebas técnicas, revisión documental, validación de cumplimiento normativo y la obtención de la correspondiente certificación por parte de un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado.

Igualmente, se constató que se han adelantado las gestiones para la contratación del proceso de certificación ante INTERTEK COLOMBIA S.A., organismo acreditado para realizar la evaluación de conformidad respecto de la normatividad aplicable. Una vez culminado dicho procedimiento y obtenidas las certificaciones requeridas, se dará continuidad a los procesos aduaneros, logísticos y de transporte internacional necesarios para la importación de los equipos.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor y el operador logístico, el tiempo estimado para el traslado de los equipos hasta el municipio y la ejecución de los trámites aduaneros asociados a su nacionalización es de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario.

Igualmente, se evidencia que el proceso de certificación contempla actividades técnicas especializadas que incluyen recepción de muestras, ejecución de ensayos, análisis de resultados, revisión documental, atención de observaciones y expedición del certificado de conformidad, actividades que dependen de terceros especializados y cuyos tiempos de ejecución no se encuentran bajo control directo del contratista ni de la entidad contratante y los cuales son aproximados a los setenta y cinco (75) días calendario con desde su radicación, proceso y expedición como se detalla en la oferta comercial presentada por el ente certificador.

Se verifica además que durante la ejecución contractual se han adelantado actividades complementarias asociadas al proyecto, entre ellas levantamientos técnicos, adquisición de postes de concreto y demás gestiones preparatorias para la instalación de los sistemas de iluminación pública, evidenciándose continuidad en la ejecución contractual y ausencia de inactividad atribuible al contratista.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se considera procedente la ampliación del plazo solicitado, por cuanto las actividades pendientes de certificación, importación, nacionalización, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y requieren un tiempo adicional razonable para su culminación. Resultan necesarios para permitir la adecuada programación y ejecución de las actividades de instalación, dentro de las cuales se incluyen la realización de pruebas de funcionamiento, la verificación

de las condiciones de seguridad eléctrica, en especial los sistemas de puesta a tierra, así como el desmantelamiento de redes e infraestructura existentes, actividades que requieren un tiempo específico para su correcta ejecución.

Revisada la solicitud presentada, se observa que la misma se fundamenta en circunstancias técnicas y regulatorias relacionadas con la obtención de certificaciones de conformidad exigidas para la legal importación e instalación de las luminarias objeto del contrato.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán modificar los contratos de común acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. De igual manera, el artículo 14 de la misma Ley 80 señala que las entidades pueden introducir modificaciones o ajustes a los contratos, cuando ello sea necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, así como garantizar su adecuada y completa ejecución bajo los términos pactados originalmente.

Además de ello, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de las ampliaciones de plazo cuando durante la ejecución se presentan circunstancias objetivas, verificables y no imputables al contratista que inciden en el cronograma contractual y hacen necesario ajustar los términos inicialmente previstos para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

En el presente caso, la supervisión encuentra acreditado que; existe una necesidad real y objetiva de culminar el proceso de certificación RETIE y RETILAP. Las actividades pendientes dependen de organismos certificadores, laboratorios y operadores logísticos externos. La ampliación solicitada se encuentra directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual.

La modificación propuesta no altera el objeto, alcance ni condiciones esenciales del contrato. Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico se considera viable la Prórroga No. 2 solicitada.

Revisada la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que la modificación contractual requerida corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución. La solicitud no contempla adición de recursos, reconocimiento de mayores cantidades de obra, reajustes económicos, modificación de precios unitarios ni erogaciones adicionales a cargo del Municipio de Acacías.

De igual forma, se observa que los recursos apropiados para la ejecución contractual continúan siendo suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin requerirse nuevas apropiaciones presupuestales ni modificaciones al valor contractual inicialmente pactado. En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal y financiero, la solicitud de Prórroga No. 2 no genera impacto fiscal ni presupuestal para la entidad contratante, razón por la cual se considera viable.

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y presupuestal efectuado, esta Supervisión considera procedente y viable la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO ILUMINACIÓN ACACÍAS 2025, por cuanto se encuentra debidamente soportada en circunstancias técnicas y regulatorias ajenas a la voluntad de las partes, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y sin que ello implique modificación del valor del contrato o afectación presupuestal para la entidad.

En consecuencia, solicito a la ordenación del gasto realizar la PRÓRROGA No. 2 del Contrato No. OCA-1189-2025 por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, manteniéndose inalteradas las demás condiciones pactadas en el contrato.

La Supervisión deja constancia de que el porcentaje de avance del 85,17% correspondía al plazo de ejecución contractual vigente al 13 de febrero de 2026, antes de la aprobación de la Modificación No. 1 mediante la cual se otorgó una prórroga al contrato. Durante el seguimiento a la ejecución contractual se verificó la necesidad de adelantar los trámites, evaluaciones y procesos de certificación de conformidad RETIE y RETILAP, requisitos indispensables para la importación, nacionalización, comercialización e instalación de las luminarias objeto del contrato en el territorio colombiano. Estas gestiones, necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, se encontraban en desarrollo y

condicionaban la continuidad de las actividades subsiguientes del contrato, razón por la cual el avance no presentó un incremento proporcional al inicialmente proyectado. En consecuencia, una vez aprobado el nuevo plazo contractual y efectuada por esta Supervisión la evaluación integral del cumplimiento de las obligaciones específicas, se determina que el porcentaje actual de ejecución del contrato corresponde al 48,38%, cifra que refleja el avance real frente al plazo total vigente, incluyendo la prórroga otorgada, sin que ello represente un retroceso en la ejecución contractual, sino el efecto de la ampliación del término de ejecución y de las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos técnicos y regulatorios exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual.

(...)"

Con fundamento en el seguimiento efectuado por la Supervisión y la evidencia allegada con la solicitud de modificación contractual, que ponen de presente el saldo por ejecutar por ítem, el cronograma operativo proyectado, y los soportes técnicos del proceso de evaluación de conformidad RETIE -RETILAP y la verificación de los requisitos técnicos aplicables al producto que es imperativo adelantar, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo contractual por CUATRO (4) MESES, con el fin de ejecutar el saldo contractual sin alterar el valor vigente del contrato, manteniendo el mismo objeto y condiciones económicas.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. OCA 1189-2025

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA PLAZO DEL CONTRATO** del clausulado, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **cuatro (4) meses** al contrato de suministro No. **OCA-1189-2025**, La cual quedará así;

"El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) DÍAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

En ese orden Modificar la cláusula electrónica **"Duración del contrato"** y **"fecha de terminación del contrato"** del contrato de suministro No. OCA-1189-2025, en el sentido de prorrogarlo por el término de **cuatro (4) meses**. El cual quedará de la siguiente manera:

"Duración del contrato: 247 días (...)"

"Fecha de terminación del contrato: 13 octubre de 2026"

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

Nota 3: La presente modificación de perfecciona con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

Nota 4: En ejercicio de las facultades de dirección, control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual, y con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general, la Entidad considera procedente autorizar la presente modificación al plazo contractual.

No obstante, se deja expresa constancia de que la presente constituye la última modificación y/o prórroga que se autoriza, en el entendido de que el contratista deberá dar cumplimiento integral, oportuno y definitivo a todas las obligaciones derivadas del contrato, consistentes en la entrega de los bienes suministrados, la presentación de las

certificaciones RETIE y RETILAP aplicables, así como la instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los mismos, conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en particular en lo relacionado con el deber de ejecución oportuna del contrato y las potestades excepcionales de la Administración para asegurar su cumplimiento, proteger el interés general y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Nota 5: Se advierte expresamente que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí reiteradas dentro del plazo concedido dará lugar al inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, con observancia del debido proceso, encaminadas a establecer el incumplimiento contractual.

En tal evento, la Entidad podrá hacer efectivas las garantías contractuales aprobadas, afectando los amparos del contrato de seguros constituidos para tal fin, así como imponer las multas pactadas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y, de ser procedente conforme a la gravedad del incumplimiento, declarar la caducidad del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

La presente decisión se adopta con el fin de proteger el interés general, asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y salvaguardar los recursos públicos comprometidos.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de suministro No. OCA-1189-2025 se encuentra en porcentaje de ejecución del 48,38%, según reporta el supervisor del contrato, con corte a 13 de junio de 2026.



FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Decreto No. 023 del 15/02/2024
Jefe de la Oficina de Contratación

CONSORCIO ILUMINACION ACACIAS 2025
JIMMY GUALTEROS ZAPATA
C.C. 86.043.229
Representante Legal



IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CC. 80.771.838, expedida en Acacias
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato

Proyectó: Marcela Parrado Guerrero – Abogada Contratista – Acacias
Revisó: Óscar Juan Pablo Hernández Arias Contratista – Acacias